

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIECINUEVE**

Sesión (VESPERTINA) DE PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

SUMARIO:CAPITULO

- I- Instalación de la Sesión.
- II- Lectura del Orden del Día.
- III- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Refor-
matoria de la Ley de Compañías."
- IV- Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECINUEVE

Sesión (VESPERTINA) PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

-I-	Instalación de la Sesión	-1-
-II-	Lectura del Orden del Día	-1-2-
	Intervenciones:	
	El H. Moreno Ordóñez	2-
	El H. Bucaram Ortiz Adolfo	2
	El H. Romero Barberis	3-4-5-6-7
	El H. Cueva Jaramillo	7
-III-	Primer Punto del Orden del Día:	
	"Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Compañías"	
	Intervenciones:	
	El H. Moreno Ordóñez-----	9-10-11-20-32-38-43 44-45-46-47-48-50- 73-74-78-80-81-86- 87-88-93-96-100-101
	El H. Bucaram Ortiz Adolfo----	16-20-22-24-32-33- 91-94-95.
	El H. Romero Barberis.-----	2-30-31-34-37-38-43 56-57-59-65-69-87-88



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECINUEVE

Sesión (VESPERTINA) PLENARIO DE LAS **Fecha:** 16 DE DICIEMBRE DE 1986
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

Intervenciones:

El H. Romero Barberis -----	109
El H. Cueva Jaramillo -----	22-23-58-84-85-91- 106.
El H. Zavala Baquerizo.-----	10-11-12-16-20-24-28 38-41-42-45-47-50-52 54-56-58-59-64-65-66 67-73-77-78-86-88-89 91-92.
El H. Feraud Blum.-----	10-15-16-17-18-20-23 26-28-29-31-34-42-43 51-52-53-63-72-77-79 80-81-85-90-92-98-99 100-107.
El H. Delgado Jara-----	13-31-32.
El H. Lucero Bolaños.-----	13-14-21-36-37-62-66 67-76-77-84-95-101- 102-103-104-108.
El H. Rocha Romero.-----	29-30-35-36-46-53-61



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECINUEVE

Sesión: (VESPERTINA) PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

Intervenciones:

El H. Rocha Romero ----- 64-68-76-81-82-83-86-90-93-94.

El H. Aguas San Miguel.----- 30-46-58-86-94-104.

El H. Molina Montalvo.----- 31-33-37-46-60-61-66-75-76-83-89
90-97-98-106.

El H. Serrano Serrano.----- 39-57-83.

El H. Guerrero Guerrero.----- 43-63-104.

El H. Dávalos Arroba.----- 59-60-63-66-69-70-81-83-84-87-88
89.

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor Diputado Don Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h10.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes HH. diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS

SERRANO SERRANO SEGUNDO

ZAVALA BAQUERIZO JORGE

BACA BARTHELOTTI WASHINGTON

ROMERO BARBERIS PATRICIO

MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ALVAREZ FIALLO EFRAIN

ROCHA ROMERO ABSALON

DELGADO JARA DIEGO

CUEVA JARAMILLO JUAN

DAVALOS ARROBA FERNANDO

MUÑOZ NEIRA MANUEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL

BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MURILLO VILLAREAL MARCO

(DELGADO COPPIANO ENRIQUE)

BUCARAM ORTIZ ADOLFO

LEON AREVALO PATRICIO

GUERRERO GUERRERO FERNANDO

ALVAREZ GALLARDO ERNESTO

(REY TRELLES DUMAN)

LAPENTTI CARRION NICOLAS

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO ORDOÑEZ JORGE

LUCERO BOLAÑOS NILFRIDO

AGUAS SAN MIGUEL MILTON

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

CHANG WONG JACINTO.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dispone que Secretaría constate el quórum-

EL SEÑOR SECRETARIO.-Existe quórum en cada una de las Comisiones Legislativas Permanentes y por consiguiente en el Plenario.

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Se instala la sesión, dé lectura al Orden del Día.

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, para la sesión vespertina

de hoy, martes 16 de diciembre de 1986, es el siguiente: "1.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Compañías. 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria. 3.- Conocimiento y aprobación de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. (Continuación) 4.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto N°133 de 19 de mayo de 1986, sobre la fábrica de cementos Selva Alegre; y, 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Nacional Forestal con el Auspicio del Ejecutivo."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Moreno, sobre el Orden del Día.--

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-Señor Presidente: Como es de conocimiento general, todos estamos preocupados porque el día de hoy se puedan aprobar los dos proyectos de ley que constan en el primero y segundo punto del Orden del Día; en este momento están compaginando, señor Presidente, el Proyecto referente a las Reformas a la Ley de Compañías, yo quisiera sugerir haber si pudiéramos empezar con el Proyecto que Reforma a la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, hasta que se pueda hacer la entrega formal, en vista de que han habido algunas pequeñas cuestiones a última hora que han tenido que adecuarse. Y, en segundo lugar, señor Presidente, dejar planteado la posibilidad de que la sesión del día de hoy, se desarrolle hasta que se termine por lo menos estos dos proyectos de ley, si es que las cuatro horas que tenemos que trabajar reglamentariamente no alcanzan, desde ya podríamos pedir que se agregue una hora más, e inclusive la posibilidad de declarar una sesión permanente hasta tratar estos dos puntos del Orden del Día. Mi pedido concreto entonces, señor Presidente, de que se cambie el Orden del Día, para empezar con el Proyecto que Reforma a la Ley de Fomento a la Pequeña Industria, y más adelante veremos la ampliación del tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Señor Presidente: Quería solicitar que en el tercer punto del Orden del Día se incluya un Proyecto de Decreto, presentado por el Partido Rodosista Ecuatoriano, en el cual se expropia a favor del Cantón Milagro, los terrenos en los que se asienta la ciudadela Tomasa Acuña Ceiteros, quisiera, señor Presidente que se incluya dentro del Orden del Día, como tercer punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Voy a poner a consideración de los señores diputados los planteamientos realizados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo... primero el cambio del Orden del Día y luego la inclusión como tercer punto... es decir ya no hay necesidad de cambiar el Orden del Día, simplemente la inclusión como tercer punto, del proyecto que ha solicitado el señor Diputado Adolfo Bucaram. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, de diecisiete diputados presentes, doce a favor de la inclusión en el tercer punto, del proyecto planteado por el Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Patricio Romero tiene la palabra.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Señor Presidente, señores legisladores: Deseo molestar la atención de ustedes, para formular algunas consideraciones que me parecen importantes y que ameritan la solidaridad de los compañeros legisladores, ante un hecho realmente inaudito que está ocurriendo en el momento actual dentro de la vida política y administrativa del país. Recogiendo el sentimiento popular, yo diría, señor Presidente y señores legisladores, que las tórtolas están contra las escopetas, y no escapa a la inteligencia vuestra señores legisladores la actitud asumida por el Gobierno Nacional, a través del Secretario General de la Administración, que denunciado por el Director de mi Partido, el licenciado Xavier Ledesma Ginatta, sobre la incorrección cometida sobre el affaire de los carros, que ahora son conducidos por los mercedes boys, pretende enjuiciar a Xavier Ledesma Ginatta, por haber tenido la valentía y la hombría de bien de hacer constar al país los procedimientos inmorales e incorrectos que vienen observándose desde las más altas esferas en la República del Ecuador. Señor Presidente y señores legisladores, los hechos denunciados por Xavier Ledesma, y que conmueven a la opinión nacional, no solamente se reducen a los dos carros Mercedes Benz, cuya investigación viene realizando la Comisión respectiva del Congreso, y que para el esclareci-

miento de los hechos se pone toda clase de trabas, sino que estos dos vehículos se suman a los diecinueve vehículos que habiendo estado en recinto aduanero, alegremente por disposición del ex-Administrador de aduanas del Distrito Uno de la ciudad de Guayaquil, los puso a disposición de la Presidencia de la República a través del Depositario Judicial, el señor teniente Sandoval que a la fecha desempeñaba las funciones de Jefe de Transportes de la Presidencia de la República, así es que no son dos carros por los cuales puede oírse León Febres Cordero, sino que seguramente en la muela le está haciendo recordar que son veinte y un vehículos, veinte y uno los vehículos que indebidamente y arbitrariamente están en uso de las más altas autoridades del Gobierno Nacional en la Presidencia de la República; parece, señor Presidente que estas cosas por la cuantía son intrascendentes; pero yo creo que en el fondo existe un gravísimo problema, un problema de orden moral que los ecuatorianos no podemos permitir que pase por alto; y, ya lo dice un periodista que es afecto al Gobierno de la República, el periodista Jorge Vivanco, columnista guayaquileño, amigo y simpatizante del Régimen, al reclamar la intervención presidencial para esclarecer el escándalo que impone la determinación de responsabilidades, la usurpación de autos por gente y para servicio del Palacio, es un asunto, dice Vivanco, que afecta al honor nacional y por su naturaleza no tiene cuantía, porque el honor no tiene precio, y cuando estas cosas que periodistas adictos al Gobierno se manifiestan, el señor Secretario General de la Administración, confundido y turbado, lo que pretende es, rebestir la acción, y pretende levantar escándalo para denunciar a Xavier Ledesma por la acción de bien para rescatar en algo la moral pública a la que tiene derecho el pueblo ecuatoriano. - Estos hechos, señor Presidente, avergüenzan al país, y vale la pena refrescar la memoria de los señores diputados y del pueblo ecuatoriano, recordándoles que aquí en este problema de los dos vehículos, uno de los cuales causó la desaparición del pasajero que lo ocupaba, conmocionó al Parlamento Colombiano, donde se denunció el hecho que había cometido el Gobierno del Ecuador, y no solamente fue el Parlamento Colom

biano el que conoció del problema, sino que inclusive trascen-
dió la frontera, ya que hay los informes de la Organización -
de Estados Americanos que demandan y reclaman por esta incon-
ducta observada por el Gobierno Nacional; hay, señor Presiden-
te y señores legisladores, en la basta documentación que sir-
vió de respaldo para la acción deducida por parte de Xavier--
Ledesma, documentos probatorios que han sido alterados y mal
utilizados justamente por el señor Secretario General de la -
Administración; aquí, señor Presidente, el Secretario de la -
Administración fun*gi*e inclusive como Director del Departamento-
Financiero de la Presidencia de la República, el Asesor Jurí-
dico de la Presidencia de la República el doctor Alejandro -
Ponce, actuó en calidad de perito para evaluar el costo del -
Mercedes Benz que fuese destruido en circunstancias que deben
ser debidamente aclaradas. Mientras allí se evalúa en seis -
cientos mil sucres el costo de ese vehículo, el Gobierno del-
Ecuador jira un cheque a través del Banco Central, por la su-
ma de dos millones, doscientos treinta y cuatro mil, dos cien-
tos sesenta y nueve sucres, para cubrir el monto reclamado --
por el ciudadano colombiano William Avila Plazas, al haber si-
do despojado indebidamente del vehículo de su propiedad; pero
las cosas no son tan sencillas ni el monto es tan insignifi-
cante en cuanto se refiere a la moral pública de este país. -
Señor Presidente y señores legisladores, nada quiere decir el
Secretario ni el Gobierno Nacional al dársele la calidad de -
ex-Cónsul del Ecuador en Lima al señor William Avila Plazas, -
para de esta manera cubrir el valor de las indemnizaciones a-
que tenía lugar la ejecución del reclamo planteado por él. Por
otra parte, señor Presidente, existen leyes que no han sido -
derogadas y que el Congreso debe exigir el cumplimiento de las
mismas, en el Código Civil, en el Código de Procedimiento Ci-
vil, existen las características que deben ser observadas por
los depositarios judiciales, y violando todas estas disposi-
ciones se designan a dos choferes de la Presidencia en el un-
caso y al Jefe de Transportes de la Presidencia en el otro, -
como depositarios judiciales, desconociendo la existencia de
recintos aduaneros donde podían permanecer las mercaderías -

que después fueron arbitrariamente declaradas en abandono. Es-
tos hechos, señor Presidente, me traen para pedir al Congreso
la solidaridad ante la actitud asumida por mi Partido al de-
nunciar este escandaloso hecho que llena de vergüenza al pue-
blo ecuatoriano por acción de las autoridades actuales de Go-
bierno; voy a pedir al Congreso y muy particularmente a la
Comisión de Fiscalización que dinamice el juicio que está tra-
mitando o la investigación que está realizando, que no vaya a
ocurrir como hasta aquí estamos observando, que el Informe -
presentado por el señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, sobre-
los carros de la Comisión de Tránsito, sobre los carros de la
aduanas de Guayaquil, queden en el olvido, sino que definitiva-
mente se aclare ante el Ecuador el destino de los veinte y uno
carros que de acuerdo a este documento suscrito por el Direc-
tor de Aduanas, por el Administrador de Aduanas Alvaro Duque-
Benítez, de diecisiete de octubre del año en curso, fueron -
entregados al señor teniente Sandoval y que estaban consigna-
dos para la Embajada Americana, para la Embajada de Argentina,
para la Embajada de Israel, aquel carro que había importado -
el señor Luis A. Villavicencio, sargento de la Policía y que
desempeñaba las funciones de Cónsul en la ciudad de Piura; y
que se diga dónde están estos vehículos, que sumados a los -
dos, no hacen sino hacer la lista general de las disposicio-
nes que han llegado a la Presidencia de la República y que ar-
bitrariamente han sido dispuestos; no quiero referirme a los
setecientos ochenta carros que denunciara el señor Contralor-
General de la Nación, que están inmersos en el problema de la
Comisión de Tránsito, porque tiempo y oportunidad habrá para
ello, pero lo que sí quiero es protestar por esta actitud que
ha olvidado el señor Secretario General de la Administración,
que hubo un ciudadano ilustre en este país que acaba de falle-
cer, que se llama Alfonso Mora Bowen y que escribió un libro
que creo todos lo recibimos cuando éramos estudiantes de es-
cuela y que se llamaba "Lecciones de Moral y Cívica"; parece
que se olvidó de la moral, parece que no importa los dos ca-
rros que le producen risa al Presidente de la República, por-
que sobre esos intereses, el peculado en el que ha incurrido-
el señor Secretario, será sancionado, porque esa es la prome-
sa que se ha hecho Izquierda Democrática para moralizar este-

pañías y para sancionar a quienes han traficado y siguen trafican-
 cando con el honor y la dignidad nacional. Por eso compañeros-
 legisladores yo les pido a ustedes que tomemos la decisión de
 solicitar al señor Presidente de la Comisión de Investigaciones
 y a los integrantes de esa Comisión, que se aceleren los trámi-
 tes para que se sepa quien dice la verdad en este pueblo, por-
 que ayer el mismo compañero de mi Partido denunció el escánda-
 lo de CEDEGE, también se le amenazó con otro juicio, y la ver-
 dad brilló porque ese contrato fue tirado al cesto por inmoral
 e incorrecto, que no se quede en el olvido, los casos que han-
 conmovido la opinión pública nacional como el asunto del FOKKER
 o como la Méndez MOrona, que no se siga echando tierra sobre-
 acciones que el pueblo ecuatoriano exige y que deben ser debida-
 mente clarificadas por bien de la moral pública, señor Presiden-
 te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Así vamos a proceder, señor Diputado.-Se-
 ñor Diputado Cueva, con lo que usted diga entramos al conoci-
 miento del Orden del Día.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.-Señor Presidente: Me disculpo de usar -
 dos minutos del tiempo del Plenario, por un asunto de solidari-
 dad continental. El Presidente Reagan después de haber caído en
 su sensacional mentira sobre el asunto de Irán y la ayuda a los
 Contras, ha lanzado una ofensiva contra el pueblo Nicaraguense,
 les llama combatientes por la libertad a los torturados somosis-
 tas que luchan en las fronteras de Nicaragua; por esa razón, se-
 ñor Presidente, yo pido a mis colegas del Plenario, que apoyen
 el siguiente pronunciamiento del Plenario. Dice así: "El Plena-
 rio de las Comisiones Legislativas Permanentes, se solidariza -
 con el pueblo nicaraguense cuya libre determinación se ve amena-
 zada por la agresión externa que financia a bandas somosistas -
 que tratan de recrear un pasado aprobioso." Pido el apoyo del-
 Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo,
 que se sirvan expresarlo levantando el brazo...Está aprobado --
 por unanimidad.-Señor Secretario, el primer punto del Orden del
 Día.

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO.-Primer punto del Orden del Día:"Segundo de

bate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Compañías. El Informe correspondiente consignado en el Oficio N°087 CLE-AIC dice lo siguiente: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en sesiones realizadas en los días 11, 12 y 15 de diciembre del presente año, conoció las observaciones realizadas por los honorables legisladores en la Sesión Ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes realizada el día martes 9 de diciembre de 1986, y pone en su conocimiento y del Congreso Nacional, el siguiente Informe para segundo debate. Se ha precisado los artículos que se declaran vigentes en todas sus partes sustituidos en el Decreto de Ley número 25, de 29 de mayo de 1986, publicado en el Registro Oficial número 450 de 4 de junio de 1986. En todos los artículos que tienen relación con las sucursales y compañías extranjeras se han incluido a las empresas organizadas como personas jurídicas y consorcios que estén o vayan a operar en el país, su domiciliación como los procesos de auditoría. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, estimó conveniente que no conste en la presente ley, el Artículo 6, que estuvo incluido en el Proyecto original, sino que sea una disposición transitoria por un año de validez, precautelando la estabilidad de los trabajadores, ya que si no consta como tal, se corre el riesgo de la disolución y liquidación de muchas compañías o empresas que están en ese proceso, produciéndose un grave problema social en el que más de cuarenta mil trabajadores quedarían sin sus puestos de trabajo; además ha estimado conveniente que para que se tome la decisión de disolución y liquidación, sea el 75% de la mesa acreedora siempre que estos acreedores signifique no menos del 50% de los mismos más el representante de los trabajadores. Con el propósito de las decisiones a que llegaren acreedores y deudores, la Superintendencia de Compañías tiene plazos razonables no menos de 60 días, ni que excedan de los 120 días y el diferimiento de la Resolución de disolución y liquidación, no podrá ser más de un año desde cuando debió ser dictado. En cuanto al monto del capital social de las compañías limitadas anónimas, en comandita por acciones y de economía mixtas, sucursales de compañías extranjeras y otras empresas organizadas como perso

nas jurídicas, la Comisión estima que en base al estudio entregado por la Superintendencia de Compañías, los capitales mínimos respectivos deben ser de setecientos mil, dos millones y cincuenta millones de sucres. Reconociendo las observaciones de varios legisladores, la Comisión considera que la selección de los auditores externos debe hacerlo la Junta General de Socios o accionistas según el caso a falta de Directorio; y el representante general de las compañías extranjeras, conviene propiciar que al menos uno de los comisarios de las compañías sea Contador Público, de conformidad a la disposición legal de la Ley de Contadores, en caso de ausencia definitiva del Superintendente de Compañías, se ha previsto un artículo en el que se determina el plazo de tal designación, que debe ser el que faltare para completar el período del Presidente Constitucional. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, considera la Ley Reformativa de la Ley de Compañías como conveniente y constitucional. Atentamente, suscribe el ingeniero Jorge Moreno Ordóñez, Presidente de la Comisión. Se acompaña el texto con las proposiciones indicadas." El texto en su parte resolutive dice: "Artículo Uno.- Declárase vigentes en todas sus partes los artículos 21-419-440-448-449 de la Ley de Compañías, sustituidos por el Decreto Ley N°25 de 29 de mayo de 1986, publicado en el Registro Oficial N°450, de 4 de junio de 1986." Hasta allí el texto del Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciséis diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo Dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- Agrégase al Artículo seis el siguiente inciso: En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y los consorcios que éstas formen, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, como se puede ver en el

texto de este artículo, se ha recogido la formulación general que se ha planteado respecto de las compañías extranjeras, empresas extranjeras, como personas jurídicas y los consorcios que éstas forman; aquí hace falta agregar, señor Presidente, en el propósito de que quede suficientemente claro el artículo, que aquellas compañías que no cumplan con este requisito, con esta obligación, incurrirían en la nulidad del contrato que se firmara. Por lo tanto yo me permito sugerir el siguiente agregado, señor Presidente, lugo del punto. "El incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del Contrato." - Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente:Ratifico lo dicho por el Diputado Moreno, pero mi preocupación radica en que en el Ecuador no existe una persona jurídica que se llame Consorcio, habrán asociaciones, pero no consorcios, tanto es verdad de aquello, que la Contraloría y la Procuraduría General de la Nación antes de este régimen, por supuesto, cuando se estudiaban los contratos con verdadera acuciosidad y competencia, han informado que no pueden aceptar los contratos suscritos por consorcios, porque estas personas jurídicas no existen en el país; consecuentemente yo creo que hablar de los consorcios aquí, es hablar sobre una persona jurídica inexistente.-----

EL SEÑORPRESIDENTE.-Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Las mismas observaciones al artículo, pero como estamos en segundo debate y se va a votar, propongo que se suprima: "y los consorcios que éstas formen", por una parte, y por otra parte que se agregue al final "el incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo", agregar la palabra "respectivo" a la sugerencia del Diputado Moreno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI:La misma observación iba hacer, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, hay varias sugerencias, vamos a votarlas en la forma en que se han presentado. Señor Secretario, dé usted lectura al texto del Artículo seis, con la sugerencia presentada por el señor Diputado Feraud, que com

prende las dos partes que han sido tratadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente: Artículo 2.-Agrégase al Artículo seis el siguiente inciso."En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente; el incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo". Hasta allí con las modificaciones propuestas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Señor Presidente, si bien es cierto que no existe una figura jurídica respecto de los consorcios, pero hay un hecho objetivo, el consorcio Texaco, sería bueno que se aclare bien este asunto, porque lo que importa, señor Presidente, es de que todas las compañías y empresas extranjeras y consorcios que puedan formar estas empresas extranjeras que probablemente no puede haber la figura dentro de las disposiciones legales del Ecuador; pero lo que importa es que estas empresas extranjeras que forman consorcios, también estén sujetas a este tipo de obligación. Yo me permito dejar la inquietud en el propósito de que se aclare debidamente esto, porque podríamos dejar al margen precisamente a estas grandes empresas que son las que deben de cumplir con esta obligación y otras obligaciones que están en otros artículos posteriores, porque esta formulación también se la incluye en los artículos que tienen relación con la Auditoría Externa, me parece, señor Presidente, que amerita una discusión tranquila de esta parte, Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, si me permiten una opinión al respecto. Yo creo que el señor Diputado Moreno ----- tiene la razón, y lo que consultaría a los señores diputados que hicieron la observación, es, qué efecto negativo podría tener el hacer constar en el artículo tal como consta en el Informe de la Comisión, no sé... El señor Diputado Zavala quisiera por favor dar una explicación,-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, cuando se forman consorcios, concurren a la conformación y estructuración del consorcio compañías, se ha dado en llamar que la suma de compañías forman un consorcio y la suma de compañías sigue manteniendo -

la individualidad jurídica de cada una de las compañías, las compañías asociadas no forman una persona jurídica distinta de las compañías asociadas, estas mantienen su independencia y solamente para determinados fines corriendo ambas, dos, tres o cuatro compañías su propia responsabilidad, es que llegan a una estructuración de hecho, pero no de derecho que ellas se han dado en llamar consorcio; pero no existe dentro del régimen jurídico ecuatoriano aquello de consorcio llamado CEPE, no es un consorcio, es una compañía anónima, que está dirigiendo, que es una compañía estatal, etcétera; pero no es un consorcio en el sentido de independencia como se da aquí, el momento en que se hable simplemente de compañías que se asocian, estas compañías que se asocian están manteniendo su individualidad jurídica, no desaparecen como compañías en caso alguno, ahora aquello de que en Estados Unidos se llame a las compañías anónimas "consorcio", eso no tiene nada que ver, tiene que constituirse como una compañía y ese es el problema, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.-Por analogía vale la pena hacer conocer al Parlamento: en la Comisión de lo Civil y Penal estamos estudiando la Ley de Compañías Consultoras, la Ley de Consultoría, y hay una opinión entregada por parte de la Contraloría General del Estado, en relación a esta figura inexistente con la recomendación de que se la aplique, porque es inexistente. Si en el Código estuviere definido lo que es un Consorcio, no tendríamos ninguna objeción para hacerla, no es un capricho de nuestra parte, y lo que acaba de señalar el doctor Zavala es justamente la identidad que se logra pero en asociación, pero no en consorcio, no existiendo, no tenemos por qué insistir en el asunto y esa es la recomendación que nosotros habíamos adoptado en cuanto se refiere a la Ley de Consultoría, que tiene más o menos actitudes similares, en el concepto filosófico de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, yo tengo entendido que la sugerencia de la Comisión, que recoge también una inquietud de la Superintendencia de Compañías, es buscar una fórmula que permita que estas asociaciones de hecho, conformadas por varias compañías o varias personas jurídicas, no estén fuera del con-

trol ni fuera de la auditoría, la idea de la Superintendencia era buscar una fórmula que le permita a la Superintendencia entrar a controlar estas asociaciones de hecho, que de otra manera no lo podía hacer; por eso es que yo he comprendido exactamente la explicación de orden legal que ha sido proporcionada por el señor Diputado Zavala, me permitiría insistir en que, - si es que desde el punto de vista objetivo no estamos suponiendo un aspecto negativo en la ley, aceptemos la sugerencia tal como ha sido presentada por la Comisión de lo Económico. El señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo me permitiría sugerir la siguiente redacción: "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, individualmente o asociadas, deberán domiciliarse en el Ecuador, etcétera, etcétera"; es decir se integraría la frase: "individualmente" o "asociadas"; - es decir, para evitar el hecho de que esté un término que se presta a ambigüedades; pero desde el punto de vista de la realidad si bien no hay una definición en el caso de la ley sobre los consorcios, en la realidad existen desde el punto de vista del estudio de la economía. Entonces yo me permitiría sugerir que, allí esté integrado "individualmente" o "asociados", porque un poco el consorcio a lo que tiende es a la reunión de varias compañías o monopolios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Recoja la sugerencia, señor Secretario - por favor. Señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, el análisis de carácter jurídico que hicieron algunos colegas diputados, en el sentido de que no existe esta figura jurídica del consorcio, es exacta, de hecho se ha dado en denominar a estas asociaciones consorcios; pero yo creo que el problema puede ser superado si dejamos el artículo tal como está y añadimos en la parte correspondiente: "y las asociaciones que éstas formen" en vez de "consorcio", porque yo creo que la asociación es una figura jurídica - más acorde con nuestro sistema legal; eso en primero lugar, es decir esta sugerencia lo hizo al comienzo el colega Zavala, Jorge Zavala. Tengo que señalar también que en una última comunicación que nos enviara la Superintendencia de Compañías, más bien se pide no incluir este término "consorcio" en este artículo, -

aquí se hace un análisis y se dice no incluir en esta parte los consorcios, y continúa, dice: "deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente"; la observación es a propósito de una omisión involuntaria que se ha producido en la Comisión, cuando se ha eliminado aquella parte en que se disponía que el incumplimiento de este requisito de domiciliación acarrearía la nulidad, entonces haciendo ese comentario, la Superintendencia de Compañías, más bien en el primer párrafo de un último documento que nos enviara el día de hoy, más bien nos recomienda no incluirle esta figura de consorcio en este artículo; de tal manera que si estamos de acuerdo con esto, podríamos superar este problema, cambiando ese término "consorcio", por "asociaciones", y entonces dejaríamos el resto exactamente igual, con la indicación que hiciera el Diputado Moreno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Usted sugeriría concretamente que se aumente en lugar de "y los consorcios que éstas formen", "y las asociaciones que éstas formen".-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Sí, después de "y las asociaciones que éstas formen...", cambia "consorcios" por "asociaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Entiendo que podemos votar por la moción presentada por el señor Diputado Lucero, si es que hay quien le apoye. Está apoyada. Dé lectura, señor Secretario al texto del artículo dos del Proyecto en la forma que ha sido sugerida por el señor Diputado Lucero, y con el aditamento que sugirió el señor Diputado Carlos Feraud, respecto de la nulidad de los contratos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente, quedaría así el Artículo 2do.-"Agrégase al Artículo seis el siguiente inciso:En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente, el incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Una pequeña inquietud, ¿cómo se domicilia una asociación de hecho?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Que éstas formen, éstas, las compañías.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Es que si yo no estoy equivocado, la preo

cupación es no por las asociaciones de derecho porque éstas son otra persona jurídica, ahí no hay ningún problema, el problema son las asociaciones de hecho. El señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Yo insisto, señor Presidente, en que se suprima "y los consorcios que éstas formen", y no se cambie por ninguna otra expresión: estamos hablando de la domiciliación, -ello, cada compañía tiene que domiciliarse, si se asocian después, la asociación no tiene que domiciliarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a tomar votación como ha sugerido - el señor Diputado Feraud.-Señor Secretario, con la supresión de esa frase.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.-Agréguese al Artículo seis - el siguiente inciso:En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas - como personas jurídicas deberán domiciliarse en el Ecuador, antes de la celebración del contrato correspondiente; el incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciocho votos a favor de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 3.-Sustitúyese el inciso primero del Artículo 103 por el siguiente:El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior a setecientos mil sucres o múltiplos de mil."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De veinte presentes, diecinueve votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 4.-El tercer inciso del Artículo 147 dirá: En los casos de disolución anticipada acordada voluntariamente, se estará a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Compañías."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Estamos haciendo reformas a la Ley de Compañías, por esa razón no es necesario insistir en que, en la Ley

de Compañías, debe decir el inciso: "En los casos de disolución anticipada acordada voluntariamente, se estará a lo dispuesto en el Artículo 33..."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura al artículo como ha sido sugerido por el señor Diputado Feraud, para tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente. El Artículo 4 diría: El tercer inciso del Artículo 147 dirá: En los casos de disolución anticipada acordada voluntariamente, se estará a lo dispuesto en el Artículo 33."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-De diecinueve diputados presentes, dieciocho votos a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado, Artículo cinco.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 5.-Sustitúyese el Artículo 172 por el siguiente: La compañía tendrá un capital mínimo de dos millones de sucres, la cuantía nominal del capital y de las acciones en que se divida se expresará en sucres, el saldo de este capital deberá estar integrado y pagado en el plazo máximo de dos años."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, es necesario que la ley determine en forma clara y precisa el término aquí para pagar el saldo que queda debiendo, el saldo de este capital deberá estar integrado y pagado en el plazo máximo de dos años. Contado desde...contado de la fecha de la constitución de la compañía, me permito sugerir en esta forma.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.-En la misma línea de pensamiento del Honorable Zavala, yo voy a proponer concretamente el texto sustitutivo de la última frase del artículo. Debe decir así: "El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de dos años, a contarse de la fecha de la constitución de la compañía."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Señor Presidente, en la sesión pasada, cuando se leyó por primera vez el proyecto, se indicó sobre los montos del capital, lastimosamente no me dio tiempo pa

ra el artículo, cuando se hablaba de las compañías de responsabilidad limitada, ya se decidió, pero yo creía que un seiscientos por ciento era demasiado elevado y es totalmente pues, incoherente que para las compañías de sociedad anónima se da un trescientos por ciento de aumento, lo que implica que no hay, que no se lo ha hecho bajo ningún estudio, sino sencillamente poniendo cantidades, en ese sentido pues, yo creo que los montos que se han establecido están totalmente desbasados y sin ningún análisis. Yo hubiera propuesto perfectamente que sea de un millón y medio, y de trescientos mil sucres en lo que significaba la responsabilidad limitada; pero no tuve tiempo de alzar la mano, lastimosamente en el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, dé lectura al texto del artículo con la parte final en la forma en que ha sido sugerida por el señor Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Diría así el Artículo 5.-del proyecto: - "Sustitúyase el Artículo 172 por el siguiente: La compañía tendrá un capital mínimo de dos millones de sucres, la cuantía nominal del capital y de las acciones en que se divida, se expresará en sucres; el saldo del capital deberá ser pagado en el plazo máximo de dos años a constarse desde la fecha de constitución de la compañía."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De veinte diputados presentes, dieciocho votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado. Artículo seis, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 6.-Reformase la parte final del Artículo 1 del Decreto Supremo 1848-D, publicado en el Registro Oficial 442, del 13 de octubre de 1977, reformatorio del Artículo 424 de la Ley de Compañías, y dirá: Capital que no podrá ser menor de cincuenta millones de sucres, sin perjuicio de las normas especiales que rijan en materia de inversión extranjera." Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, a mí me parece que hay que cambiar la redacción de este artículo, debe decir así; la parte final del Artículo 424, habría que leer el Artículo 424, señor

Presidente, para ver en que parte le vamos a incluir, para que diga más o menos así: el inciso tal del artículo 424, 424 nada de la Ley de Compañías, 424, reformado por Decreto y tal vez - eso es necesario además, si ya está reformado, está reformado, simplemente hagamos referencia al texto del artículo, habría - que leer el 424, no tengo la ley de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura al 424, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-La parte final del artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En la parte pertinente .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, en el inciso final, señor Presidente, del Artículo 424, el encabezamiento de esa disposición dice: -

"Para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá, y viene el inciso final. "Para justificar estos requisitos se presentarán a la Superintendencia de Compañías los documentos constitutivos y los estatutos de la compañía, un certificado expedido por el Cónsul del Ecuador que acredite estar constituida y autorizada en el país de su domicilio y que tiene facultad para negociar en el exterior; deberá también presentar el poder otorgado al representante y una certificación en la que consten la resolución de la compañía de operar en el Ecuador y el capital asignado para el efecto, capital que no podrá ser menor de quinientos mil sucres", dice la disposición vigente al momento. De quinientos mil sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Quinientos mil, en lugar de quinientos mil, dirá cincuenta millones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura a la sugerencia del señor Diputado Feraud, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Ya, señor Presidente. La disposición quedaría así: "Artículo 6.-En el inciso final del Artículo 424, - en lugar de quinientos mil sucres dirá: cincuenta millones de sucres y añádese sin perjuicio de las normas especiales que rijan en materia de inversión extranjera."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados...Vuelva a dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 6.-En el inciso final del Artículo 424, en lugar de quinientos mil sucres dirá; cincuenta -

millones de sucres y añádese sin perjuicio de las normas especiales que rijan en materia de inversión extranjera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 7.-Después del Artículo 425, agréguese el siguiente:-perdón- después del Artículo 245 agréguese el siguiente:"Artículo innumerado: La emisión de obligaciones deberá estar amparada con garantía general o con garantía específica, con obligaciones amparadas con garantía general aquellas que están afianzadas por el capital pagado, las reservas provenientes de utilidades y los activos libres de todo gravamen de la compañía emisora. Son obligaciones de garantía específica las afinzadas con hipoteca, prenda, aval bancario, póliza de seguro u otras que previamente a la emisión acepte la Superintendencia de Compañías y que sean constituidas con este fin; estas obligaciones no podrán generar tasas de interés mayores a las vigentes en el mercado para otras operaciones similares. El Superintendente de Compañías determinará los índices financieros a base de los cuales se establecerá la solvencia económica de las compañías, para que pueda realizar una emisión de obligaciones con garantía general, en la proporción no mayor de tres a uno en relación al capital y reservas de la compañía." Hasta ahí el Artículo siete del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, voy a pedir a usted que dé lectura al Artículo 247 de la Ley de Compañías.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-La disposición invocada dice: "Artículo 247.-No se podrá hacer emisión de estas obligaciones, sin autorización previa de la Superintendencia de Compañías, las emisiones no podrán representar un valor nominal mayor del sesenta por ciento del capital pagado y de las reservas provenientes de utilidades no repartidas de las compañías emisoras, ni podrán valer más del sesenta por ciento de los bienes que garantice." Hasta ahí la norma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, existiendo otra dispo-

sición en la ley, que es la norma, el porcentaje del capital y reservas sobre los cuales se puede hacer la emisión de obligaciones, mi sugerencia sería que se elimine la última frase, desde donde dice: "en la proporción no mayor de tres a uno, en relación al capital y reservas de la compañía;" porque ya no tendría objeto, inclusive la ley determina una cantidad bastante menor que la que estaba sugerida. Señor Diputado Moreno.---

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Para efectos reglamentarios, en vista de que usted no puede hacer propuestas, señor Presidente, yo hago mía la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Gracias, señor Diputado.-Señor Diputado Bucaram.-Señor Diputado Feraud. Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, en el curso del primer debate hice observaciones a este artículo, y puse en alerta al Congreso sobre el peligro que encierra la emisión de obligaciones amparadas con garantía general; expresé en aquella oportunidad que la Ley de Compañías en otro artículo, lamentablemente no tengo la ley aquí; pero muy cercano al 247, asimila las obligaciones a las cédulas hipotecarias aunque exprese el artículo que para efectos tributarios, únicamente, y las cédulas hipotecarias son emitidas por los bancos siempre que haya el respaldo de una hipoteca; es decir una garantía real, permitir a las compañías emitir obligaciones que van a poder del público sin una garantía real, es decir sin una garantía efectiva, constituye realmente un peligro para quienes adquieren esas obligaciones; por esa razón yo reitero esa argumentación y estoy porque se suprima este artículo totalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Le cedí la palabra precisamente al señor doctor Feraud Blum, porque iba hacer la misma insinuación sobre la garantía general, no es procedente que se elimine eso de ahí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, honorables legisladores, es necesario considerar que fundamentalmente la Ley de Compañías se refiere a hechos reales y tiene por finalidad en lo que respecta a la Superintendencia de Compañías, de evitar-

que se produzcan los famosos affaire que los delincuentes de-
cuello blanco acostumbran hacer en los países capitalistas. -
Cuando se establecen garantías generales como lo está diciendo
este Artículo innumerado, daría lugar inmediatamente a que la-
obligación se difunda, se diluya, no hay concretamente como -
responder, porque las garantías precisamente tienden a dos as-
pectos: a la garantía personal y a la garantía real; la garan-
tía personal tiene la cosa en relación indirecta, la garantía-
real tiene la cosa directa; por eso es que se exige que sea -
que se encuentre avalada, caucionada como una cosa que es pre-
cisamente la que va a permitir que en el momento en que se ha-
ce efectiva la obligación, exista la cosa presente, para apre-
hender la garantía y pagar con ello al inversionista que com-
pró ese set; consecuentemente yo también estoy de acuerdo con-
que se suprima la garantía general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, no es mi afán defender
la garantía general; sin embargo, creo que las garantías son -
un sistema que funciona relativamente, ya sean esas garantías
generales o garantías especiales, muchas veces en el caso de-
las garantías especiales se establece un determinado valor ma
yor que la obligación para que se encuentre suficientemente -
afianzada; pero no siempre sucede eso, señor Presidente, aun
en el caso de las garantías especiales, y quiero simplemente
después de esta pequeña acotación, señalar que este mismo ar
tículo en el inciso final, está estableciendo que el Superin-
tendente de Compañías determinará los índices financieros a-
base de los cuales se establecerá la solvencia económica de-
las compañías para que pueda realizar una emisión de obliga-
ciones con garantía general; de tal manera que éste es un con
dicionamiento, en todo caso,, luego para esta clase de garan-
tías de carácter general, aparte de que en la definición o en
el concepto que se está dando en el segundo inciso de este ar
tículo, se expresa que son obligaciones amparadas con garan-
tía general aquellas que están afianzadas por el capital paga-
do, las reservas provenientes de utilidades y activos libres
de todo gravamen de la compañía emisora; de tal suerte que si
se trata de una emisión pequeña de obligaciones, yo no creo---

que en ese caso haya dificultad en que se utilice esta garantía de carácter general, con estos dos condicionamientos que están prácticamente establecidos, tanto en el inciso segundo como en el inciso último del artículo que estamos conociendo, estoy consciente de que la aplicación y el manejo de la ley puede prestarse, no solamente a este artículo, para un sinnúmero de situaciones irregulares y hasta anómalas; pero ese es otro problema, ese es un problema que por más que nos esforcemos en la claridad y en la precisión de la ley, no lo podremos seguramente evitar, porque la aplicación práctica de la ley cae lamentablemente en otro campo al que nosotros no podemos incursionar cuando elaboramos la ley, sino pues, no hubiera problemas; pero es que una cosa es la elaboración de la ley y otra es la aplicación, que debemos nosotros propender a que las normas sean claras, sean eficaces y que no se presten a irregularidades es cierto; pero eso no quiere decir que no va haber a veces aplicaciones irregulares de la ley, cuando en la administración de la misma no se actúa correctamente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Señor Presidente, no sólo hay que analizar lo que significa la parte legal, sino también lo que significa la parte técnica, dentro del aspecto financiero y el aspecto contable; precisamente estos valores a lo que se está aduciendo, no deben estar comprometidos bajo ninguna situación, y si analizamos técnicamente cada uno de los conceptos, el capital pagado a las reservas proveniente de utilidades en los activos libres, encontraremos que ellos no deben comprometerse con las obligaciones que se nos quiere comprometer, especificando en este inciso; yo solicito pues, lo mismo que solicité hace un momento, que sea anulado este inciso, así como también el inciso final sobre el Superintendente de Compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Juan Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.-Señor Presidente, yo creo que es importante mantener el texto tal como nos ha venido de la Comisión, por la razón de que, las obligaciones amparadas con garantía general, están afianzadas en el capital pagado, decir lo contrario sería un retroceso histórico y le quitaría fundamento y-

le quitaría modernidad a la ley, yo me pronuncio pues, por mantener el texto tal como está actualmente en el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, honorables legisladores, la señora Superintendente de Compañías nos describió aquí un cuadro realmente grave de la situación por la que atraviesan las compañías, son compañías que ya no tienen capital de ninguna clase, ni pagado ni no pagado, que ya consumieron su capital y que están en quiebra, están revalorizando los activos para tratar de recuperar un poco de solvencia. Señor Presidente, aquello de que el capital pagado sirve para responder por las obligaciones con garantía general, eso dice todo y no dice nada, capital pagado es el capital que está en la escritura de constitución, desde cinco, diez, quince años que se constituyó la compañía; ese capital puede haber desaparecido ya hace mucho tiempo; si se refiriera tal vez a los activos, eso sería otra cosa diferente, de ninguna manera el capital pagado, el capital pagado es una expresión que consta en la escritura de la compañía y nada más, que no garantiza absolutamente nada. De tal manera que, yo insisto en que debe suprimirse el artículo o buscarse una nueva redacción que signifique realmente alguna seguridad en el público, en la adquisición de estos papeles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, le pido a usted que lea el segundo inciso del Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Del proyecto, el segundo inciso del Artículo siete dice:"Son obligaciones amparadas con garantía general aquellas que están afianzadas por el capital pagado, las reservas provenientes de utilidades y los activos libres de todo gravamen de la compañía emisora."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Yo me he permitido hacer leer el inciso, justamente por la referencia que hacía el señor doctor Feraud, estas obligaciones están amparadas por los activos de la compañía, independientemente inclusive del capital que puede tenerlos vemos que han sido señalados; y hago notar también que como requiere de la autorización de la Superintendencia, en el momento en que la Superintendencia autoriza, automáticamente --

pone una prohibición de enajenación de esos activos. De tal manera que desde el punto de vista práctico, existe una garantía real, aparte del capital, que es la de los activos libres de todo gravamen de la compañía emisora...perdón...No la Superintendencia condiciona a la compañía, a la no enajenación de los activos que sirven de garantía para la emisión de las obligaciones de garantía general; lo hace, lo hace prácticamente, y si es que en algún momento la compañía quiere hacer una emisión de obligaciones de garantía específica, no puede hacerlo gravando los bienes que han servido de garantía para una emisión de garantía general. Esa es la realidad. Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-...se debe mantener el segundo inciso, es necesario que se cambie la redacción del mismo, "Son obligaciones amparadas con garantía general aquellas que están afianzadas...". La fianza, señor Presidente, es una especie de garantía; pero una garantía que es muy diversa a la garantía real, es una garantía personal. Consecuentemente lo que se quiere significar aquí es la idea de aseguramiento, más no de fianza; debería decir, entonces: "Son obligaciones amparadas con garantía general aquellas que están avaladas -o aseguradas- por el capital pagado", cualquiera de las dos palabras se puede utilizar en lugar de asegurado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si están de acuerdo los señores diputados tomaríamos votación con el cambio sugerido por el señor Diputado Zavala, que creo que...En el inciso tercero también habría que cambiar la palabra "afianzadas" con "aseguradas" - Señor Diputado Bucaram, por esta ocasión le voy a conceder la palabra, ha pesar de que usted ya ha intervenido por dos veces. Tiene la palabra, señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-...el Artículo doscientos cuarenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Cuál?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-El Artículo doscientos cuarenta y cinco como estaba, antes de esta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura al Artículo doscientos cuarenta y cinco, y luego al del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 245 vigente.-Los títulos de las obligaciones deben contener: 1) Su designación específica,

obligación. 2) El nombre del objeto principal y el domicilio - de la compañía emisora; 3) El importe del capital pagado y el de las reservas provenientes de utilidades no repartidas; 4) - El importe de la emisión con especificación del número y del - valor nominal de las obligaciones que se emiten; 5) El tipo - anual de interés que reconozcan; 6) Las fechas en que se paga- rán los intereses y la forma y fechas en que han de ser amor- tizadas; 7) Lugar del pago; 8) La clase de garantía; 9) El lugar y fecha de la escritura de emisión con indicación de la fecha y el número de la inscripción en el registro mercantil, y si fuere del caso, en el de la propiedad; y 10) La fecha de emi- sión y la firma de los administradores de la compañía autori- zados para el efecto."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura ahora al Artículo siete del - proyecto, con las modificaciones propuestas por el señor Dipu- tado Zavala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Con las modificaciones propuestas por el - señor Diputado Zavala, el Artículo siete diría: "Después del - Artículo 245 agrégase el siguiente: "Artículo innumerado.-La- emisión de obligaciones deberá estar amparada con garantía ge- neral o con garantía específica. Son obligaciones amparadas - con garantía general aquellas que están aseguradas por el ca- pital pagado, las reservas provenientes de utilidades y los - activos libres de todo gravamen de la compañía emisora.-Son - obligaciones de garantía específica las aseguradas con hipote- ca, prenda, aval bancario, pólizas de seguros u otras que - previamente a la emisión acepte la Superintendencia de Compa- ñías y que sean constituidas con este fin. Estas obligaciones no podrán generar tasas de interés mayores a la vigencia en - el mercado para otras operaciones similares. El Superintenden- te de Compañías determinará los índices financieros a base de los cuales se establecerá la solvencia económica de las compa- ñías, para que pueda realizar una emisión de obligaciones con garantía general."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ahí, señor Secretario, ahí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Entonces incluida la observación del Hono- rable Feraud, que suprimiría las dos últimas líneas,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Del Diputado Moreno. Sí, señor Diputado Fe- raud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Propongo votemos inciso por inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a votar inciso por inciso, me parece bien. Dé lectura al primer inciso del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente, Artículo séptimo.- Después del Artículo 245 agréguese el siguiente: Artículo innumerado.- La emisión de obligaciones deberá estar amparada con garantía general o con garantía específica'.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Un momentito, señor Diputado, inciso por inciso. Ese es el primer inciso. -Los señores diputados que estén de acuerdo con el inciso cuya lectura da Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De veinte diputados presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El segundo inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Segundo inciso.-"Son obligaciones amparadas con garantía general aquellas que está aseguradas por el capital pagado, las reservas provenientes de utilidades y los activos libres de todo gravamen de la compañía emisora."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Doce votos a favor, señor Presidente de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-El tercer inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Son obligaciones de garantía específica las aseguradas con hipoteca, prenda, aval bancario, pólizas de seguros u otras que previamente a la emisión acepte la Superintendencia de Compañías y que sean constituidas con este fin."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Perdón, señor Presidente, rogar ----- a los señores diputados que mantengan-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sírvanse, señores diputados mantener el brazo levantado mientras el señor Secretario constata la votación. Los señores diputados...señor Diputado Romero, señor Diputado Alvarez, les ruego, señor Diputado Rocha, estamos en votación, por favor. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince a favor, de veinte diputados pre-

sentes.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-El último inciso, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.-El penúltimo sería, señor Presidente."Es
tas obligaciones no podrán generar tasas de interés mayores a
las vigentes en el mercado para otras operaciones similares".
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuer
do, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce a favor, de veinte presentes.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-El último inciso, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Superintendente de Compañías determi
nará los índices financieros a base de los cuales se estable
cerá la solvencia económica de las compañías para que puedan
realizar una emisión de obligaciones con garantía general."--
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuer
do, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince a favor, de veinte presentes, se
ñor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, le voy a pedir que en
virtud de lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y cua
tro del Reglamento que estipula que se requieren las dos ter
ceras partes de los votos para la aprobación de los proyectos
de ley, rectifiquemos la votación de los primeros incisos, a
efecto de comprobar si es que han tenido las dos terceras par
tes o no. Señores diputados, vamos a tomar nuevamente votación
respecto de los dos primeros incisos del artículo que se refie
re a las obligaciones de garantía general, a efecto de compro
bar que se cumpla con el requisito establecido en el Artículo
ciento cuarenta y cuatro del Reglamento, que estipula que tan
to los proyectos de ley o de decreto, como los de codificación
de leyes, se aprobarán con el voto de las dos terceras partes
de los legisladores concurrentes en el caso del Plenario de -
las Comisiones Legislativas. Vamos a tomar nuevamente votación
Señores diputados les ruego tomar asiento, por favor, a efec
to de poder...Tome votación al primer inciso, señor Secretario.
EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, con el encabezamiento. Artículo 7º--
Después del Artículo 245 agrégase el siguiente: "Artículo in
numerado.-La emisión de obligaciones deberá estar amparada con
garantía general o con garantía específica."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor de quince diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-El segundo inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Son obligaciones amparadas con garantía general aquellas que están aseguradas por el capital pagado, - las reservas provenientes de utilidades y los activos libres - de todo gravamen de la compañía emisora".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. Señor Secretario, Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Luego del Artículo 316 agrégase uno que diga: "Artículo innumerado.-En las compañías anónimas, en comanda por acciones de responsabilidad limitada y de economía mixta, la función de comisarios será desempeñada por un contador público federado." La función de comisarios dice el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-"Comisario". Señor Diputado Zavala .----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, estoy de acuerdo con que la Ley de Protección de los Contadores Públicos dice que determinadas funciones deben ser ejercidas por ellos; pero esto excluye a los economistas que también están amparados y que precisamente los economistas, una de las funciones de ellos es ésta. Consecuentemente yo creo que se debería decir: "será desempeñada por un contador público o por un economista"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, cuando usted concluyó de tomar votación del artículo anterior, antes de que ordene la nueva votación, yo levanté la mano porque quiero proponer que se agregue un inciso al artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Le doy la palabra para la proposición, - señor Diputado.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, propongo que agreguemos un inciso en este Artículo séptimo, que diga así: "La compañía que emita obligaciones con garantía general, queda prohibida-

enajenar y gravar sus activos anteriores a la autorización a la fecha de emisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sírvese tomar nota de la redacción, señor Secretario, para...-----

EL H. FERAUD BLUM.-SÍ, "La compañía que emite obligaciones con garantía general, queda prohibida enajenar y gravar sus actividades anteriores a la fecha de la emisión de las obligaciones"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Señor Diputado, podría sugerir una pequeña modificación? Que diga: "de gravar o enajenar los activos que sirvieron de base para la emisión de tales obligaciones, de acuerdo con la autorización de la Superintendencia de Compañías" que quede muy preciso. "Los activos que sirvieron de base para la emisión de tales obligaciones, con autorización de la Superintendencia de Compañías." Dé lectura a la proposición del Diputado Feraud, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El inciso que se mandaría agregar dentro del innumerado que se incorpora en función del Artículo siete del proyecto diría: "La compañía que emita obligaciones con garantía general, queda prohibida de enajenar y gravar los activos que sirvieron de base para la emisión de tales obligaciones, con la autorización de la Superintendencia de Compañías"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con la incorporación de este inciso en la parte final del Artículo siete del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, perdón, de veinte diputados presentes, dieciocho a favor de la aprobación del...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado, Dé lectura al Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO."Artículo 8º.-Luego del Artículo 316 agrégase uno que diga: "Artículo innumerado.-En las compañías anónimas, en comandita por acciones de responsabilidad limitada y de economía mixta, la función de comisario será desempeñada por un contador público federado."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-El doctor Zavala sugirió que se aumentase "economistas". Yo, más que sugerencia, hago una consulta a los

honorables legisladores y a la Presidencia: las universidades, algunas de ellas al menos, están graduando en la actualidad a auditores con el título de licenciados en Auditoría, que entiendo que es una función típica para ejercer, por ejemplo, las comisarías en las empresas. Yo les consulto si es que está bien que se excluya a estas profesiones universitarias; o sea lo de contador público, totalmente de acuerdo; ¿pero y los auditores que se preparan exclusivamente para estas cosas van a quedar excluidos? A mi me parece que si se incorpora "economistas", resulta mucho más claro que hay que incorporar "auditores" también; ingenieros comerciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No sé si alguno de los señores miembros de la Comisión...El señor Diputado Milton Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL.- Sí, señor Presidente, justamente cuando discutíamos este punto, yo había hecho una observación. En realidad hay una Ley de Defensa Profesional de los Contadores, en la que indica que los contadores públicos federados, son aptos y, además, ponen un condicionamiento de hacer las diferentes auditorías o servir de comisario. Estando debidamente autorizados y realmente en esa Ley de defensa profesional no se excluye de ninguna manera a los otros profesionales de la rama: de Economía, por ejemplo, o de Auditoría. Yo también había sostenido de que no se los puede en definitiva marginar a los profesionales que de una u otra forma siguen la materia de contabilidad como una de las materias de especialización, tanto en Economía como en Auditoría; es más, en la Escuela de Administración y Auditoría también se puede sacar, decía yo, el título de contador público al igual que en la Facultad de Filosofía. Esta situación permite que a este artículo se incorpore naturalmente la participación de los profesionales en el área que ha propuesto el Diputado Zavala y el Diputado Rocha.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Yo me permito recordar, de ser factible, que se indique así, de la siguiente manera el artículo: "La función de comisario será desempeñada por un profesional en Ciencias Administrativas". Esto lo hago en defensa justamente de las nuevas disciplinas científicas, que permiten justamente la capacitación del individuo para el desempeño de estas

funciones; por ejemplo la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central tiene tres escuelas: la Escuela de Auditoría, la Escuela de Contabilidad y la Escuela de Empresas, que están perfectamente capacitadas para poder desempeñar estas funciones. En tal virtud yo me permito sugerir que sea desempeñada la función de comisario por un profesional en Ciencias Administrativas y Contables; con eso superamos y no hacemos esta distinción, porque allí...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Sí. Un poco lo que plantea el doctor Romero es mi intención también, señor Presidente. Pienso que como él plantea estaría mejor, tanto más que al colocar aquí como contador público federado, se estaría consagrando para la función de comisario la menor categoría profesional; entonces si se quiere más vale elevar y dar mayor solvencia a la función de comisario, pues elevémosle el nivel de ese funcionario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, aun con los cambios sugeridos podríamos incurrir en omisiones. Las universidades tienen distintas denominaciones en sus facultades y escuelas: en la Universidad Estatal de Guayaquil, por ejemplo, hay la Facultad de Ingenieros Comerciales, que tal vez estarían también en condiciones de cubrir esta tarea. Por esa razón, señor Presidente, yo creo que para el cargo de comisario no debe exigirse ningún condicionamiento y que el Artículo debe suprimirse; esto ha sido incorporado simplemente por una gestión de los contadores que querían que se incorpore este artículo a la Ley de Compañías y nada más. Yo creo que es necesario el artículo, hay que dejar la ley como está. Propongo que se suprima el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.-Señor Presidente, yo solicitaría que en el caso que vaya a constar este artículo, no se excluya a los economistas. Ciertamente que los economistas, se podrían entender, que realizan otro tipo de actividades o deberían hacerlas; pero en las condiciones del mercado profesional, realmente pienso de que deberían no ser excluidos los economistas. Es más, en

el caso de otras universidades, existe otra forma de organización institucional, en donde las facultades de Ciencias Administrativas o las escuelas de Ciencias Administrativas, por ejemplo, están integradas a las facultades de Economía, que es el caso de algunas universidades y en el caso concreto, por ejemplo, de algunas universidades, se dice Escuela de Contabilidad Superior, por un lado, Escuela de Administración de Empresas por otro y Escuela de Economía por otro lado. A mí me parece, en ese sentido, que habría que optar por una de las dos salidas: o acoger la proposición del doctor Feraud, en el sentido que no conste ese artículo, y si va a constar este artículo, que no se excluya a los economistas. Yo entiendo que en las compañías sabrán a qué profesional escogen; pero en todo caso no valdría excluir a un sector de ellos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Señor Presidente, la inclusión de este artículo por parte de la Comisión, obedece en parte, al pedido hecho por los contadores públicos, por la Federación Nacional de Contadores Públicos, así es; pero al mismo tiempo, señor Presidente, por la necesidad de que se establezcan disposiciones legales que puedan concretar en hechos reales algunas conquistas de varias ramas de profesionales que se quedan en el papel. Es probable, señor Presidente, y creo que está indudablemente la formación limitada; pero yo creo que deberíamos ampliarla, reforzarla; más o menos podría ser en este sentido, me permito formular un planteamiento que diga, señor Presidente, en la parte correspondiente: "La función de comisario será desempeñada por un economista, contador público federado o cualquier otro profesional en Ciencias Administrativas y Contables. Me parece que esa formulación podría abarcar un ámbito mucho más amplio y de esa manera, señor Presidente, tratar de reforzar estas aspiraciones de estos sectores sociales que, teniendo una especialidad, debe concretarse, señor Presidente, en una disposición como ésta, que determina, que obliga a que en estas compañías se ponga en estas funciones a personas especializadas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Señor Presidente, como una modali-

dad también, en la Universidad de Guayaquil, yo tendría que decir que inclusive los ingenieros industriales conocen de esta narea; los ingenieros industriales en la ciudad de Guayaquil conocen también de estas áreas administrativas y de hecho están involucrados en ellas también tanto como lo están los economistas. Realmente si nos ponemos a dividir esta situación a nivel profesional, no encontraremos el asidero claro para poder individualizar y llegar a satisfacer a todos los sectores. En ese sentido sí creo que es mucho mejor que nosotros hagamos abstracción de este artículo y no lo pongamos aquí, porque todos se van a sentir lesionados: yo soy ingeniero industrial y yo enseño hasta contabilidad dentro de la Universidad, en ciertos capítulos; y de hecho pues, qué significa ello, que prácticamente no debería ser puesto por este artículo de esta manera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, creo que cometí una ligereza cuando apoyé al doctor Romero; pero realmente haciendo reflexión sobre la modesta experiencia: en una empresa industrial, el mejor comisario podría y debería ser un ingeniero industrial; en una empresa agrícola, el veterinario; el agrónomo podría ser, y de hecho son, estupendos comisarios, porque no solamente es el aspecto contable. En consecuencia, señor Presidente, como no es procedente, quizá, enumerar a todas las naturalezas de profesión que pueden ser legítimamente comisarios, dejemos abierto en la proposición que planteó el señor doctor Feraud, porque la práctica ha venido dando resultado así, nunca ha habido problema en función de comisario; las empresas han funcionado sin determinar la ley que tipo de profesional ha de ser el comisario; es un problema de solvencia, de confianza, de experiencia, hay comisarios estupendos que no son profesionales en determinadas ramas, hay abogados, hay ingenieros industriales, muchos contadores, hay de todo. De tal manera, señor Presidente, que me permito acoger y plantear que la proposición del doctor Feraud, y propongo que se vote en los términos de suprimir el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Es decir, señor Diputado, ¿usted acogería, presentaría como moción lo que fue planteado por el señor Diputado Feraud?-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Hay alguien quien apoye la moción al señor Diputado?.-Señores diputados, habiendo discutido suficientemente, vamos a votar sobre la proposición. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de suprimir el Artículo ocho del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando -- el brazo. El señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-...votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Cuál es, señor Diputado?-----

EL H. FERAUD BLUM.-Es un artículo que se ha incorporado al proyecto y que no tiene antecedentes en el estudio de la ley... - proyecto inicial, primer debate, etcétera: hay que votar por - el artículo y si no tiene las dos terceras partes de los votos, no está aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Cualquiera de las dos formas, señor Diputado: se puede hacer eso o se puede votar la moción de supresión del artículo del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de supresión del Artículo ocho - del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De diecinueve diputados presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobada la negativa: por lo mismo - se elimina del proyecto. Artículo nueve, que pasará a ser ocho del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 8.-El Artículo 336 dirá:"El Superintendente de Compañías determinará mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la - elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Un momento, antes el señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-...,poner a consideración algo que se me ha solicitado y que dice lo siguiente: Que se cambie el texto del artículo de la siguiente manera:"El Superintendente de Compañías divulgará mediante resolución, los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros de las compañías sujetas a su control.-Estos principios contables serán los emitidos por la Federación Na -

cional de Contadores del Ecuador."-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Rocha,-----
EL H. ROCHA ROMERO.-Señor Presidente, yo ya he tenido algunos
problemas al referirme a leyes de defensa profesional; algunos
honorables diputados inclusive se han sentido molestos; pero,
señor Presidente, al grado de desarrollo al que ha llegado nues-
tra democracia, sigue siendo sólo representativa; lastimosamen-
te no es participativa: darles a los gremios la facultad de de-
cidir como gremios, es un poco una reminiscencia fascistoide -
de la que hay que cuidarse, porque el régimen cooperativo pre-
cisamente consistía en eso: la participación tiene que darse -
con base política, la participación popular, a través de gre-
mios, la cosa es peligrosa. Cuando discutamos las reformas a -
la Ley de Defensa Profesional de Contadores, con el mayor de los
gustos respaldaré todo aquello que sea una fijación de las res-
ponsabilidades sociales de los contadores frente a la sociedad
global; pero en la Ley de Compañías tenemos que permitir que -
las compañías funcionen con los mejores controles posibles. Así
como la Contraloría General del Estado ha dictado regulaciones,
normas técnicas para la contabilidad pública, yo creo que el -
organismo especializado en materia de compañías lo debe hacer-
para las compañías, para el sector empresarial en general.-Las
famosas NUCAS que llaman, normas universales de contabilidad y
auditoría, generalmente aceptadas, que son eso universales; -
van a informar a las especialistas en materia de compañías de
nuestra Superintendencia, que es el organismo constitucional -
creado para ello; y entonces, me parece a mí, que esas normas-
que deben tener la mayor publicidad posible. En eso estoy total-
mente de acuerdo con el Diputado Romero Barberis. Tienen que -
ser conocidas, debe darse a publicidad, pero que tienen que ser
obligatorias, yo creo que sí, para facilitar precisamente el -
control. Ahora en la época de la computación no puede quien -
quiera programar lo que se le ocurra y dificultar la labor de
control, porque se han inventado un sistema; un ingeniero de -
sistemas puede idear una serie de cosas; está bien que la Su-
perintendencia de Compañías señale las bases a las que se han-
de sujetar las contabilidades en las compañías ecuatorianas. -
Así es que yo respaldo el texto del proyecto, tal cual está, -

por las razones que acabo de exponer, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, la idea que primó en la Comisión, fue la de responsabilizar a una autoridad del Estado, acerca de la determinación de los principios contables.- Es decir no dejar en manos de una entidad, respetable sí pero que pertenece al sector privado; y nosotros pensábamos que la determinación de estos principios contables, que la puede hacer la Superintendencia de Compañías, tiene que sujetarse a los avances de la ciencia, porque no se trata de una determinación que se lo puede ocurrir en un momento determinado a la Superintendencia y que puede estar o alejada de la realidad en este campo o del avance de esta ciencia. Porque bien es cierto que estos principios contables no son unos principios inmutables, son más bien todo lo contrario, son principios que están cambiando precisamente con el avance de estas ciencias en estos campos. Y entonces, no sería tal vez o resultaría quizá igualmente peligroso, que esta determinación se lo deje en manos de un sector privado, por un lado, e interesado por otro lado, y que no haya una autoridad que sea responsable, o que deba responder ante cualquier otro organismo del Estado. ¿Cómo sería en el caso, ante el Congreso Nacional, por ejemplo?. Por eso la Comisión más bien escogió este camino de responsabilizar de la adopción de estos principios, de la determinación de estos principios contables a la Superintendencia de Compañías. Y estamos señalando que estos principios serán de aplicación obligatoria. De tal manera que, si decimos al comienzo que la Superintendencia divulgará los principios que luego serán de aplicación obligatoria, estamos llegando al mismo resultado; es decir, son principios que están en la práctica determinados por la Superintendencia de Compañías. Estas fueron algunas de las razones que tuvo la Comisión para pronunciarse en este sentido. Renito, no se trata de principios que caprichosamente deberán ser establecidos por la Superintendencia de Compañías ni por ningún organismo del Estado, sino de principios que están de acuerdo con... Como no puede ser de otra manera, con el avance de la ciencia en estas materias, sabiendo como sabemos que no son principios inmutables, sino principios cada vez más mutables, porque en esto la ciencia avanza mucho, y por eso es que

normas de carácter internacional han sido adoptadas en varios países, no en la misma proporción, dijéramos, pero sí en términos generales para luego ser amoldadas, ser acomodadas a la realidad de cada país. Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Molina,-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, un argumento, para respaldar el texto tal cual está presentado en este proyecto. Nosotros sabemos cómo en la vida nacional y en la vida mercantil en general, si es que a una federación clasista se le da esta facultad de determinar los principios contables, lo que va a producirse en el Ecuador, es algunas federaciones nacionales de contadores, porque cuando no guste el enfoque que le está dando una federación, señores, surgirá una nueva federación. Si es que no gusta a los de Quito, surgirá una nueva federación en contra de los de Guayaquil, después surgirá una en Cuenca y será el caos de los principios contables en el Ecuador. No se puede dudar que es una intención de favorecer a la clase contable y enaltecer el ejercicio de su mejor condición técnica. Puesto que hay una vieja disputa si es que la contabilidad es ciencia o técnica; pero de todas maneras, señor Presidente, evitemos este problema; y yo estoy totalmente de acuerdo, con aquellos que están argumentando en el sentido de que se deje el texto tal como está; porque el principio es que la responsabilidad pública debe caer en los organismos públicos, y este de la Superintendencia independiente del Gobierno, del Congreso, es un organismo de control específico, para las compañías en el Ecuador, a él le corresponde determinar en los principios contables que han de prevalecer en los balances de las compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Romero,-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Señor Presidente, considero que, mientras más gente pueda participar en la elaboración de determinadas normas, si estos elementos son de carácter técnico, en ningún caso debilitan la aplicación de esa norma, sino que al contrario, la enriquecen. No es el afán crear una organización fascista que pueda determinar, estos son los condicionamientos por los cuales se ha de conducir la ley, de ninguna manera, yo creo que seis que reconocemos en el país la especialización que va adquiriendo determinado grupo humano, en este caso de-

los contadores, ellos son los elementos capacitados adecuadamente para poder ayudar al - mejoramiento de la promulgación de esas normas y principios contables. Yo sí creo que en la norma como está redactado el artículo, en cambio estamos creando en beneficio de la Superintendencia, un superpoder, omnímodo, que desconoce justamente la presencia de elementos que pueden ser coadyuvantes en el perfeccionamiento en cuanto se refiere a la elaboración de la norma. En tal virtud, por lo menos para suavizar en algo esta disposición, yo me permitiría se dignen aceptar la insinuación que se hace por parte de la Federación de Contadores, en el sentido de que el Superintendente de Compañías divulgará y no determinará, para que de esta manera ella pueda consultar a los elementos técnicos y pueda divulgar las normas que ha de seguirse para el asunto del control contable en las compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor presidente, volvemos a la discusión del artículo anterior, artículo que lo suprimimos, lo suprimimos precisamente por haber fijado que sean los contadores públicos. ¿Por qué no la Federación de Economistas?. La norma que da la Federación de Economistas. ¿Por qué no la norma que dan los profesionales de las Ciencias Administrativas?. Es decir, tendríamos entonces que cada una de las organizaciones especializadas se les pida los principios generales. Yo creo que el artículo debe mantenerse, simplemente cambiando el verbo -- "determinar" por "fijar": "El Superintendente de Compañías fijará mediante resolución los principios contables que se aplicará obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Moreno. Y con lo que diga el Diputado Moreno, vamos a tomar votación porque considero suficientemente discutido el tema.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Sí, voy a ser muy corto, señor Presidente: A propósito del cambio que se ha planteado en el sentido de que se incluya el término "divulgará" en vez de "determinará"- esto lo discutimos en la Comisión de manera muy amplia; y muy concretamente, la idea es la siguiente: si se pone "divulgará" será simplemente informar de todos los principios que hay, y nos parece que debe ser la Superintendencia la que determine -

una norma o una referencia básica en torno a las cuales se lleve adelante este tipo de balances. De tal manera que el momento que la Superintendencia asuma esa responsabilidad como un organismo del Estado, ella es la que tendrá que responder ante el Congreso Nacional y ante otros organismos, si es que eso no se cumple bien. Por estas consideraciones, señor Presidente, me parece que el artículo debería quedar en los términos que está redactado. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, lea el Artículo ocho del proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dice así: "Artículo 8.-El Artículo 336 dirá: El Superintendente de Compañías determinará mediante resolución, los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, yo les agradecería, vamos a tomar votación, por favor, señores diputados que están. Señor Diputado León, vamos a tomar votación, le ruego. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, quince a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. Artículo nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Artículo 9, anterior, 10 según el proyecto: "Al Artículo 350 agrégase el siguiente inciso: Cuando la disolución hubiere sido dispuesto por la Superintendencia y la compañía disuelta no tuviere recursos para pagar las publicaciones a que se refieren los artículos 346, 348, 349, se entenderán cumplidas tales publicaciones, y el aviso respectivo se inserta en la Gaceta Societaria". En igual forma se procederá en los casos contemplados en los artículos 353 y 415."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén. El señor Diputado Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.-Que tenga la bondad de disponer por Secretaría, la lectura de los artículos a que se refiere.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente.-El Artículo 346 vigente, el primero de los citados, dice lo siguiente: "La declaración a la que se refiere el artículo anterior, será notifica

do al administrador o administradoras de la compañía, si en el registro de sociedades de la Superintendencia de Compañías, no constaren los nombres y domicilio de los administradores, se notificará la declaración mediante un aviso que la Superintendencia publicará por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía." - La parte pertinente, el Artículo 348: "Sin perjuicio de la sanción mencionada en el artículo anterior, la Superintendencia de Compañías podrá efectuar a su costa, las publicaciones allí mencionadas y su valor con un recargo del ciento por ciento se sumará el pasivo de la liquidación, debiendo su monto ingresar al presupuesto de la Superintendencia de Compañías. Si una publicación se refiere a varias compañías, su costo se dividirá en partes iguales entre todas ellas." Y el 349 dice: "Si en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías no constaren los nombres y domicilios de los administradores, la Superintendencia publicará la resolución de disolución o liquidación, o la disolución de pleno derecho, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y el valor de la publicación se incluirá en el pasivo de la liquidación en la forma y para el destino previsto en el artículo anterior." El 353: "El balance final de liquidación de la compañía que incurriere en cualquiera de los casos previstos en este capítulo, se publicará por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma." Y el 415, al que también se alude en el Artículo 9, dice lo siguiente: "415. El liquidador publicará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, un aviso requiriendo de los acreedores que en el plazo de sesenta días presenten los documentos que acrediten su derecho."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo 9 del proyecto, que ha sido leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciocho votos a favor de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El once del proyecto, que se convierte en diez.-----

diez.-"A continuación de la Sección VIII, agréguese lo siguiente: Sección innumerada. De la Auditoría Externa.-Primer Artículo innumerado.-Las.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Un momentito, señor Secretario. Señor Diputado Zavala.....

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Se está diciendo a continuación de la Sección VIII, agréguese lo siguiente, es Sección IX. Agréguese, después de la Sección VIII, viene la Sección IX; entonces no puede ser sino la Sección IX.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Así es, lo que hay que hacer es determinar que los siguientes títulos irán cambiando, las siguientes secciones irán cambiando de modelo. Si, la Comisión de Codificación se encargará de solucionar estos problemas.-Siga, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Primer artículo innumerado.-Las compañías nacionales y las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y los consorcios que estas formen, cuyos activos excedan del monto que fije por resolución la Superintendencia de Compañías, monto que no podrá ser inferior a cien millones de sucres, deberá contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros. Tales estados financieros auditados se presentarán obligatoriamente para solicitar créditos a las instituciones que forman parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en bolsa, solicitar los beneficios de las leyes de fomento, intervenir en concursos públicos de precios, de ofertas y de licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría para fines de esta ley, deberán ser calificadas por la Superintendencia de Compañías y constar en el registro correspondiente que llevará la Superintendencia, de conformidad con la resolución que se expida. Para la calificación deberá tener por lo menos un Contador Público. El Superintendente de Compañías podrá disponer excepcionalmente que una compañía con activos inferiores a los establecidos en el inciso primero, pero superiores a los cuarenta millones de sucres, someta sus estados financieros a auditoría externa. Cuando existan dudas fundadas sobre su realidad financiera, a base de un informe previo de inspec -

ción que justifique tal auditoría o a solicitud de los comisarios de la compañía."Hasta ahí el primer innumerado de la Sección que se agrega.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, para ser consecuente con lo que aprobamos anteriormente, eliminando el consorcio; debería decir:"Las compañías nacionales, las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas cuyos activos excedan del monto que fija, etc.." que se suprima en el inciso segundo la parte final que dice:"Para la calificación deberán tener por lo menos un contador público", por las razones que hemos venido exponiendo a través de todo el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, en primer lugar debe suprimirse la palabra:"extranjeras", mencionada en el segundo renglón, al comienzo, porque ya se ha mencionado más adelante, debe decir simplemente:"Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras," como dice el Artículo seis. En segundo lugar, señor Presidente, estoy de acuerdo con el Honorable Zavala en que se suprima "y los consorcios que éstas formen", aquí también hay que suprimir a los consorcios, porque se refiere a los activos, los consorcios no tienen activos; los activos los tienen las compañías que forman el consorcio; pero el consorcio como tal no tiene activos, por esa razón debe suprimirse esa frase. También en el inciso segundo antes de la supresión planteada por el Honorable Zavala, que dice: para la calificación deberán tener por lo menos un contador público, en lo cual estoy de acuerdo, se trata de una auditoría externa que tiene que ser de alta calificación, y se pone como condición que tenga un contador público. En Guayaquil habían, no sé si hay todavía, señor Presidente, unos colegios que con tres años de estudios, una especie de semibachillerato, los graduaban de contadores públicos; había uno famosos, el Andrés Mateus en Guayaquil, no sé si existirá todavía, y creo que hay cantidad de colegios que todavía gradúan a los tres años, de contadores públicos; para una auditoría externa, no se justifica la institución, señor Presidente, aquí deben tener inge

nieros comerciales, profesionales de alta jerarquía, y para no cometer el mismo error que anunciábamos al tratar otro artículo, debe suprimirse esta última parte; y también debe suprimirse la expresión "se" que antecede; es decir de conformidad con la resolución que expida, no que se expida, ese "se" parece que está demás. En el inciso segundo al final antes para la calificación, dice : de conformidad con la resolución "que se expida", debe suprimirse ese "se" que está demás. Esas son las cuatro proposiciones que hago concretamente suprimir: "extranjeras", "los consorcios", el "se" y para la calificación deberán tener "un contador público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Punto de orden, Diputado Guerrero,-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.-Sí, que se aplique el mismo procedimiento que en el anterior artículo, así que vayamos inciso por inciso, porque son incisos grandes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Para la votación podríamos hacerlo, pero para la discusión es un solo artículo, para efecto de la votación vamos a ver, pero para la discusión es uno solo. Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Me permito sugerir que en el inciso segundo, la redacción del proyecto quede de la siguiente manera: "Las personas naturales y jurídicas que ejerzan auditoría para fines de esta ley, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Contadores y Auditores, o Auditores a cargo de los Colegios de Auditores y Contadores, y ser calificados por la Superintendencia de Compañías", sigue la disposición del artículo. Yo creo que hace falta, responsabilizar o defender la capacidad técnica que va adquiriendo el hombre ecuatoriano, y en este caso especial, yo me permito insistir en que se tome en cuenta a través de las instituciones que funcionan en el Ecuador, colegio de contadores, colegio de auditores, a fin de que ellos vayan jerarquizando, y se dicte justamente lo que acaba de señalar el doctor Feraud, que no vaya un contador de tercera clase, que apenas ha hecho tres cursos para alcanzar su título, y, estamos desbaratando el resultado que puede tener ese informe, o ese estudio técnico que requiere una alta capacitación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Yo pediría a los... Señor Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Gracias, señor Presidente, yo en primer

lugar creo que debe establecerse alguna formulación que abarque a los consorcios y asociaciones, porque me temo, señor Presidente, que vamos a dejar al margen de la auditoría externa, a estos grandes tiburones que vienen a robarse la plata en el país. La experiencia ya lo señaló, con el caso de la compañía -- CHIYODA, en donde se produjo precisamente una argumentación legal, que no querían permitir todo este sistema de auditoría -- porque se escudaban en que la una compañía era la que tenía la contratación y en otra compañía estaba prácticamente todo el dinero, señor Presidente. Personalmente dejo expresa constancia de que debe constar una formulación que incluya a estas asociaciones de empresas, cual sea la formulación que aquí los ilustres juristas que tiene el Congreso ayuden a encontrarla; nosotros hemos puesto esta formulación, porque nos parece que así debe quedar, señor Presidente; y desde ya solicito que en la parte que se vaya a votar en este artículo, se vote, señor Presidente, no el problema del inciso, sino primero los aditamentos o las supresiones que se están planteando, porque en el caso concreto de la supresión que se ha planteado, yo me opondré, señor Presidente. En segundo lugar, en lo que corresponde al problema del contador público, si usted me permite, señor Presidente, la Ley de Contadores dice: En el Artículo dos: "Son contadores públicos, los nacionales y extranjeros que obtuvieron su título en una universidad o institutos superiores ecuatorianos; de tal manera que no se refieren a aquellos contadores de los colegios que tienen otra categoría. Señor Presidente, de conformidad con la ley, al menos yo me refiero a esta ley que está vigente. Bueno, si es que es así, entonces habría que aclarar. Bien, señor Presidente, partiendo de esto y del hecho que los contadores, legalizan balances y declaraciones de impuestos de contabilidades a su cargo, dan fe de las contabilidades, según el planteamiento que se ha hecho por parte de la Federación Nacional de Contadores, los únicos que pueden dar fe de este tipo de actos, son los contadores; de tal manera que partiendo de estas consideraciones, se ha incluido, señor Presidente, esta parte final del segundo párrafo, en donde se señala que para la calificación de las compañías auditoras, por lo menos debe contar dentro de esa compañía a un contador, señor Presidente. Esa es la consideración que la Comisión ha --

tomado en cuenta para incluir estos términos, en todo caso, señor Presidente, queda pues, a mejor criterio de la resolución del Plenario de las Comisiones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, en lo que respecta al primer pedido del señor Diputado Moreno de que debe quedar lo del consorcio, ya eso del consorcio quedó que no le vi, por que ya resolvimos que no le vi..., por eso lo suprimimos, y se aprobó; en segundo lugar, poner o no poner el consorcio dentro de la ley, no significa absolutamente nada, aumentar y poner una cosa que es inexistente jurídicamente, si dos compañías se asocian, cada una de esas compañías es responsable y se acaba el problema, entonces por qué se va a hablar aquí de compañías extranjeras o consorcio de compañías extranjeras. En lo que respecta a los contadores, los contadores que se gradúan en los colegios en Guayaquil, son contadores registrados, están registrados en las respectivas federaciones, por lo tanto tienen derecho a ejercer la profesión, están amparados por la ley, son reconocidos por el Estado; así que desde ese punto de vista, esa disposición de la ley es inconstitucional; si solamente habla de los contadores graduados en universidades o en otros institutos superiores, porque ya adquirieron el derecho, ya fueron contadores en el momento en que no había contabilidad en las universidades ni mucho menos, por lo tanto están ejerciendo la profesión de acuerdo con la ley. Parece, señor Presidente, de que mantener eso es un discrimen para otras profesiones que también tienen las mismas características como los economistas por ejemplo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Moreno, Diputado Rocha, y con lo que ellos digan, tomamos votación.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Señor Presidente, yo insisto en que debemos poner en ese caso, si no se quiere poner "y los consorcios", que se ponga "y las asociaciones que estas formen". Esa sería mi propuesta formal, señor Presidente, que la elevaría a moción si es que acaso tengo apoyo. En lo que corresponde a los contadores, señor Presidente, esta ley dice aquí en el Artículo tres, cuatro, perdón: "Serán contadores, bachilleres en Ciencias de Comercio y Administración, etcétera; es decir establece una diferenciación, contadores públicos, con título universitario,

y contadores universitarios con título de bachiller, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Involuntariamente había omitido nombrarle al señor Diputado Molina que estaba inscrito antes del señor Diputado. El Diputado Molina tiene la palabra.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, ya se ha aclarado algunas cosas, pero me preocupa no vaya aquí por esta situación a dejar la sensación de que podíamos estar en contra del gremio respetabilísimo de los contadores públicos en el Ecuador, de ninguna manera, sino que vamos a la cosa simplemente práctica; qué compañía de auditoría extranjera no se afianza en un equipo nacional de economistas, de ingenieros comerciales, de contadores. De tal manera que pretender que no va haber contadores en una auditoría, realmente es, prácticamente diría yo, imposible, sólo contadores, ha a haber contadores en cualquier auditoría externa y ecuatorianos, de manera que en eso no hay ningún problema. Por ejemplo se ha mencionado este asunto CHIYODA, esa auditoría no la hizo un contador, esa auditoría la hizo el economista Abdón Calderón Muñoz, que claro, estaba federado en su condición de economista, aunque cobraron los honorarios, abogados, diputados y gente que no tenía nada que ver con la ciencia contable, esto, señor Presidente, para decir que hay que poner las cosas en la práctica así como está en esta visión que dice relación a los contadores, no es procedente y en nada le quita al gremio de los contadores el que se suprima esa visión, porque no va haber auditoría posible, ni en el Ecuador ni en ninguna parte del mundo, sin contadores; de manera que esto es una redundancia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Gracias, señor Presidente, con la explicación que ha nombre de la Comisión dio el Diputado Moreno, yo creo que la inclusión de los contadores en las últimas dos líneas del inciso segundo, tiene su razón de ser, se justifica, es diferente al monopolio ocupacional que se pretendía en los anteriores artículos. En el país no hay balance que surta efectos sino está firmado por contador público federado; pero auditoría es inclusive sobre esos balances, tiene que revisarlos, balances que inclusive pueden estar ya aprobados. Señor Presidente, una empresa de esta naturaleza que pretender ser registrada en la Superintendencia de Compañías y no cuenta en su personal por lo menos con un contador, resulta realmente increíble, inverosímil; pero como en el país sucede lo inverosímil, yo sí creo que vale la pena que quede constancia que estas empresas auditoras, consorcios o no, lo mínimo que deben tener es un contador público federado. Así que, esto es un caso totalmente distinto al monopolio ocupacional, insisto que se pretendía crear -

en las anteriores disposiciones. Yo estaría por el texto del inciso segundo tal cual la ha presentado la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, hay varias inquietudes respecto de este artículo, vamos a pretender resumirlas a efecto de ir resolviendo de una en una. En la primera parte el señor Diputado Carlos Feraud ha sugerido que se elimine la palabra extranjeras en la primera enunciación de la misma, y también que se elimine lo que se refiere a los consorcios, las palabras, los consorcios que estas formen, y hay por otro lado indicaciones en sentido contrario, en el sentido de que se debería... no hay ninguna indicación en contara de que se suprima la palabra "extranjeras"; de manera que vamos a tomar la votación con el texto en el que se elimine esa palabra; pero como hay discrepancias respecto de que se elimine o no, la parte que se refiere a los consorcios, y más bien hay otra sugerencia en el sentido de que se reforme la palabra y se diga: "y las asociaciones que éstas formen"; si es que esto no fuera aprobado, pasamos a tomar votación del artículo con la eliminación que ha sido sugerida. Vamos a tomar votación primero sobre el criterio, para luego tomar en relación con el texto en cada uno de los dos casos. Señor Diputado Zavala, un punto de orden.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, aquí se está hablando en este artículo, otra empresa extranjera organizada como persona jurídica y los consorcios que éstas formen, cuyos activos se excedan del monto que fijen por resolución". Los consorcios no tienen activos, los activos los tienen las compañías que forman la asociación; por lo tanto es absurdo que se hable de eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Bueno, el Plenario es el que lo va a resolver, señores diputados, ya no vamos a discutir sobre el asunto, hemos discutido lo suficiente, vamos a tomar votación. Punto de orde, señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Sobre esta situación pues, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE._No, señor Diputado, este es otro artículo. Señor Diputado, permítame que le explique:En la ocasión anterior se votó sobre aquello que efectivamente requería..., se trataba de una persona jurídica diferente; éste era para el registro de las compañías, para la domiciliación de las compañías. Este es un caso diferente, porque se refiere a la auditoría externa, auditoría que sí se puede realizar sobre asociaciones de hecho, aunque jurídicamente esté diciendo una barbaridad. De tal manera que sí cabe el que se discuta y se vote sobre esta proposición. Punto de orden, señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Gracias, señor Presidente, yo creo que podría encontrarse una formulación, que sacando de esta parte donde se encuentran,"y -

los consorcios que éstas formen" se puede poner en una parte posterior, pero lo importante es que se incluya a los consorcios. Yo había puesto como ejemplo el caso de CHIYODA, porque ahí se dio ese hecho concreto, señor Presidente, hubieron algunas auditorías, una de ellas la hizo el economista Abdón Calderón Muñoz, que precisamente justificaban las immoralidades que estaba haciendo la compañía y tuvieron que venir otras auditorías para poner orden a través de la lucha de los trabajadores. Esa es la verdad histórica, señor Presidente. Partiendo de estos hechos, yo creo que podríamos encontrar una formulación por ejemplo que diga: "Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, cuyos activos excedan del monto que fije, etcétera; y poner en otra parte algo en donde se haga referencia a que las asociaciones de estas compañías extranjeras, también estarán sujetas a la auditoría externa. Esa sería mi propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Bien, vamos a tomar votación en función de la última propuesta hecha por el señor Diputado Moreno, vamos a tomar votación sobre el artículo, eliminando...Perdón, señores diputados. Para ir en orden y para hablar primero de conceptos, vamos a tomar votación sobre los criterios, para luego ver si se los incluye en el mismo artículo o si se lo hace por separado. La primera votación que vamos a tomar, la primera definición que vamos hacer, es sobre el hecho de que si es que incluimos o no en alguna disposición, en la que fuere, el que las asociaciones que formen las compañías o empresas extranjeras están sujetas a auditoría externa o no. Sobre esto vamos a tomar votación. Los señores diputados que estén de acuerdo en que en la ley conste una disposición que obligue a que las asociaciones que formen las compañías extranjeras estén sujetas a auditoría externa, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De dieciocho diputados presentes, trece a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Entonces vamos hacer lo siguiente...sí, está aprobado. Primero, señor Diputado estamos aprobando un criterio que no requiere las dos terceras partes; pero hay las dos terceras partes, porque hay trece votos de dieciocho; pero aún así es solamente un criterio, el artículo es el que requiere las dos terceras partes. .. Señor Secretario, tome votación del primer artículo innumerado, del Artículo diez del proyecto, eliminando la palabra extranjeras y los consorcios que éstas formen.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-¿En lo que se refiere al primer inciso, señor Presidente?

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sí, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El texto quedaría así: "Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones....."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Eliminando eso, señor Secretario, vuelva a leer.....

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas cuyos activos se excedan del monto que fije por resolución la Superintendencia de Compañías, monto que no podrá ser inferior a cien millones de sucres, deberá contar con Informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros, tales estados financieros auditados se presentarán obligatoriamente para solicitar créditos a las instituciones que formen parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en bolsa, solicitar los beneficios de las leyes de fomento, intervenir en concursos públicos de precios, de ofertas y licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta.".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor, de dieciocho presentes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. El segundo, es decir aquí deberíamos incluir el texto sugerido, un texto con el concepto sugerido por el señor Diputado Moreno que fue aprobado por el Plenario para su inclusión, si es que hay algún texto terminado; señor Diputado Moreno, ¿tiene usted el texto?. ¿Usted lo tiene, señor Secretario?.....

EL SEÑOR SECRETARIO.-No, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Yo me permitiría sugerir uno entonces, para pulirlo." "Las asociaciones que conformen dos o más compañías o empresas extranjeras, estarán sujetas a la obligación de contratar auditoría externa". No sé si esto recoge su criterio, señor Diputado Moreno?.....

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Cuál es su criterio, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Así es, aquí el Presidente no sirve para nada.... compañías o empresas extranjeras.....

EL SEÑOR SECRETARIO.-...estarán obligadas a contratar la auditoría externa. Obligadas a contratar.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ya, así sería?. Tal vez, señor Diputado Moreno para que si usted cree lo acoja"; y deberán cumplir todas las obligaciones expresadas en este capítulo." Porque sino puede quedar consignada la obligación de contratar auditoría, pero no de reportar, etc, como consta... si es que el señor Diputado Moreno no acoje, a ver si es que acoje algún otro señor Diputado, en este capítulo porque hay varios artículos.....

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-Yo creo, señor Presidente, que podríamos incluir en los términos que inicialmente habíamos formulado, pero luego del punto seguido, donde se señala: "deberá contar con Informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros". En esta parte habría que incluir el texto. "Las asociaciones que conformen dos o más compañías o empresas extranjeras, también estarán obligadas a cumplir con esta obligación de auditoría externa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo, discúlpeme, señor Diputado, debe estar al final como un inciso separado, porque expresamente estamos eliminando la obligación del mínimo de activos en este caso...-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-Un momentito para ponernos de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Bueno, rogamos a... Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Hablando de las obligaciones de las asociaciones de compañías. ¿Cómo surgen esas obligaciones, si no hay persona jurídica, independiente de las compañías que la forman? Simplemente cuando se trata de obligaciones laborales, se demanda a cualquiera de las compañías que forman la asociación, las obligaciones tributarias son de las compañías que forman la asociación, donde está el sujeto en una asociación para que crea obligaciones, para exponerle obligaciones, no hay, entonces por más que se hagan, se puede hacer la auditoría, pero las obligaciones las cumplen las compañías asociadas, pero no... ese es el problema...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, el texto propuesto para el inciso que se agregaría como segundo, del primer innumerado entre esta sección es el siguiente: "Las asociaciones que conformen dos o más compañías o empresas, estarán obligadas a contratar auditoría externa y cumplirán con todo lo estipulado en esta sección."... Ese es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Entonces, señores diputados, vamos a tomar votación sobre este texto que consagra el criterio que ya fue aprobado por el Plenario hace un momento. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señores diputados, sírvanse levantar el brazo, por favor. Es que algunos señores diputados levantaron el brazo y luego lo han bajado. Señor Secretario, vamos a verificar la votación. Los señores diputados que estén... Señor Secretario, dé lectura nuevamente al texto, por favor. Señores diputados, vamos a dar lectura al texto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que se agregaría al primer innumerado como inciso segundo: "Las asociaciones que conformen dos o más compañías o empresas, estarán obligadas a contratar auditoría externa, y cumplirán con todo lo estipulado en esta sección"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De dieciocho diputados presentes, doce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Rectifique la votación, señor Secretario.-Los señores -diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Once, ¿de cuántos diputados?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado... está negado. No se alcanzaron los votos... Así es, yo también, señor Diputado, que conste. El segundo inciso, en el caso del segundo inciso existe la sugerencia de los señores diputados Feraud y Zavala, de suprimir la última parte que se refiere a que: "Para la calificación deberán tener por lo menos un Contador Público. Vamos, señores diputados. Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Que se suprima el pronombre reflexivo "se".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, entonces dé lectura al texto del artículo como consta en el proyecto, y luego indicamos qué es lo que sugieren - que se suprima.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El proyecto dice: "Inciso segundo del primer artículo innumerado: Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría para fines de esta ley, deberán ser calificadas por la Superintendencia de Compañías, y constar en el registro correspondiente que llevará la Superintendencia, de conformidad con la Resolución que expida". La parte final que se pide suprimir dice: " para la calificación deberán tener por lo menos un Contador Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a tomar votación sobre la primera parte. Así es, - señor Diputado, si no se aprueba éste, vamos a votar el suyo, porque hay tres proposiciones diferentes, entonces hay que ir de una en una, no hay más remedio.-Señor Secretario, señores diputados, vamos a tomar votación sobre la primera parte del texto hasta las palabras "que expida". Los señores diputados - que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El segundo inciso del artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De dieciocho diputados presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Lea ahora la última parte, señor Secretario, sobre lo que vamos a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Para la calificación deberán tener por lo menos un Contador Público."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Ocho diputados, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está regado.-El tercer inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Tercer inciso: El Superintendente de Compañías podrá disponer excepcionalmente que una compañía con activos inferiores a los establecidos en el inciso primero, pero superiores a los cuarenta millones de sucres sometan sus estados financieros a auditoría externa cuando existan dudas fundadas sobre su realidad financiera, a base de un Informe previo de inspección, que justifique tal auditoría, o a solicitud de los comisarios de la compañía."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El segundo innumerado dice: La función de la auditoría externa será la de emitir dictamen sobre los estados financieros de las compañías a que se refiere esta ley, sin perjuicio de la fiscalización que realicen los comisarios u otros órganos de fiscalización y el control que mantiene la Superintendencia de Compañías."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-"Y del control", señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Y del control que mantiene la Superintendencia de Compañías."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El tercer innumerado: La selección de las auditorías externas se realizará del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia, esta selección la efectuará el directorio de la compañía, o la junta general de accionista o socios, según el caso, o el apoderado general de sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y de los consorcios que éstas formen."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Que se suprima "y de los consorcios que éstas formen."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Que se suprima "el directorio", señor Presidente.-Esta e--

sección la efectuará la junta general de accionistas o socios de la compañía"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a tomar votación, sobre el texto del artículo, eliminando en primer lugar la parte que se refiere a los consorcios, que parece lógica al no haberse aprobado la obligación de auditoría en... Vamos a votar el artículo hasta antes de las palabras: "y de los consorcios que éstas forman."Dé lectura, señor Secretario, si esto no se aprobara, ponemos en consideración la sugerencia del señor Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El primer artículo innumerado dice:"La selección de los auditores externos se realizará del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia, esta selección la efectuará el directorio de la compañía o la junta general de accionistas o socios según el caso, o el a poderado general de sucursales de compañías u otras empresas extrajeras organizadas como personas jurídicas."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Siete votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-A ver, señor Secretario, vamos a rectificar la votación. Señores diputados, les ruego tomar asiento para poder tomar la votación y comprobarla. Tengan la bondad de sentarse, señores diputados. Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Aquí surge el problema porque no se ha tomado la observación que se hizo en el anterior debate; el doctor Feraud precisamente explicó, que como una garantía a los accionistas de las empresas a los socios de las empresas, no podía ser el directorio el que designe, porque además explicó que podía no haber directorio. Entonces simplemente la supresión de ese término "el directorio", y que quede exclusivamente "la junta general de accionistas o socios", elimina el problema en el que estamos en este rato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sí, esto se debatió largamente y lo debatió también la Comisión, por eso es que vamos a tomar votación de lo uno o lo otro, señor Diputado, porque fue observación hecha por el señor Diputado Feraud, que yo no recuerdo mal, ahora también lo ha solicitado, pero en la Comisión se discutió ampliamente el asunto y por eso se pusieron las dos alternativas.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-La observación que tuvo el respaldo de muchos diputados del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Así es, por eso lo vamos a ... Señores diputados, les ruego a ustedes que tomemos en cuenta que estamos tomando la votación de artículos que tienen directa relación con lo que ya fue aprobado. Si es que no aprobamos los siguientes, vamos dejándole completamente trunca la disposición

legal, señores diputados. Señor Secretario, vuelva a leer el artículo como lo hizo, en los términos que lo hizo la última ocasión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, dice así el tercer innumerado: "La selección de los auditores externos se realizará del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia, esta selección la efectuará el directorio de la compañía o la junta general de accionistas o socios según el caso, o el apoderado general de sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo...El señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-La votación tiene que comenzar en orden. Primero tenemos que establecer si es que se queda el directorio de la compañía o la junta general de accionistas; y conjuntamente con los consorcios que éstas formen, que también han sido eliminados, o sea que la proposición es que se elimine "el directorio de la compañía o", y que se elimine "y los consorcios que éstas formen", cosa que entonces debe leerse la disposición diciendo: "La selección de los auditores externos se realizará del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia, esta selección la efectuará la junta general de accionistas o socios de la compañía, según el caso, o el apoderado general de sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas." Punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado, en orden mismo vamos a tomar la votación y el orden establecido es: tomar primero la votación de lo que ha sugerido la Comisión; si es que esto no es aprobado, vamos tomando votación de las otras alternativas, con todo el respeto a las proposiciones hechas.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, pero puede suceder el caso que un Diputado esté de acuerdo con que no se elimine ninguna de las dos, otros de que se elimine la compañía y no se elimine el consorcio; y otros que se elimine el consorcio y no se elimine la compañía. Entonces usted hace un cruce de votación que no va a reflejar la realidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No, señor Diputado, no se preocupe, vamos a reflejar la realidad. Vamos a tomar votación como ha leído el señor Secretario, que es suprimiendo la parte que se refiere a los consorcios que éstas formen, porque parece lo lógico si no se aprobó en los artículos anteriores. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta disposición, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. No, señor Secretario, vuelva a leer el artículo, por favor. Vuelva a leer el artículo. Les ruego que pongan atención a lo que lee el señor Secretario, y todos sabemos lo que votamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"La selección de los auditores externos se realizará - del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia, esta selección la efectuará el directorio de la compañía o la junta general de accionistas o socios, según el caso, o el apoderado general de sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Cinco votos, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado. Lea ahora solamente poniendo la junta general de accionistas, señor Secretario, y eliminando también la última parte de los consorcios.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente:"La selección de los auditores externos se realizará del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia, esta selección la efectuará la junta general de accionistas o socios de la compañía según el caso, o el apoderado general de sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-De dieciocho diputados presentes, trece a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-El siguiente innumerado dice, es el cuarto innumerado: "La contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía - informar a la Superintendencia de Compañías y en plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre o la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciocho a favor, de dieciocho diputados presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quinto innumerado.-"Los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía con el objeto de cumplir sus funciones y están facultados para requerir a los administradores la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones-

que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-El siguiente artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sexto innumerado dice así:"Los administradores deberán poner a disposición de los auditores externos, por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en que éstos deban presentar su Informe, los estados financieros de la compañía y todas las informaciones mencionadas en el artículo anterior que dichos auditores requieran; igualmente deberán notificar por escrito los auditores, con un mínimo de veinte días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocer el informe de aquellos. El Informe de Auditoría Externa deberá estar a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho días antes de la Junta General que lo conocerá."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, en el primer debate yo solicité que la Comisión considere, que dada la importancia de la auditoría, que es realmente una fiscalización especial que debe ser reflejo real de la verdad; en primer lugar el Informe debe ser presentado por el representante legal de la auditoría, con juramento, no consta aquí. En segundo lugar también solicité y lo vuelvo a solicitar ahora, que se establezcan los requisitos mínimos que debe tener el Informe, requisitos de forma, para librarnos de aquellos famosos informes de que han estudiado la contabilidad y han llegado a la conclusión de que está correcto y punto; y esa no es la finalidad de la auditoría externa, con mayor razón si se está exigiendo auditoría externa para compañías de un gran volumen de capital. Por lo tanto yo creo que aquí falta un artículo, en que se establezca en forma clara cuáles son los requisitos formales que debe contener el Informe de auditoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Señor Presidente, señores legisladores, parece que definitivamente la Federación de Contadores no tiene cabida en esta ley. Yo he insistido reiteradamente para que se dé oportunidad de que estos profesionales que van alcanzando su especialización, tengan la posibilidad participativa de mayor representación dentro de la elaboración de estos balances, informes, etcétera; pero a más de negarles aquí, se les exige algo que me parece está fuera de lo que contemplan las disposiciones formativas de estos profesionales. Hay un código de ética del auditor, hay un código de ética del -

contador, son profesionales que están debidamente capacitados y creo que está por demás exigir que la presentación de esos informes se lo haga constar conforme pide el señor doctor Zavala; en tal virtud, yo creo que como está redactado el artículo con la prescindencia de estas exigencias es lo correcto y no puede exigírsele más de lo que realmente consta en el proyecto que estamos discutiendo. ¿Pero por qué?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-Una cuestión de redacción, señor Presidente: Se conjuga mucho en este artículo el verbo "deber", "los administradores deberán poner a disposición una parte; en otra igualmente "deberán notificar" la junta general deberá conocer el Informe de auditoría externa, deberá estar; que la redacción sea: "los administradores pondrán a disposición, igualmente notificarán por escrito la fecha de reunión de la junta general que conocerá el Informe de aquellos, el informe de auditoría externa estará a disposición de los socios", suprimiendo estos "deberán"-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente: "El sexto innumerado con las modificaciones propuestas diría lo siguiente: "Los administradores pondrán a disposición de los auditores externos por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en que éstos deban presentar su Informe, los estados financieros de la compañía y todas las informaciones mencionadas en el artículo anterior que dichos auditores requieran; igualmente notificarán por escrito los auditores con un mínimo de veinte días de anticipación, a la fecha de reunión de la Junta General que debe conocer el Informe de aquellos..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No a la fecha, la fecha.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"La fecha de reunión de la Junta General que debe conocer el Informe de aquellos; el Informe de auditoría externa estará a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho días antes de la Junta General que los conocerá".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ahí está. Vamos a tomar votación sobre el texto leído para luego considerar las sugerencias hechas por el señor Diputado Zavala, en cuanto a la obligatoriedad de que los informes sean juramentados y de que contengan ciertas normas mínimas. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que se ha leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo; no se opone la una cosa a la otra. Señor Secretario, vuelva a leer por favor el texto. Señores diputados, les ruego por favor atención porque vamos a votar el texto propuesto por la Comisión, y luego poner a consideración los criterios solicitados por el señor Diputado Zavala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Sexto innumerado: Los administradores pondrán a disposición de los auditores externos por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en que estos deban presentar su Informe, los estados financieros de la compañía, y todas las informaciones mencionadas en el artículo anterior que dichos auditores requieran; igualmente notificarán por escrito a los auditores con un mínimo de veinte días de anticipación; la fecha de reunión de la Junta General que debe conocer el Informe de Aquellos, el Informe de auditoría externa estará a disposición de los socios o accionistas por lo menos ocho días antes de la Junta General que los conocerá."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-De dieciocho diputados presentes, quince a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado; un momento, señores diputados, el señor Diputado Zavala ha presentado la inquietud que ya la mencionó en el momento del primer debate, respecto a la necesidad de que los informes sean presentados bajo juramento; entiendo que la Comisión discutió este aspecto, no sé si el señor Presidente o alguno de los miembros de la Comisión quiere expresar algo al respecto, para poner a consideración el criterio del señor Diputado Zavala. El señor Diputado Zavala propuso que los informes de los auditores sean presentados bajo juramento, esto no ha sido reconocido por la Comisión, el señor Diputado Zavala está insistiendo en el criterio, entonces quisiera si es que los señores miembros de la Comisión lo consideran, que se indique las razones por las cuales no se aceptó, para luego poner el criterio a consideración del Plenario. Señor Diputado Aguas.

EL H. AGUAS SAN MIGUEL.-Sí, señor Presidente, yo creo que es simple el asunto, no hace falta que se lo tome juramento para la entrega de un documento que de por sí tiene el carácter de oficial; es decir, está por demás la toma de juramento, bajo la circunstancia que quede de responsabilidad de la compañía auditora cualquier anomalía que pueda existir alrededor de fallas o faltas, en cualquiera de las disposiciones de esta ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Cueva.

EL H. CUEVA JARAMILLO.-Señor Presidente, yo me permito apoyar el pedido del Honorable Zavala, de que se tome juramento por la seriedad que debe tener un acto de ese volumen, y demás, porque el único juramento devaluado que existe en el país, es el criterio de ciertos ingenieros mecánicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, se ha dicho aquí que exigirle ju -

ramento al auditor, es minimizarlo, rebajarlo, subestimarlos, etcétera, etcétera, etcétera; y eso no es así, profesionales como los médicos cuando tienen que presentar un informe, hacer un peritaje, lo hacen previo juramento; y no es tan verdad tampoco lo dicho, de que da lo mismo que conjure o no jure por las consecuencias y los efectos, no es cierto, cuando un informe se presenta bajo juramento, y es falso, la sanción penal es mucho más grave que cuando no lo hace con juramento. Consecuentemente yo creo que el Informe de y siendo como es, el auditor un perito, debe ser hecho bajo juramento; precisamente para imponerle la seriedad, la responsabilidad, exigirle el cumplimiento; y además de eso, insisto en mi pedido de que debe existir un artículo en donde se establezcan los requisitos que debe tener el Informe; así como el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal, establecen los requisitos que deben contener el Informe, sobre la cosa que ha hecho el peritaje, objeto el peritaje. Ese es mi pedido también, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Patricio Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.-Señor Presidente, realmente creo que el exigir al auditor el Informe sea presentado bajo juramento, es quebrantar repito, la respetabilidad profesional que ellos tienen, porque ellos están informados sobre resultados; en todas las profesiones deberíamos aplicar la misma tesis, pedirle que con juramento el médico no mate al paciente, o pedirle al abogado que no pierda el juicio; eso no se puede hacer, yo creo sinceramente que debe cambiarse el concepto y darle la oportunidad, justamente que la misma Ley y el Código de Etica Profesional del Auditor conlleva. El Contador Público autorizado cumple un proceso realizado en base a normas de procedimiento fijados por la ley; y esa declaración escrita puede servir de base si es dolosa, para que se proceda al enjuiciamiento correspondiente, porque ha quebrantado los principios que su norma debía haber sido observada. En tal virtud yo creo que es extremar y no es comparable con lo que pasa en relación en el procedimiento civil, que allí inclusive el Informe puede llegar a una dirimencia, si es que el caso así lo amerita para el establecimiento de la verdad. Ese es mi criterio, por lo tanto estoy de acuerdo con la redacción producida por parte de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS ARROBA.-Señor Presidente, cuando los informes de auditoría no son sancionados, realmente que se puede cometer una serie de irregularidades, que en general perjudican a la sociedad. De tal manera que el exigir un Informe de Auditoría sea juramentado, a mí me parece racional y correcto, porque no solamente a los contadores públicos se les exigiría este juramento;

Los abogados cuando nos graduamos en la universidad rendimos este juramento, y cuando vamos a desempeñar o van a desempeñar un juzgado, vuelven a rendir un juramento; cuando nos posesionamos en la dignidad de diputados, somos juramentados; entonces yo creo que en un campo muy importante y grave como es el de las compañías, realmente se debe responsabilizar a quienes tiene que presentar informes. Por lo tanto estoy de acuerdo con la moción del doctor Zavala de que debe ser juramentado y de que se exijan ciertos requisitos, para que estos informes obtengan realmente la calidad de serios y que infundan confianza a la sociedad en general. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Edgar Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, esta disposición del doctor Zavala tiene dos asuntos: El uno respecto a que se establezcan los requisitos que deben contemplar los informes del auditor. Recuerdo que cuando planteó el doctor Zavala en la primera discusión, la Superintendencia de Bancos aceptó que esto era un asunto importante y que le estaba faltando al proyecto. El otro es el relativo al juramento; cierto es que los peritos juran desempeñar fiel y legalmente el cargo para el que son nombrados; pero dice fiel y legalmente el cargo, y los peritos son sobre materias muy reducidas y específicas; hay también peritajes contables, es cierto, pero en peritaje, señor presidente, no es categórico en la definición del juicio, que además afecta solamente a los que están conteniendo, al autor y al demandado; y el peritaje es para ilustrarle al Juez y no le obliga, nunca el peritaje le obliga; diferente va a ser la situación, señor Presidente, de la auditoría, que es una cosa de conjunto mucho más amplia, y que en un momento determinado podría hacer la auditoría tomada como prueba bajo juramento, grave cosa. Entonces si es que el juramento fuera determinado en términos generales, para decir que el auditor desempeñara legal y fielmente su función, es una cosa, pero tendría que dejarse muy claro que no jura respecto del contenido en sí, de lo que puede ser materia de técnica deficiente, porque, señor Presidente, en esta materia, y señores legisladores, a diferencia de un perito médico, por ejemplo, que tiene ahí el cadáver para ir con la prueba científica al lado; el auditor puede estar manejando documentos, puede estar manejando recibos, chequeras que no sean precisamente el reflejo de realidades y que hasta puedan ser dolosamente puestas sin que el auditor se percate en su trámite. Entonces, señor Presidente, la proposición del doctor Zavala merece esta reflexión, no hay la menor duda de que en aquella parte que dice relación a la necesidad de poner los requisitos que ha de contemplar el Informe del auditor, que además están en los textos generales de auditoría y que

aquí no se han puesto; no hay duda digo que eso debe ser materia también de legislación; debe ponerse los requisitos en la forma en que los enumeró el doctor Zavala, en la forma en que la Superintendencia de Compañías aceptó-- que debe ser; pero mi opinión, señor Presidente, es que debemos tener mu- - cho cuidado, mucho cuidado en poner una disposición relativa al juramento - del auditor, porque en ese caso, ante la eventualidad del perjurio va haber mucha dificultad de conseguir auditorías que se puedan dar en la forma en - que aquí se pretende hacerlo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, habiéndose discutido suficientemen- te el tema, vamos a tomar votación sobre el criterio para en caso de que és- te fuera aprobado por las dos terceras partes, simplemente redactar la nor- ma correspondiente. Los señores diputados que estén de acuerdo en que se o- bligue a que el Informe de las auditorías sea presentado bajo juramento, -- que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Cinco votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado.-El siguiente artículo, señor Secretario--

EL SEÑOR SECRETARIO.-El artículo séptimo innumerado dice...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Un momentito, Señor Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, que no está exenta de apoyo y tal- vez general, que se establezcan los requisitos que debe contemplar el Infor- me del auditor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si, perdón, descuidaba la otra observación del señor Di- putado Zavala. Yo lo que sugería al respecto, si ustedes están de acuerdo, - mientras seguimos avanzando con los artículos. Le pediría a la Comisión que sugiera un texto concreto para esa proposición, para ponerle a consideración respecto de una norma para que la Superintendencia de Compañías establezca- los requisitos mínimos que deben cumplir los informes de auditoría. Señor Di- putado Rocha.-----

L. H. ROCHA ROMERO.-Señor Presidente, yo creo que esta observación fue hecha como se recuerda, hubo aceptación de la propia Superintendencia; pero la Co- misión habrá tenido alguna razón para no tomar en cuenta esa observación y - yo creo que sí vale la pena una explicación de la Comisión; y, finalmente - creo que la fórmula podría simple y llanamente ser, de que se haga constar - una disposición por la cual la Superintendencia en la correspondiente regu- lación, resolución o reglamento, señale los requisitos básicos que ha de te- ner un Informe de auditoría, porque entiendo que no siempre una auditoría es total, puede ordenarse una auditoría sobre determinados aspectos parciales - de las actividades de una empresa e inclusive de un balance mismo auditado.-

no siempre es una auditoría total. Pienso que lo mejor sería dejar en la ley la obligación de la Superintendencia para dictar el reglamento correspondiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Eso es justamente lo que me he permitido sugerir a la... ya tiene, señor Diputado, alguna sugerencia, señor Diputado Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, en la Comisión habíamos analizado la observación que se hizo en este sentido, en el anterior, y considerábamos que era muy difícil establecer una norma legal, esta clase de requisitos; ya por la complejidad de las materias, ya porque la variedad de temas, ya también porque una auditoría como bien se ha dicho puede ser sobre una parte, sobre todo o sobre simplemente un documento. Entonces la Comisión tuvo en cuenta este primer aspecto y este primer razonamiento; el segundo fue, si esto es así, que esta era más bien una materia reglamentaria que podría ser manejada para las diferentes circunstancias a través de una resolución o de un reglamento, y por eso no la quiso consignar en la rigidez de una resolución permanente, como sería la que debería constar en estas reformas a la Ley de Compañías. Por eso es que nosotros no habíamos considerado una disposición permanente para esto, porque consideramos que en todo caso, esa variedad y complejidad podría ser mejor reglada en una resolución o en un reglamento. Esa fue la posición que tuvo la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, justamente la sugerencia que han hecho algunos señores diputados, es que se consigne una disposición en las reformas a la ley, que obligue a la Superintendencia a dictar normas mínimas y a las compañías auditoras a someterse a esas normas mínimas. Por lo que yo rogaría a la Comisión, que se sirva preparar un texto para ponerlo a consideración del Plenario, posteriormente una vez que la tenga en lista, y ver en dónde la incluimos. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El séptimo innumerado dice: Los auditores externos podrán ser llamados a la Junta General por el Directorio o por los socios o accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para aclarar aspectos relacionados con su informe. Los administradores de la compañía remitirán a la Superintendencia copia del informe de auditoría justamente con los documentos señalados en los artículos 20 y 23 de esta ley. Los auditores remitirán a la Superintendencia de Compañías, copia del informe, hasta ocho días después de su presentación a la compañía.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Guerrero,

EL H. GUERRERO GUERREPO.-Yo creo que la presencia de los auditores debe ser obligatoria en las juntas; yo no sé por qué este tratamiento diferente, en otro tipo de compañías el auditor está presente, el comisario está presente, ¿por qué esta disposición?. Por externo que fuera, debería estar el diez por ciento, mire lo que significa el diez por ciento del capital, yo que es toy porque esta disposición no consta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a tomar votación sobre el texto, y si es que este no fuera aprobado, ponemos a consideración la proposición del señor Diputado Guerrero. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto en el proyecto, en el Informe de la Comisión, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis votos a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El que sería el octavo innumerado dice: "Las compañías que no contrataren auditoría externa sin causa justificada serán sancionadas por el Superintendente de Compañías, con una multa de tres mil sucres por cada día de retardo, a partir de la fecha límite para su contratación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo...perdón, el señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, me parece que hay que poner un tope a esta multa, que no es una multa indefinida; tres mil sucres diarios eso correrá y significaría un peso muy fuerte para las compañías, hay que poner un límite que podría ser hasta un máximo de cien mil sucres u otra cifra, pero hay que poner un máximo, un tope.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si me permite completar su pedido y en caso de que cuando hayan llegado a ese tope, no hayan contratado auditoría, la Superintendencia tendrá la obligación de intervenir. Porque, qué es lo que sucede si pasan los treinta días, los treinta y tres días, llega al tope y siguen sin contratar auditoría es por alguna razón. Entonces podríamos combinar la proposición del tope con una obligatoriedad de la Superintendencia para que en caso de que no contratara, sea intervenido obligatoriamente o alguna cosa similar. No sé si usted me acepta, señor Diputado Feraud. Señor Diputado Davalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Señor Presidente, tengo una inquietud acerca de esta expresión: "Las compañías que no contrataren auditoría externa sin causa justificada, si esto no se determina en forma clara, pueden todas las compañías no presentar el Informe, porque aducen causas justificadas; de tal manera que creo que en este sentido debería ser bien clara la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, lea la proposición del señor Diputado Feraud, con el aditamento que fue aceptado por él.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Faltaría de determinar el monto máximo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Cien mil sucres sugirió.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Las compañías que no contrataren auditoría externa sin causa justificada, serán sancionadas por el Superintendente de Compañías, con una multa de tres mil sucres por cada día de retardo, a partir de la fecha límite para su contratación, hasta un máximo de cien mil sucres, impuesta a la cual la Superintendencia intervendrá - la compañía."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si es que no habría hecho la contratación, en caso de no contratar al haber sido impuesto la multa, la Superintendencia intervendrá la compañía, en caso de no contratar la auditoría al habersele sido impuesta la multa, la Superintendencia intervendrá la compañía. Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Yo creo que la inquietud del señor Diputado Dávalos es valedera, debería decir el artículo: "Las compañías que no contrataren auditoría externa sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías, serán sancionadas, etcétera."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura al artículo. El Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Ponerse el tope en días, señor Presidente, porque si aceptamos que es tres mil sucres diarios, nos vamos a pasar de cien o no vamos a llegar a cien; entonces sería hasta cien, que se yo, hasta treinta días, hasta cuarenta días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Treinta y cinco días. ¿Les parece?, para pasarnos un poquito de cien mil; hasta cuarenta días, hasta cuarenta días entonces. Dé lectura al artículo con todas las modificaciones sugeridas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Las compañías que no contrataren auditoría externa sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías, serán sancionadas por el Superintendente de Compañías..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE."Serán sancionadas por ésta"-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Las compañías que no contrataren auditoría externa sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías, serán sancionadas por ésta con una multa de tres mil sucres por cada día de retardo, a partir de la fecha límite para su contratación, hasta un máximo de cuarenta días, vencido el cual, y caso de no haberse contratado la auditoría externa, la Superintendencia la intervendrá."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vuelva a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Las compañías que no contrataren auditoría externa - sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías, se- rán sancionadas por ésta con una multa de tres mil sucres por cada día de - retardo a partir de la fecha límite para su contratación, hasta un máximo - del equivalente a cuarenta días, cumplidos los cuales, y caso de no haberse - contratado la auditoría externa, la Superintendencia la intervendrá."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Discuta su intervención es más; " ordenará su interven - ción, ordenará la intervención de la compañía."-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"La Superintendencia ordenará la intervención de la - compañía."Es la frase final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Exacta, así.-Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Diecisiete votos a favor, de dieciocho presentes, se - ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Noveno Innumerado.-Cuando la firma auditora sin causa- justificada, incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contraactua - les por dos ocasiones o en manifiesta falta de idoneidad, la Superintenden - cia de Compañías retirará la calificación concedida."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Solicito que se añada: "que el retiro de la califica - ción concedida por la Superintendencia de Compañías sea notificada al respec - tivo colegio o federación, para la sanción respectiva." Porque si una firma - o si un auditor no cumple con el código de ética al cual nos hemos referido, - hay el Tribunal de Honor en ese colegio, que juzga la capacidad y la acción profesional; está bien que le retire la Superintendencia. Pero, y qué pasa - con el ciudadano que ha incumplido esa acción?. No le pasa nada; claro que - deja de prestar su contingente en esa compañía; pero debe recibir una san - ción, y esa sanción debe ser establecida por el colegio respectivo a través - del Tribunal de Honor.-Entonces yo me permito sugerir que se añada después - del aparte, el aditamento que acabo de indicar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-En el primer debate yo sugerí, señor Presidente, que se suprima "por más de tres ocasiones", porque aquí lo que se ha hecho es su - primir una ocasión y mantener dos ocasiones. Con ese criterio, por qué no - mantenemos "una ocasión" para evitar la reiteración. Y así sí llega a la re - incidencia y no a la reiteración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Una, ¿no?-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Una, pero no dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-En relación, señor Presidente: "sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente: Para apoyarla a una sola oportunidad de fallar a los auditores. Y respecto a lo planteado por el doctor Romero, la auditoría es una firma, no es un sujeto; la firma puede fallar y tener buenas gentes metidas en la gestión. Entonces no podía mandarse la nómina de todos los auditores y contadores que están actuando con toda propiedad, puede fallar por mil causas la auditoría, por irresponsabilidad de distinta naturaleza o de financiero, técnico, fuerza mayor, en fin. De tal manera que la sanción retirándole a esa firma del registro, ésta es sanción perfectamente procedente y no a las personas; no se trata de ir a buscar a las personas, ahí no le estaría haciendo un beneficio, sino un grave daño a los auditores, a los contadores, a los profesionales que estén en este asunto. De tal manera que esa parte creo que no es procedente, basta con que se le retire del registro a la firma auditora que no ha cumplido por una sola vez, con oportunidad de que no reincida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, se ha mencionado los códigos de ética y otras normas que en las leyes de defensa profesional realmente existen. Estas consecuencias que estamos nosotros estableciendo en estos artículos, son precisamente sin perjuicio de aquellos sancionados que puedan estar existiendo tanto en los códigos de ética como en otras leyes. De tal manera que esas quedan digamos; no creo que sea necesario volverlas a consignar aquí, si ya están vigentes y esas no se tocan en definitiva.-En segundo lugar la Comisión había impuesto aquí "dos ocasiones", en la consideración de que puede darse el caso de que una misma firma esté realizando varias auditorías al mismo tiempo, cosa que es perfectamente posible. Si la firma realiza una sola auditoría y sin causa justificada, pues incurre en el incumplimiento de su obligación, podría establecerse una sanción para ese caso; pero si esta misma firma está realizando al mismo tiempo varias auditorías, y en una de esas auditorías mientras se desenvuelven también los demás, no ha logrado cumplir con su obligación contractual, la consecuencia es retirar la calificación que le ha concedido la Superinten-

dencia de Compañías. Pero entonces, cómo puede en cambio cumplir con las otras auditorías que está llevando al mismo tiempo digamos adelante? Esa es la consideración que tuvo la Comisión, es decir tratar de compaginar esta sanción con la posibilidad de que una misma firma de auditoría externa esté llevando a cabo, concomitantemente al mismo tiempo varios trabajos de este tipo, no solamente uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, señor Diputado Zabala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Con ese razonamiento, me pongo a pensar que yo en las grandes empresas que tienen veinte asesorías, resulta que tres son falsas, ¿y las diecisiete restantes? ¿Qué pasa ahí?. ¿Le han retirado la autorización?. El mismo criterio, que sea una sola. Una vez que falla, es suficiente. Se trata de una auditoría, señor Presidente, no de una simpleza absoluta, es una cosa muy seria. Por lo tanto yo creo que debe de ser, debentener cuidado esas compañías auditoras de ser responsables; y si se les da el chance de que por tres o por dos ocasiones puedan fallar, entonces ya se va a permitir immoralidades. Yo no creo que sea así, que ese razonamiento sea valedero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, dé lectura al artículo, con la sugerencia del señor Diputado Dávalaos, incluyendo, después de "sin causa justificada por la Superintendencia de Compañías, etcétera.-Vamos a tomar votación y si es que esto no fuera aprobado, tomamos votación sobre la petición, sugerencia del señor Diputado Jorge Zavala. Vamos a tomar votación, señores diputados sobre el texto que va a dar lectura el señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Noveno Artículo Innumerado.- Cuando la firma auditora sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por dos ocasiones o en manifiesta falta de idoneidad, la Superintendencia de Compañías retirará la calificación concedida."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Retirará. Vuélvale a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Cuando la firma auditora sin causa justificada, calificada por la Superintendencia de Compañías incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales por dos ocasiones o en manifiesta falta de idoneidad, la Superintendencia de Compañías retirará la calificación concedida."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Retirará la calificación, lo mismo es. Señores diputados, vamos a tomar votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con-

el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dos votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado. Tómeme votación indicando, con el texto-
indicando "incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales,
por más de una ocasión, o más de una vez". Como no pues: "por más de una -
ocasión".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Cuando la firma auditora sin causa justificada, cali-
ficada por la Superintendencia de Compañías, incurriere en incumplimiento-
de sus obligaciones contractuales, por más de una ocasión,....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Termine el texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Estoy anotando la modificación, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tenga la bondad de leer como lo indiqué y luego oímos
sugerencias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Cuando la firma auditora sin causa justificada, cali-
ficada por la Superintendencia de Compañías, incurriere en incumplimiento-
de sus obligaciones contractuales, por una ocasión, o en manifiesta falta
de idoneidad, la Superintendencia de Compañías retirará la calificación -
concedida."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Vea, señor Presidente: En el proyecto original, era por
tres ocasiones. La Comisión ahora ha creído conveniente y da sus razones -
que sea por dos. El doctor Zavala sostiene que estas cosas no se puede per-
mitir ni una sola vez. Suprimamos lo de las "ocasiones" y dejemos simplemen-
te: "Cuando la firma auditora sin causa justificada, calificada por la Su-
perintendencia, -o podrá ser- "a juicio" para evitar la cacofonía, "a jui-
cio de la Superintendencia la justificación", "o incu_rriere en manifiesta
falta de idoneidad, se le descalificará". Porque el un acto es de califi-
car y el otro se le descalifica. Esa podría ser la fórmula.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si es que es una sola ocasión, hay que retirarle la -
ocasión. Debería quedar el artículo: "Cuando la firma auditora sin causa jus-
tificada, calificada por la Superintendencia, incurriere en incumplimiento
de sus obligaciones contractuales o en manifiesta falta de idoneidad, la-
Superintendencia de Compañías retirará la calificación."-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Eso es lo que propongo, señor Presidente, eso justamen-
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura en esa forma, y vamos a tomar votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Noveno Artículo Innumerado.- Cuando la firma auditora
sin causa justificada, a juicio de la Superintendencia de Compañías, incu-

plimiento de sus obligaciones contractuales o en manifiesta falta de idoneidad, la Superintendencia de Compañías retirará la calificación concedida."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-El siguiente artículo.-¿Usted eleva a moción su proposición, señor?-----

EL H. POMERO BARBERIS.-Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Concrétela, por favor. Con un texto.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Como no, lo dí. "El retiro de la calificación concedida por la Superintendencia de Compañías, debe ser notificada al respectivo colegio para la sanción correspondiente." Ese es el arreglo, y digo que no es valedero el asunto de que es la persona jurídica; de todas maneras quienes le integran son los auditores o los contadores; es decir ellos están en la obligación de proteger que el Informe sea adecuado, y ellos se hacen acreedores a la sanción que puede establecer el Tribunal de Honor del respectivo colegio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tome votación sobre la proposición del señor Diputado Romero.-Sírvase leer la proposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El retiro de la calificación concedida por la Superintendencia, será notificada al respectivo colegio profesional para la correspondiente sanción."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Está creo mal empleado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-"El retiro de la calificación por parte de la Superintendencia de Compañías, será notificado al correspondiente colegio profesional."-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-"Por la razón, la sanción resuelta por la Superintendencia, será notificada al respectivo colegio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición del señor Diputado Romero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dos votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Negada.-El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Décimo Artículo Innumerado.-La Superintendencia de Compañías dictará una resolución en la que fijará los aranceles que los auditores externos cobrarán por su trabajo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Señor Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS ARROBA. Debería indicar que al decir: "La Superintendencia de Compañías dictará una resolución en la que fijará los aranceles que los auditores externos cobrarán por su trabajo," se refiere a que para cada auditoría se dicte una resolución. Entonces está mal redactado el artículo, señor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Es una resolución de carácter general. ¿Si usted plantea la reconsideración, tal vez, señor Diputado Dávalos, con alguna sugerencia concreta?-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Sí, señor Presidente, planteo la reconsideración porque creo que no se puede dictar aranceles, por ejemplo, para una auditoría grande como para una auditoría pequeña, en iguales términos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado, ¿cuál es su sugerencia concreta? ¿Cuál sería su sugerencia concreta, señor Diputado?-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Retiro mi reconsideración señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Gracias, señor Diputado.-El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo Innumerado Undécimo.-No podrán ser auditores externos: 1.-Los empleados de la compañía o entidad auditada; 2.-Los cónyuges de los administradores y comisarios de la misma, y quienes estén con respecto a los administradores y directores de la compañía, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 3.-Las personas dependientes de dichos administradores y comisarios; 4.-Las personas que no tuvieren su domicilio dentro del país; y 5.-Los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Compañías, o quienes perciban sueldo, honorario o remuneración, provenientes del presupuesto de esta entidad." Hasta allí el décimo primer artículo innumerado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Décimo Segundo Innumerado.-Está prohibido a los auditores: a) Formar parte de los órganos de la administración de la compañía o entidad auditada; b) Ser socios o accionistas de la compañía o entidad auditada; c) Delegar el ejercicio de su cargo; y, d) Representar a los accionistas en la Junta General. Cuando la firma auditora fuere una compañía, las

las disposiciones de este artículo se aplicarán tanto a la compañía como a sus administradores".Hasta ahí la décima segunda disposición innumerada y última del Artículo Diez del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Trece votos a favor, señor Presidente, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 11.-El primer inciso del Artículo 389 dirá: "Tratándose de una compañía sujeta al control y vigilancia total de la Superintendencia de Compañías, ésta podrá declarar a la misma en estado de intervención y designar uno o más interventores para aquella, solamente en los casos siguientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 12.-Agrégase al Artículo 390, los siguientes incisos:"En este caso, no será necesaria notificación previa a las compañías ni a sus administradores, de las conclusiones y observaciones a que se refiere al Artículo 448; sin embargo, al notificarse la resolución en que se ordena la intervención, se acompañará copia de las conclusiones de los informes sobre las inspecciones practicadas por la Superintendencia de Compañías ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 13.-Agrégase al Artículo 409, el siguiente inciso:"Los liquidadores en general, serán responsables de sus actuaciones, únicamente a partir de la fecha de su posesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince de diecisiete, Quince a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 14.-Agrégase al Artículo 440 el siguiente literal: d) Las Bolsas de Valores, sus agentes y apoderados, en los términos-

de la resolución correspondiente". Hasta ahí el catorce.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Carlos Feraud.-----
EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, este artículo está derogado, el 440, por la Ley Derogatoria de la Ley 25; de tal manera que no puede...-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está restituido en el Artículo primero de la ley,-----
EL H. FERAUD BLUM.-¡Hay, ¿se restituyó?-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sí, en el Artículo primero, señor Diputado.-----
EL H. FERAUD BLUM.-Perfecto. Retiro la objeción, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis a favor, de diecisiete diputados presentes.--
EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Artículo quince.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 15.-El Artículo 44 dirá: "La vigilancia y control a que se refiere al Artículo 440 será total o parcial, según el caso.-- La vigilancia y control total comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concreten a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Artículo 33 de la ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes. La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control total de las compañías anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, así como de las Bolsas de Valores, de las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y de los consorcios que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las compañías de responsabilidad limitada cuyos activos excedan del monto que fije por resolución de carácter general la Superintendencia de Compañías, monto que no podrá ser inferior a cuarenta millones de sucres. Para los controles de los agentes o apoderados de bolsa se estará a lo que establezca la resolución correspondiente. La Superintendencia ejercerá la vigilancia y control parcial respecto de las demás compañías no referidas en el inciso anterior. Las compañías sujetas al control parcial sólo deberán remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías sus balances de situación y resultados. No obstante, cuando en virtud de una denuncia y mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios o se ha contravenido al contrato social o la ley en perjuicio de la pequeña compañía, de sus socios o de terceros, se dispondrá-

inmediatamente la intervención de la compañía. Quedan exceptuadas de la vigilancia y fiscalización a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de las leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos."- Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Que se suprima en el tercer inciso: "y de los consorcios que éstas formen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Con la sugerencia del señor Diputado Zavala, vamos a tomar votación. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor, de diecisiete diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 16.-Dice así, señor Presidente: El Artículo 443 dirá: La Superintendencia de Compañías nombrará tres intendentes: uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente señale en la resolución correspondiente. Los intendentes en sus respectivas jurisdicciones y áreas tendrán el nivel jerárquico que determine el reglamento correspondiente. El Intendente de Compañías con sede en Quito, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento ocasional o definitivo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-Señor Presidente, aquí hay un error de mecanografía. No se ha incluido una parte que es muy importante y ha sido precisamente objeto de largas discusiones. Dice en la parte correspondiente: "Que en Superintendente de Compañías podrá crear las intendencias y subintendencias que sean necesarias, cuyas atribuciones serán señaladas en la resolución correspondiente." Esto debe ir, señor Presidente, posterior... Rogaría al señor Secretario que dé lectura al texto inicial del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Léalo de nuevo. Sí, yo voy a señalarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El texto del debate anterior, señor Presidente, sobre la materia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No. El texto que acaba de leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 16.-El Artículo 443 dirá: "El Superintendente de Compañías nombrará tres intendentes: uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente señale en la resolución correspondiente."-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-Ahí tendría que ir, señor Presidente, el agregado si-

guiente: "El Superintendente de Compañías podrá crear las intendencias y subintendencias que sean necesarias, cuyas atribuciones serán señaladas en la resolución correspondiente."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Así mismo está, señor Diputado.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-No, señor Presidente. Señor Presidente, permítame una explicación: El artículo lo que debe concretar en primera instancia, es que se establecen las tres superintendencias que habían anteriormente, la de Quito, la de Guayaquil y la de Cuenca; es decir se agrega ahí la de Quito. Luego de eso, señor Presidente, la segunda idea es, que la Superintendencia de Compañías está capacitada, está facultada para crear las intendencias y subintendencias que considere conveniente o necesario, de conformidad con la resolución correspondiente en otras ciudades. Por qué razón esto, señor Presidente. Porque más abajo se señala que: " el Intendente de Compañías con sede en Quito, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento ocasional o definitivo." Estas son las consideraciones, señor Presidente, que me permito plantearlas en el propósito de que el artículo quede debidamente estructurado; porque si no incluimos esta parte, sencillamente la Superintendencia no va a tener la capacidad de crear las intendencias y subintendencias que están siendo reclamadas por el desarrollo del sistema societario en varias provincias del país.- Ese es mi pedido, señor Presidente, en todo caso que se incorpore este párrafo al texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene razón el señor Diputado, ahí se han comido al transcribir la parte que él acaba de indicar. Yo le voy a pedir al señor Secretario, que dé lectura tal cual debe quedar el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El texto del Artículo 16 sería el siguiente, señor Presidente: "El Artículo 443 dirá: El Superintendente de Compañías nombrará tres intendentes: uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente señale en la resolución correspondiente. La Superintendencia de Compañías podrá crear las intendencias y subintendencias que sean necesarias, cuyas atribuciones serán señaladas en la resolución correspondiente. Los intendentes en sus respectivas jurisdicciones y áreas tendrán el nivel jerárquico que determina el reglamento correspondiente. El Intendente de Compañías con sede en Quito, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento ocasional o ausencia definitiva."----- hasta ahí el Artículo 16 del Proyecto, con los cambios propuestos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Molina, señor Diputado Feraud. Quiere -

darme el texto, señor Secretario?-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Lo que la ley primero debe darle al Superintendente de Compañías, es la facultad de crear las intendencias; porque hay intendencias, de acuerdo a lo que se desprende de estos dos proyectos, de estos dos textos del proyecto, hay intendencias de jurisdicción y de áreas, entonces el texto original que no tuvo observaciones y que fue aceptado en la discusión primera, decía: "El Superintendente de Compañías podrá crear las intendencias y subintendencias que sean necesarias, cuyas atribuciones serán señaladas en la resolución correspondiente.". Esto que crea la facultad o que da la facultad al Superintendente debe ser primeramente consagrado. A continuación, señor Presidente, hay que determinar, si es que se enumeran las intendencias que se han sugerido, de Quito, Guayaquí, Cuenca; y, los pedidos que algunos honorables legisladores hicieron, de que se cree también en sus respectivas provincias, que se merecen una atención por parte del sistema control societario. En resumen, señor Presidente, primero debiéramos votar el criterio que está originariamente en el texto, de que el Superintendente de Compañías en este caso, la Superintendencia de Compañías, tiene la facultad de crear cuantas intendencias y superintendencias sean necesarias, sean éstas de jurisdicción o de área operativa, es decir propongo, señor Presidente, que vayamos por partes, que votemos primero la facultad con ese texto y luego vamos a ir definiendo si es que se crean en distintas provincias o localidades del país. Lo propongo como moción, señor Presidente, si hay quien apoye.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, señor Diputado Feraud. Señores diputados, con todo el respeto al señor Diputado Molina, yo quiero hacerle notar que lo primero que tiene que constar en el artículo es aquello que está instituido por la ley, que son las tres intendencias; y, luego la facultad del Superintendente para crear más superintendencias, que aquellas que quedan instituidas en la ley. Porque no podemos darle la facultad primero; y, luego instituir unas específicas, lo lógico es que queden instituidas las específicas y que luego se le dé la facultad para que se creen otras, a parte de aquellas que están creadas por la ley. Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Gracias, señor Presidente: Justamente lo que usted manifiesta es lo que no se debe hacer, con todo el respeto, claro que se podría hacer, pero sería un error jurídico, hay que poner primero a la facultad general, para después ir a la específico, con una situación más, en este caso, señor Presidente. Hay criterios de que se deben especificar las intendencias y hay otros, en los cuales se dice debe generalizarse, que esta-

ría por definirse, pero algo más importante en el orden jurídico, señor Presidente. La ley la estamos haciendo aquí, en este momento, de tal manera -- que no es necesariamente obligación de nosotros respetar el texto jurídico, que por otra parte quedó muy claro con la derogatoria que se quería derogar, porque eso es lo que realmente se quiso derogar entre otras cosas. De tal -- manera, señor Presidente, que vayamos en orden; primero legislemos la facultad general y luego vamos a especificar dónde se van a poner estas intendencias, si se las van a poner, y no hay ninguna duda de que somos competentes -- para reformar la ley y hasta para derogarle como en efecto se ha hecho. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Rocha,-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, yo no estoy al menos del todo de acuerdo con lo que acaba de exponer el Honorable Molina, porque si estamos -- en la ley, que como usted lo ha dicho, la estamos haciendo este momento aquí, estamos dándole unas facultades al Superintendente de Compañías; entre esas facultades está la de crear intendencias o subintendencias en donde él según los requerimientos y su leal saber y entender; y, las normas internas de la Superintendencia de Compañías lo aconsejen, pero establecida esa facultad, aquí la queremos ejercitar, a través de un segundo inciso, o en el mismo artículo, lo que sea, lo cual realmente no tiene lógica. Queremos que -- sea facultad del Superintendente de Compañías crear las intendencias y subintendencias donde él crea conveniente, conforme a normas internas que debenhaver, deben existir en la Superintendencia, o queremos nosotros decirle, -- dónde tiene que crearlas, son dos cosas distintas, lo uno es facultad, lo otro es obligación que debería cumplirla, si es que nosotros le decimos dónde; entonces para mí lo que hay es que darle la facultad porque así se acordó además en el anterior debate; y, no hay para qué nombrar las tres que existen, -- no hay para qué nombrarlas, o sea en el debate anterior quedó claro que ha -- de ser facultad del Superintendente, crear intendencias y subintendencias, -- si es que esa facultad le queremos dar, estamos de acuerdo, no hay para qué decirle en dónde, porque el momento en que le decimos en dónde, ya no es facultad sino deber. Eso no más, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Wilfrido Lucero,-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente, yo creo que es necesario compaginar algunos criterios, aquí se han manifestado algunas opiniones muy vâdilas: -- primero se da la facultad, y así es; pero tratamos de despejar algunas suspicacias; efectivamente después de crear la facultad, yo no tengo ningún inconveniente en que así sea, me parece correcto, creo que llegamos al mismo-

objetivo, después de señalar la facultad, entonces si nosotros queremos consagrar aquello que ya estaba consagrado en la ley, sobre todo en los dos casos, de Cuenca y Guayaquil, pues así tendría que hacerlo, pero creo que necesariamente vamos a tener que ir por ese camino, porque la Intendencia de Quito, con sede en la Intendencia de Compañías, con sede en Quito, esa no existía, y le estamos dando a esa Intendencia de Quito una connotación especial aquí en este proyecto, o sea eso no estaba en la anterior, en la ley; estamos diciendo que el Intendente de Compañías con sede en Quito, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste, en caso de ausencia o impedimento ocasional o definitivo, aunque no corresponde exactamente a las técnicas jurídicas, en eso tiene razón el Diputado Absalón Rocha, como también tenía razón el Diputado Molina, al sugerirnos que primero creemos la facultad, señalemos la facultad, vamos a tener mismo que legislar de esta manera para llegar al objetivo de que el Intendente de Compañías de Quito sea el que reemplace al Superintendente de Compañías, en el caso de ausencia ocasional o definitiva; y señale también para evitar sus picacías, que se abra una Intendencia en Guayaquil y una Intendencia en Cuenca, sin perjuicio de que quede para lo demás, digamos, abierta la facultad para que la Superintendencia de Compañías pueda crear intendencias en otras ciudades. Eso sería mi criterio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, parecería que el conflicto está en el orden en que se ponen los diferentes incisos. Si es que ustedes que son técnicos en materia jurídica, creen que se debe poner primero la disposición general, vamos a tomar votación en ese sentido. Señor Diputado Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Yo creo que el primer inciso debería decir: "El Superintendente de Compañías, además de las intendencias de Guayaquil y Cuenca, creará la Intendencia de Quito, quedando facultado para crear todas aquellas intendencias o subintendencias, donde sean necesarias. El Superintendente de Compañías dictará la resolución correspondiente, otorgando las atribuciones que sean necesarias para cada una de esas intendencias." En esa forma se sintetiza todo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, parece que no podríamos adoptar el criterio del Honorable Zavala, porque al decir: "además de las intendencias de Guayaquil y Cuenca," esto da por supuesto que estas intendencias están creadas; pero el Artículo cuatrocientos cuarenta y tres está derogado, de tal manera que tenemos necesariamente, a mí me parece que el texto pro-

puesto por la Comisión es correcto, absolutamente correcto, con el aditamento que se olvidó consignar en el proyecto. Hay que crear de nuevo las tres intendencias, las dos que ya existían y la de Quito, darle la facultad especial a la de Quito, para la subrogación temporal del Superintendente, y dejar las cosas como están, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Una pequeña consulta, señor Diputado Feraud, Usted cuál cree que debe ser el orden, el mismo que ha sugerido la Comisión o el que está sugiriendo el señor Diputado Molina.

EL H. FERAUD BLUM.-No se afecta la técnica jurídica, de ninguna manera, de ninguna manera que se ponga primero la facultad y después las tres intendencias, si el hecho real es que en la República existen ya dos intendencias, el problema se afectó cuando derogamos, bien derogada la ley 25, porque que de derogado el Artículo 443, ahora tenemos que restituir eso, me parece que el proyecto tal como lo presentó la Comisión está correctamente elaborado, no afecta a ninguna norma de la técnica jurídica.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Voy a pedirle al señor Secretario que vuelva a leer el artículo. Perdón, claro con la adición.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 16 del proyecto.-El Artículo 443 dirá: El Superintendente de Compañías, nombrará tres intendentes: uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente señale en la resolución correspondiente. El Superintendente de Compañías podrá crear las intendencias y subintendencias que sean necesarias, cuyas atribuciones serán señaladas en la resolución correspondiente. Los intendentes en sus respectivas jurisdicciones y áreas, tendrán el nivel jerárquico que determine el reglamento correspondiente. El Intendente de Compañías con sede en Quito, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento ocasional o ausencia definitiva."Hasta ahí el Artículo dieciséis del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓREZA-Señor Presidente, una vez que se ha aclarado estas opiniones que se han vertido, me parece que dentro de este texto que ha sido planteado y leído por el señor Secretario, se podría hacer una variante, la parte que dice: "Los intendentes en sus respectivas jurisdicciones y áreas, tendrán el nivel jerárquico que determine el reglamento respectivo", ponerle como parte final, como inciso final, para que haya más concatenación con el texto general del artículo. Yo rogaría, señor Presidente, que se sirva usted disponer que el señor Secretario lea el texto, poniendo este párrafo como párrafo final.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Es decir usted propondría que la segunda parte del inciso segundo, pase a ser inciso cuarto.

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Exacto, eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura de nuevo, señor Secretario, en esa forma.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Artículo 443 dirá: El Superintendente de Compañías nombrará tres intendentes, uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente señale en la resolución correspondiente. El Superintendente de Compañías podrá crear las intendencias y subintendencias que sean necesarias, cuyas atribuciones serán señaladas en la resolución correspondiente. El Intendente de Compañías con sede en Quito, además de las atribuciones que el Superintendente señale, reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento ocasional o ausencia definitiva. Los intendentes en sus respectivas jurisdicciones y áreas, tendrán el nivel jerárquico que determine el reglamento correspondiente."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.-Ese texto está correcto, pero una cuestión, simplemente gramatical diría yo, se repite dos veces: "resolución correspondiente". Yo propongo que en la primera parte se suprima y diga simplemente: "El Superintendente de Compañías nombrará tres intendentes, uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil, y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente les señale."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a tomar votación, señores diputados, con el texto que ha sido leído y con la última supresión propuesta por el señor Diputado Feraud. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan manifestarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis votos a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ahí acabo de ver yo a un caucho de alguna personita de la Superintendencia de Compañías que se quedó con el brazo abajo, señor Diputado Cueva. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario, devuélvame mi texto, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Artículo 17 dice: Agrégase luego del Artículo 443, el siguiente: Artículo innumerado.-En caso de ausencia definitiva del Superintendente, el Presidente de la República, en el plazo máximo de quince días enviará al Congreso Nacional la terna para su designación y nombramiento. El Superintendente así designado, durará en el desempeño de sus funciones, el -

tiempo que faltare para completar el período constitucional del Presidente de la República."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 18.-Después del literal h) del Artículo 446, agrégase los siguientes literales, sin designarse los literales:El primero-determinar y reformar la estructura orgánica y funcional de la Superintendencia; y, el segundo, delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia de Compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Feraud.-----

L. H. FERAUD BLUM.-Literal y literales, señor Presidente. Después del literal h) del artículo, agrégase lo siguiente, no más, dos puntos, suprimir literales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Con esa indicación. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce votos a favor, de diecisiete presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Sí, señor Presidente:En vista de que se va a terminar el tiempo reglamentario, yo solicitaría que prorrogáramos una hora de sesión para poder terminar este punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de prórroga de una hora, que se sirvan manifestarlo levantando el brazo. Claro, si concluimos antes de la hora. Hasta terminar el proyecto. Aprobado. Señor Secretario...Señor Diputado Feraud había pedido la palabra.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Si ya está aprobado el artículo, pediría la reconsideración por algo que me parece importante. ¿Está aprobado el artículo?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sí, señor Diputado.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Solicito la reconsideración del artículo, porque me parece que el segundo literal debe decir como se sugirió en el primer debate, delegar: "bajo su responsabilidad", una o más de sus atribuciones específicas de cualquier funcionario de la Superintendencia de Compañías", esto me parece que es fundamental y se mencionó en el primer debate, de manera que pido la reconsideración para agregar esa frase, "bajo su responsabilidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Antes de tramitar el pedido de reconsideración, el señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Simplemente para informar cuáles fueron las consideraciones que tomamos para no haber incluido: "bajo su responsabilidad", los criterios que se han acogido, son en el sentido de que existe una responsabilidad solidaria, y que la designación por parte del Superintendente de estas atribuciones a algún funcionario, implica responsabilidad tanto por parte del Superintendente que delega esa responsabilidad, cuanto por parte del funcionario que la va a cumplir. Esas son las consideraciones por las cuales no se ha incluido la sugerencia que se había propuesto en el primer debate, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Serrano. Perdón un ratito, señor Diputado. Si es que el señor Diputado Feraud insiste en el pedido de reconsideración, primero lo vamos a tramitar para que ahí se argumente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración planteado por el señor Diputado Feraud, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado el pedido de reconsideración. Entonces tiene la palabra el señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Gracias, señor Presidente: A mí me parece que la claridad de la ley exige que se ponga en este literal la expresión: "bajo su responsabilidad", no hay responsabilidad solidaria como se ha dicho aquí, esa responsabilidad solidaria no existe. Claro que el haber delegado la facultad de todas maneras convierte un poco responsable al Superintendente; pero es mejor que se lo diga de manera expresa, para que tenga mucho cuidado en la delegación de sus facultades; por eso propongo que luego de la palabra "delegar" se agregue: "bajo su responsabilidad."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Serrano, señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Señor Presidente, que la responsabilidad debe ser compartida por el Superintendente y por el funcionario delegado, o sea que debe ser la responsabilidad solidaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Señor Presidente, en Derecho Administrativo, la norma general es que se delegan funciones, pero no responsabilidades, a no ser que una ley expresa dijese lo contrario. Tal cual está la norma, para evitar confusiones bien valdría la pena señalar este principio de Derecho Administrativo, se delega funciones pero no responsabilidades, esto no significa que el funcionario a quien se le delegue, no tenga responsabilidad, basta y sobra con señalar la del funcionario delegante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Feraud ha planteado la reconsideración del artículo, para que diga: "delegar bajo su responsabilidad" una o más de sus atribuciones específicas, a cualquier funcionario de la Superintendencia de Compañías". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto sugerido por el señor Diputado Feraud, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Seis votos a favor, señor Presidente, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado el pedido de reconsideración, por lo mismo queda el literal como fue aprobado anteriormente. El Artículo diecinueve, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, está aprobado el diecinueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No, señor Secretario, acuérdesese que hay que cambiar el orden, el dieciocho aprobamos, el de los dos literales. Toca el diecinueve, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, perdón, pido excusas. "El Artículo 19 del proyecto diría: Después del Artículo 446, agréguese el siguiente.-Artículo Innumerado.-"La Superintendencia de Compañías tendrá como órgano de difusión a Gaceta Societaria, en la que se publicarán todas las resoluciones de carácter general, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. En la Gaceta Societaria se publicarán además las absoluciones de consultas de carácter general, los pronunciamientos sobre aspectos jurídicos, contables, financieros y cualquier información que se estime de interés."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, que se sirvan levantar el brazo. Estamos tomando votación, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce votos a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado. Artículo veinte.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 20.-Al Artículo 448 agrégase el siguiente inciso: "La Superintendencia de Compañías deberá remitir a los jueces y tribunales de la República y a los tribunales de conciliación y arbitraje, que solicitaren por escrito los documentos a que se refieren los artículos veinte y veinte y tres de esta ley, cuando sea indirectamente relacionados con la causa o diligencia dentro de lo que se origine el pedido." Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO.-Señor Presidente, yo hice una observación respecto de este artículo, porque tal como está redactado, es del juicio del Superintenden

dente el que va a determinar si es que está o no relacionado el documento-- que se solicita con la litis; y esto es romper la estructura jurídica del proceso en el Ecuador, porque es el Juez el que califica eso, el Juez es el que da o no paso a un pedido de las partes, pero no puede ser el funcionario que tiene en su poder el documento, el que ha de decidir si se debe o no entregar ese documento, es el Juez el que tiene que hacer ese discernimiento. Esa observación me permití hacer y creo que no hubo objeción y rogaria a la Comisión en este caso que nos explique por qué sigue el artículo tal como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Que se sirva ordenar la lectura de los artículos veinte y veinte y tres de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Artículo 20.-Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias actualizadas del balance general anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidas por la ley." Esa es la parte pertinente del Artículo veinte y del Artículo veinte y tres.-"Las compañías extranjeras que operen en el país; y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías, deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año, copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en el Ecuador."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-No existe contradicción, señor Presidente, son, están ordenados por la ley, de manera que la deferencia a estos artículos es absolutamente procedente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-A más de lo que ha expresado el Diputado Rocha, que tiene mucha razón de ser, solicitaría que se agregue a este artículo lo siguiente: "de negarse la información, el funcionario responsable será sancionado por desacato, sin perjuicio de la acción penal a que dé lugar."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Sí, señor Presidente, la inquietud del señor Diputado Rocha tiene razón de ser, porque la expresión: "de esta ley cuando se halla indirectamente relacionados con la causa", puede ser calificada por la Super

intendencia; en consecuencia yo creo que solamente compete a los jueces y - esto debe aclararse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Hilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, yo creo que hay una equivocación al considerar que esta situación a la que se refiere el Artículo veinte y uno del proyecto, veinte, debe ser calificada por la Superintendencia, no, la calificación tiene que hacerla el Juez o el tribunal, claro y así está señalado, dice: "de esta ley cuando se hallen directamente relacionados con la causa o diligencia dentro de la que se origina el pedido", o sea que quien tiene que saber si está relacionado con la causa o diligencia en la que se origina el pedido, no es la Superintendencia, sino el Juez; de tal manera que el Juez en todo caso es el que tiene que hacer la calificación de la pertenencia o no del pedido, si está o no está relacionado con la causa o la diligencia en donde se está haciendo la solicitud correspondiente, no es la Superintendencia, porque a lo mejor la Superintendencia ni siquiera sabe que existe esa causa o existe esa diligencia, no tiene razón de saber todas las causas judiciales que se tramitan en el país. De tal manera que esta aclaración, señor Presidente, y esta fue la consideración que tuvo la Comisión cuando discutió el proyecto en esta parte correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Yo haría una sugerencia concreta, si me permiten, señores diputados:"La Superintendencia de Compañías deberá remitir a los Jueces y Tribunales de la República y a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que solicitaren por escrito, los documentos a que se refieren los Artículos veinte y veinte y tres de esta ley, los mismos que serán pedidos por el Juz cuando se hallen directamente relacionados con la causa, etcétera. - Los mismos que serán solicitados por el Juz" Ahí queda exclusivamente a las decir, el Juez es el que tiene que pedir, el Juez es el que tiene que solicitar a la Superintendencia, no las partes. Deberá remitir; sí, así es mejor:"La Superintendencia de Compañías deberá remitir a solicitud de los Jueces y Tribunales, etcétera, entremos por ahí, el cambio de redacción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"La Superintendencia de Compañías deberá remitir a solicitud escrita de los Jueces y Tribunales de la República y de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los documentos a que se refieren los artículos 20 y 23 de esta ley, cuando se hallen directamente relacionados con la causa o diligencia dentro de la que se origine el pedido."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.-Señor Presidente, yo creo que es mucho mejor que la ley sea absolutamente clara. Yo propongo que diga:"La Superintendencia de -

Compañías deberá remitir a los Jueces y Tribunales de la República y a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, que solicitaren por escrito los documentos a que se refieren los artículos 20 y 23 de esta ley, cuando se hallen directamente relacionados con la causa o diligencia dentro de la que se origine el pedido. El Juez será quien fije el criterio de relación con la causa, para que quede completamente claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, si me permiten que dé lectura al texto completo de lo que yo sugeriría como cambio a ver si es que es suficiente: "La Superintendencia de Compañías deberá remitir la solicitud escrita a los Jueces y Tribunales de la República y de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los documentos a que se refieren los artículos 20 y 23 de esta ley, cuando ellos consideren, los jueces, que se hallan directamente relacionados con la causa o diligencia dentro de lo que se origina el pedido." Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Yo le suprimiría eso, "de por escrito", los jueces no llaman por teléfono para pedir documentos, eso me parece que está demás---

EL SEÑOR PRESIDENTE.-"A solicitud de los jueces". Dé lectura, señor Secretario, suprimiendo la palabra "escrito".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, el Artículo veinte quedaría así: "Al Artículo 448, agrégase el siguiente inciso: "La Superintendencia de Compañías deberá remitir a solicitud de los Jueces y Tribunales de la República y de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los documentos a que se refieren los artículos veinte y veinte y tres de esta ley, cuando ellos consideren que se hallan directamente relacionados con la causa o diligencia dentro de lo que se origine el pedido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-"Se origina el problema". Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Artículo veinte y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 21.-Entre el primero y segundo incisos del Artículo 449, incorpórase el siguiente: "El Superintendente de Compañías hará conocer al Presidente y Vicepresidente de la República, al Presidente del Congreso Nacional, al Contralor y Procurador General del Estado y al Minisyro Fiscal General, sin pedido alguno, pero con el carácter de reservado, hechos o asuntos derivados de los informes de inspección de las compañías, cuando a su juicio ellos resultare necesario o conveniente para precautelar los intereses del Estado y más instituciones del sector público."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 22.-A continuación del Artículo 462, agréguese uno que diga:"Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse hasta por un monto de cinco a diez salarios mínimos vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción, a criterio del Superintendente o del funcionario delegado para el efecto. Cuando las multas sean en beneficio del Ministerio de Salud, el título respectivo será emitido por la propia Superintendencia de Compañías, y remitido para su cobro al Ministerio de Finanzas, con notificación del particular al Ministerio de Salud."Hasta ahí el Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Que se suprima esto de los "cinco o diez salarios-mínimos vitales", y se fije una cantidad concreta. Cien mil sucres, ciento veinte mil sucres, pero dejémonos de estos "parámetros" entre comillas, de los salarios mínimos vitales, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si este pedido fue hecho en la primera discusión. No sé si la Comisión tuvo alguna razón específica para mantener el criterio en relación con los salarios mínimos, señores miembros de la Comisión?. Diputado Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL.-Sí, señor Presidente, yo creo que necesariamente hay que poner una escala progresiva de la fijación de las multas respectivas; porque hemos visto que en la ley que está en plena vigencia, las multas creo que son de trescientos sucres o de veinte sucres, etcétera, situación que no permite la actualización permanente en el caso que estamos planteando. La Comisión ha considerado necesario que como los salarios mínimos se van revisando anualmente y generalmente, bien puede considerárselos como parámetros para efectos del cálculo de las multas respectivas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Para la Comisión, si sería posible que esta escala tenga referencia con el capital social de la compañía, un porcentaje del capital social de la compañía. Pregunto, consultando no más estoy, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si es que hay alguien quien quiere absorber la consulta del señor Diputado Rocha, en la Comisión?. Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-El parámetro que plantea el Diputado Rocha, es más

complejo. Nos parecía en la Comisión, que para efecto de multas era posible, es nuestro criterio al menos, respetando mucho las otras opiniones. Poner una relación de salarios, porque si ahora ponemos nosotros, digamos diez mil sucres de multas, ya se ha dicho en reiteradas oportunidades, que esto queda en corto tiempo reducido. En todo caso, señor Presidente, como hay diferentes puntos de vista sobre el tema, le solicitaría que se vaya votando los diferentes pedidos que se han ido haciendo, para que al final quede la votación propuesta, digamos la votación del texto propuesto por la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Lo procedente sería votar el texto propuesto por la Comisión y si no se aprueba, votar sobre peticiones sustitutivas del texto. Si no se aprueba el texto con los salarios mínimos, ahí entramos a pedir las sugerencias que sean del caso para... Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.-Es importante fijar cantidades precisas. Acabamos de revisar en la Comisión de lo Civil una serie de escalas que habían estado inamovibles durante más de treinta años, pero eso sí eran multas verdaderamente ridículas; iban desde cinco sucres, hasta treinta sucres. Acabamos de cambiar el monto de las sanciones que pueden imponerse a jueces, secretarios, etcétera. Yo creo que si hay interés de ir reformando la ley, no es fija, se podrá cambiar. Pero lleguemos a establecer una cantidad exacta en cuanto se refiere a la multa que se impone, que puede ser el equivalente, pero ya traducidas en una cifra concreta por las sanciones a las que se refiere el artículo que estamos discutiendo. En tal virtud, abandonaríamos este parámetro que dice el doctor Zavala, al igual que se abandonó el parámetro cuando se trataba de establecer el monto del capital que se había establecido en la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, vamos a proceder a tomar votación en vista de lo que aquí se ha sugerido es criterios. Vamos a tomar votación al texto propuesto por la Comisión; si es que éste no es aprobado, se necesitarán propuestas concretas, específicas para tomar votación sobre alguna de ellas.-Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS ARROBA.-Señor Presidente, me parece que debe cambiarse el texto. Debe quedar: "Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse hasta por un monto de diez salarios mínimos vitales generales", no poner "hasta de cinco o diez salarios mínimos vitales."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Entonces cómo es su sugerencia, perdón, Diputado?---

EL H. DAVALOS ARROBA.-Hasta diez, hasta por un monto de diez salarios mínimos vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No poner un mínimo.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Es que hasta por cinco o diez, cómo se entiende.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Habría, parecería que hay consenso, para que quite -
mos el mínimo y dejemos el máximo con el mismo criterio?.-Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Señor Presidente, cuando pusimos en el caso que está
aquí planteado de cinco a diez salarios mínimos, se veía que era necesario
poner un mínimo, porque si dejamos solamente hasta diez salarios, puede -
ser desde un sucre hasta diez salarios, entonces esa es la consideración -
en todo caso, partiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No hay decisión, no hay punto de orden señor Diputado.
Un momentito. Ya terminó la intervención el señor Diputado, le voy a dar -
la palabra, ahora sí que a usted la pido, pero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Le rogaría que Secretaría dé lectura al Artículo -
462, de la Ley de Compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-La norma invocada dice lo siguiente:"Se aplicarán a -
las compañías mencionadas en el Artículo 440 y al personal de la Superin -
tendencia de Compañías, en cuanto fuere del caso y no estuviere previsto -
en la presente ley, las disposiciones de la Ley General de Bancos". Se re -
mite al 440, cuyo texto es el siguiente:"La Superintendencia de Compañías,
tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal -
es el Superintendente de Compañías. La Superintendencia de Compañías, ejer -
cerá la vigilancia y fiscalización: a)De las compañías nacionales, anóni -
mas, en comandita por acciones y de economía mixta en general. b)De las com -
pañías no es pertinente."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No es un artículo separado, señor Diputado, no tiene -
relación con los otros artículos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-A continuación del 462.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Es un nuevo artículo que se está creando; no tiene re -
lación con los otros.-Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Señor Presidente, la idea de este artículo, induda -
blemente es limitar la acción de la Superintendencia de Compañías, a un to -
pe máximo, pero no se puede decir que tiene obligatoriamente, tiene que im -
poner una multa mínima de tanto a tanto; cuando la ley a lo largo de todo -
el texto está indicando multas, como las que acabamos de indicar hace poco
en este mismo proyecto. Por lo tanto debía decir nada más: "que la multa -
prevista en esta ley, podrán imponerse hasta para un monto de cien mil su -
cres". Pero no obligatoriamente, decir:"La multa tiene que ser: "o entre -

uno y cien", hasta tanto, esa es la idea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.-Señor Presidente, no es verdad que el monto de cinco salarios mínimos vitales sea el mínimo, porque se da justamente la posibilidad de imponer, hasta por un monto de cinco o de diez salarios mínimos vitales. Por eso se impone que el máximo no más se imponga, hasta diez de salarios mínimos vitales o de cien mil sucres como dice el señor Diputado Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, vamos a tomar votación; vamos a tomar votación aceptando la sugerencia que hace el señor Diputado Dávalos; de tal manera que el artículo quede de la siguiente manera: "Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse hasta por un monto de diez salarios mínimos vitales generales, etcétera..." Dé lectura así, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 22.-A continuación del Artículo 462, agréga se uno que diga:"Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse hasta por un monto de diez salarios mínimos vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción, a criterio del Superintendente o del funcionario delegado para el efecto. Cuando las multas sean en beneficio del Ministerio de Salud, el título respectivo será emitido por la propia Superintendencia de Compañías y remitido para su cobro al Ministerio de Finanzas, con notificación del particular al Ministro, al Ministerio de Salud."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Nueve votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ha sido negado. Vamos a rectificar la votación.-Señor Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, el inciso segundo dice:"Cuando las multas sean en beneficio del Ministerio de Salud, cuando son éstas, tienen que remitirse al texto en el cual se señala en qué casos van a ir al Ministerio de Salud, porque de otra manera estaríamos legislando un poco en el aire.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Entiendo que hay artículos en los que se especifica en beneficio de quien son las multas.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Se debería aclarar, señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Existen artículos expresos en donde se especifica en favor de quienes son las multas; en los casos que son para el Ministerio de Salud, corre lo que dice el inciso segundo de este artículo.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-¿En esta ley, señor Presidente? ¿En esta ley existe

esto?. Yo conozco un poquito, pero no recuerdo muy claro, lo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Vamos a rectificar la votación. Señores diputados, vamos a rectificar la votación sobre el texto del Artículo veinte y dos. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-- Vuelva a dar lectura, señor Secretario, porque parece que hay alguna confusión.-Vuelva a dar lectura al artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 22, final de la parte principal de esta ley. A continuación del Artículo 462, agrégase uno que diga:"Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse hasta por un monto de diez salarios mínimos vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción, a criterio del Superintendente o del funcionario delegado para el efecto. Cuando las multas sean en beneficio del Ministerio de Salud, el título respectivo será emitido por la propia Superintendencia de Compañías y remitido para su cobro al Ministerio de Finanzas, con notificación del particular al Ministerio de Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-En el segundo inciso hay multas en beneficio del Ministerio de Salud. Por qué complicar el procedimiento para recaudarlas, por qué, por qué tiene que ir a Finanzas para que emitan el título de crédito y se proceda por la vía coactiva. Que la Superintendencia cobre como cualquier otra multa y que ordene el depósito de una cuenta especial que para el efecto tenga el Ministerio de Salud. ¿Por qué complicamos el asunto, señor Presidente.?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No sé si algún miembro de la Comisión quiere explicar la razón por la que constan en este.... Yo creo que así se está facilitando ya, porque antes se enviaban las listas para que se emitan los títulos en el Ministerio, etcétera, ahora se está ya facilitando el procedimiento con este texto.-Señores diputados, vamos a tomar votación sobre el texto como ha sido leído. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De diecisiete diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado, porque se requiere las dos terceras partes. Entonces vamos a votar este artículo, con una cantidad fija que es el otro criterio. Cuál es la cantidad que alguien propone. Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Cien mil sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Cien mil sucres. Tome votación.-Señor Diputado Bucaram-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Desde cincuenta mil hasta cien mil sucres, --
propongo yo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Bueno, hay una proposición del señor Diputado Feraud,
vamos a votarla y si ésta no es aprobada, tomamos votación sobre la propo-
sición del señor Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 22.-A continuación del Artículo 462, agré-
gase uno que diga: "Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse has-
ta por un monto de cien mil sucres, de acuerdo con la gravedad de la in-
fracción, a criterio del Superintendente o del funcionario delegado para-
el efecto. Cuando las multas sean en beneficio del Ministerio de Salud, --
el título respectivo será emitido por la propia Superintendencia de Com-
pañías y remitido para su cobro al Ministerio de Finanzas, con notifica-
ción del particular al Ministerio de Salud."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Me permito hacer notar una contradicción en que esta-
mos incurriendo, señores diputados. Al aprobar que sean hasta cuarenta --
días los que no cumplen con la contratación de la auditoría externa, nos-
fuimos a ciento veinte mil sucres, y ahora estamos poniendo un máximo de-
cien mil. Entonces la sugerencia debería ser por lo menos de ciento veinte
mil. -Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición del --
señor Diputado Feraud, de que se ponga una multa máxima de ciento veinte-
mil sucres, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Nueve votos a favor, de diecisiete diputados presen-
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Negado.-Señor Diputado Cueva..-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.-Yo quisiera por curiosidad intelectual, saber cuál
es el argumento para no estar de acuerdo en que se fije en salarios míni-
mos. A mí me parece que es desde el punto de vista de la técnica de le-
gislación y la técnica jurídica, es mucho mejor para evitar que se vuel-
van obsoletas las cifras señaladas en sucres. Yo he escuchado simplemente
la oposición del Honorable Zavala y del Honorable Feraud, pero tengo mu-
cha curiosidad de saber cuáles son los argumentos de tipo técnico legal --
para oponerse a la fijación por multas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.-Por principio en Derecho Universal, que cuando se
trata de sanciones, las sanciones tienen que ser concretas, específicas e
individualizadas, en la finalidad de que el individuo que ejecuta un acto
que se encuentra sancionado, sepa cuál es la pena que se va a recibir, --

cual es la sanción, y esa sanción tiene que estar perfectamente individualizada y no puede diluirse en cuestiones generales, de que hoy es uno y mañana serán cien. Ese es el principio universal que sigue toda nuestra legislación, hasta que vino la tontería aquella de ponerlo todo en mínimo vital. El Código Penal nuestro establece en forma clara cuál es la multa, y las multas tiene que ser específicas porque son penas. Toda pena tiene que ser clara, específica y concreta. Se llama el principio de legalidad que informa la legislación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, lo que tenemos es que buscar una solución para salir del... no podemos dejar sin aprobar el artículo. Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, las leyes tiene que irse modificando, quien ha dicho que se legisla para toda la vida? Las leyes tiene que irse modificando en la medida que evoluciona la sociedad con todas sus connotaciones. De tal manera que se pone una cantidad que si después de dos años o cinco años resulta obsoleta, pues se la reforma, así tiene que ser. Mañana nos reforman el Código Penal, señor Presidente, para las contravenciones de primera clase el veinte y cinco por ciento de un mínimo vital. Las de segunda clase, las tres cuartas partes de un mínimo vital. Eso no puede ser. La pena tiene que estar como dice el doctor Zavala, esto es un principio universal, claramente determinada, no hay delito sin pena. La pena tiene que estar claramente determinada; no en una relación fluctuante de mínimos y máximos. Ahora, ¿por qué no el criterio del Honorable Bucaram? Porque aquí no se está incriminando una conducta, entonces sí, éstas violaciones tienen una pena de un mínimo de tanto o un máximo de tanto. Ahí sí, casi todas las penas tienen un mínimo y un máximo; pero aquí no se está incriminando una conducta, sino que es una norma de carácter general. Dice, las multas previstas en esta ley, esas no pueden ser mínimos ni máximos, porque es una norma de carácter general, no es tá incriminada una conducta en particular. Por eso solamente se puede decir: "hasta". En mínimos vitales si queremos seguir con esa aberración, o en cantidad fija; pero en todo caso tiene que ser "hasta", no hay mínimos ni máximos en una norma general como ésta. Por esa razón se pone un máximo, puede ser ciento veinte mil, ciento cincuenta mil, la cantidad que ustedes quieran y entonces la Superintendencia puede imponer las multas: treinta mil, cuarenta mil, según la gravedad de las infracciones. Ochenta mil, y no puede exceder de un tope. Ese es el espíritu de la disposición, poner un tope, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, tenemos que llegar... un segundito.

Señores diputados, lo que yo les pido a ustedes es un poquito de acuerdo para efecto de pasar el último artículo de la ley, en un aspecto que definitivamente no es el más trascendental de los que hemos tratado en esta noche. Yo por lo mismo voy a solicitar a ustedes que haya alguna proposición concreta para aprobar este artículo. Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-Señor Presidente, yo quería simplemente señalar que se trata de dos puntos de vista sobre un monto. Nosotros consideramos que ese monto concreto, preciso, matemático, es en diez salarios mínimos vitales. Es concreto, disculpe, señor Presidente, estoy hablando, es concreto, porque ahora el salario mínimo vital son doce mil sucres, y cuando ahí en la ley se dice: diez salarios mínimos vitales, la cifra concreta es: ciento veinte mil sucres, ese es nuestro punto de vista, señor Presidente, respetando mucho los criterios que tengan otros señores legisladores. En lo que a mí corresponde, señor Presidente, yo mantengo ese criterio. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, así es, ese es el criterio que tienen algunos señores diputados y otros señores diputados tienen el criterio de que no se debe fijar en mínimos vitales, sino en una cantidad fija. Lo que yo creo que no podemos es dejar de aprobar el artículo, porque unos tienen un criterio y otros tienen otro criterio. Lo lógico y natural es que busquemos la manera de ponernos de acuerdo, y salir de este impase que es simplemente absurdo, porque desde el punto de vista práctico es tal vez lo menos importante de todo lo que contempla esta ley que está al terminar su aprobación. Yo voy a poner de todas maneras a consideración el criterio, la moción presentada por el señor Diputado Adolfo Bucaram. Fue presentada, no reglamentariamente. Si es que eso no es aprobado, buscaremos otra fórmula.- Los señores diputados que estén de acuerdo en que el artículo tenga un mínimo de cincuenta mil sucres y un máximo de cien mil sucres, que se sirvan levantar la mano.- De cincuenta y de ciento veinte mil sucres, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Un voto a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negado.-Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Yo estoy de acuerdo, así tiene que ser una discusión, y esto no es precisamente lo más trascendental. Cuando no le aceptan el criterio de uno, pues no hay más que esperar una nueva oportunidad. Así tiene que ser, yo hice una propuesta muy concreta sobre este enrevesado sistema de cobrar las multas para el Ministerio de Salud, no aceptaron, eso no significa que esté en contra de todo el artículo. Voy a votar por el artículo-

en la forma en que haya consenso. Veo, señor Presidente, que aquí se está dejando una facultad discrecional del Superintendente. No hay por qué preocuparnos del mínimo, porque estamos discrecionalmente dándole esta facultad. Es el Superintendente el que verá cuanto le multa, lo que no puede pasarse de ciento veinte mil. Nadie ha hecho la observación de que ésta es una facultad discrecional que estamos dando al Superintendente, que en eso radica el asunto. Yo realmente sobre el primer inciso no tenía observación alguna que no sea este criterio, que efectivamente se ha venido utilizando ya en una serie de leyes. Tomar como medida el salario mínimo vital, que es una manera de determinar, pues no determina realmente, porque mañana cambia el salario mínimo vital y los montos son diferentes; pero es una manera de dejar la forma de determinar la multa, que en principio yo no lo veo mal; pero aquí pues dos distinguidos maestros han hecho objeciones radicales a esa forma de determinar la multa, y obviamente eso no nos preocupa a quienes no somos maestros en el arte de legislar y en la ciencia de legislar. Yo sobre el primer inciso finalmente votaría por la forma como la Comisión ha propuesto, y aprovecho la oportunidad para pedirles que mediten en que el segundo está del todo alrevesado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Milton Aguas.

EL H. AGUAS SAN MIGUEL.-Aunque nos digan, compañero Presidente, y honorables diputados, que nosotros hemos tomado en consideración la base de un salario mínimo vital, que por las connotaciones que esto trajo al momento de su aprobación, como todos sabemos, es ilegal, naturalmente le ponemos en función de que no nos podemos reunir cada seis meses, o cada año que haya devaluaciones monetarias, a revisar los montos máximos. En consideración de esa situación por los cambios en definitiva que existe por la devaluación de la moneda, por las medidas económicas, por la transformación social en este país, yo creo que vale la pena legislar a efecto de que se vaya actualizando permanentemente los cobros de las multas correspondientes. Aclarado como está, que no debe ponerse un mínimo, yo sostengo el criterio de la Comisión con la reforma propuesta por el compañero Diputado Fernando Dávalos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Señor Presidente, yo tengo que contradecir de que no se tiene que poner un mínimo, porque precisamente sólo cuando se pone una cantidad fija es que no se pone un mínimo y un máximo; es decir sólo se pone la cantidad fija que tiene que ser cobrada. Siempre tiene que ser cobrada una cantidad mínima y si leemos en la Ley de Régimen Municipal, siempre veremos cantidad mínima y máxima. Ahora nacen nuevas citas, de que

hasta un máximo, siempre hay un mínimo y un máximo, señor Presidente. Yo no entiendo de dónde sale esa situación en este momento de que no hay que imponer una cantidad mínima, entonces cuál es el chiste de la multa, si el señor Superintendente considera que es de cobrar un sucre, dos sucses, es decir yo creo que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado, discúlpeme, discúlpeme...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Se debe poner como yo pienso que debe...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sí, pero es que ya fue negado, señor Diputado. Un aspecto...-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Sí, pero es que estoy hablando del mínimo y del máximo, no estoy hablando de lo que yo he propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Pero es que ya fue negada su proposición, le ruego concretarse a encontrar una solución al problema.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-...sea mínimo vital o sea fija, yo propongo que sea con un mínimo y un máximo, porque es lo lógico. Nada más le estoy diciendo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Así mismo fue lo que se hizo, y fue negado, señor Diputado, lamentablemente como las otras proposiciones. Señor Diputado Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Bien, señor Presidente, yo creo que el Plenario debe hacer un esfuerzo sobre todo de comprensión patriótica como lo ha venido haciendo, para aprobar este Proyecto de Reformas. No es realmente dable de que en un artículo que no tiene la trascendencia y la importancia que los artículos que hemos discutido hasta este momento, nos enfrasquemos en una discusión que a la postre no conduce a mayor cosa. La situación punitiva y de multas de las personas o de las empresas, puede ser importante pero no es lo fundamental, ni aun en el Derecho Penal común. De tal manera que yo sí pediría que lleguemos a alguna solución, con criterio de comprensión, pues muchos cuando ha sido negado un criterio por el que hemos votado inicialmente, no hemos tenido inconveniente en votar por un segundo criterio, en el afán de que los artículos se aprueben, señor Presidente. Aquí no estamos en una, no podemos enfrascarnos en una discusión que parece una guerra sin cuartel por un asunto de una multa, de un máximo de ciento veintemil o de doce salarios mínimos vitales, nosotros propusimos esto como Comisión, pero hay argumentos también que son válidos y hay que respetarlos. Y estoy recordando que por ejemplo, los salarios mínimos vitales en este momento serían difíciles determinarlos dentro del campo constitucional y jurídico, porque el dictador que tenemos de Presidente de la República, puso pues doce mil sucses de salario mínimo vital, cuando el Congreso Nacio-

nal había negado ese proyecto, no sería raro que en este Gobierno, en el próximo año, el propio Presidente o como se llame, vaya a poner un salario mínimo vital de diez mil sucres, señor Presidente, entonces rebajaría la multa, no me extrañaría que eso suceda, porque estamos ahora en un régimen que nadie lo entiende. Entonces, señor Presidente, sí pediría que hagamos un esfuerzo y sea ciento veinte mil; o sea que, guardando concordancia, esó sí, coherencia con las disposiciones anteriores que sobre estos mismos tópicos hemos ya aprobado, que aprobemos una cantidad como máximo para que se guíe por eso, pues estas multas que queremos establecer aquí; pero que no nos empantanemos en esta discusión que no tiene realmente trascendencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, me voy a permitir dar un receso de cinco minutos...Señores diputados, si estamos votando cinco proposiciones diferentes sobre este asunto. Señores diputados, un receso de cinco minutos para poder conversar y llegar a un acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO DE CINCO MINUTOS, SIENDO LAS 21h 50

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, constate el quórum reglamentario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-Se mantiene el quórum en el Plenario de las Comisiones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Reinstalamos la sesión después del corto receso. Señores diputados, vamos a tratar de resolver sobre el Artículo veinte y dos del proyecto.-Diputado Moreno tiene la palabra.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.-En el ánimo de que se dé una solución a este problema, nos permitimos plantear que se haga constar en la parte correspondiente al artículo sobre la multa. "Hasta por un monto de doce salarios mínimos vitales generales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene apoyo la moción. Tiene apoyo. Vamos a tomar votación sobre esa moción. Lea el artículo con ese texto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 22.-A continuación del Artículo 462 añá - guese uno que diga:"Las multas previstas en esta ley, podrán imponerse hasta por un monto de doce salarios mínimos vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción, al criterio del Superintendente o del funcionario delegado para el efecto." El segundo inciso, igual a lo propuesto por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Lea el segundo inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo inciso.-"Cuando las multas sean en beneficio del Ministerio de Salud, el título respectivo será emitido por la propia Superintendencia de Compañías, y remitido para su cobro al Ministerio de Finanzas, con notificación del particular al Ministerio de Salud."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con la pro

posición del señor Diputado Moreno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Trece votos a favor de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Disposiciones Transitorias.-Primera: Las compañías nacionales y sucursales de las compañías extranjeras que tuvieren capital
..."

SEÑOR PRESIDENTE.-Un momento, señor Secretario. Señor Diputado Edgar Molina.

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, muchas gracias. Antes de las Disposiciones Transitorias y sólo porque se mencionó en el debate, me veo en la obligación moral de hacer una aclaración, no por establecer polémica. - Cuando mencioné que el economista Abdón Calderón había intervenido en la auditoría del asunto "Chiyoda", estaba diciendo una verdad. Y me veo obligado hacer una aclaración, porque él ya no puede defenderse, como es obvio. Se ha dicho aquí que él había intervenido en beneficio de las irregularidades y en contra de los trabajadores. Señor Presidente, esa no es verdad. El fue perito de los trabajadores; y hasta donde yo conozco, si bien es cierto no conozco todo el trámite, lo que acontecía que en época de la dictadura la fiscalización oficial es la que perjudicaba el derecho de los trabajadores, porque se trataba de impugnar por parte de los trabajadores las actas levantadas por la fiscalización del Ministerio de Finanzas, actas que perjudicaban el interés de los trabajadores. De modo, señor Presidente, que no es exacto, ni mucho menos cierto, que el economista Calderón haya intervenido en contra de los intereses de los trabajadores. Y la última palabra de este asunto, obviamente no la podía él haber visto, en virtud de que por obra de los intereses que querían tapar precisamente esas circunstancias que él atacaba, lograron su desaparición física; y ésta es la verdad. Esta es una relación, señor, que ruego que se disculpe, pero que de todas maneras yo estaba en la obligación moral de hacerla, porque yo la había planteado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Primera:Las compañías nacionales y sucursales de las compañías extranjeras que tuvieren capitales inferiores a los mínimos señalados en esta ley, deberán otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital en el plazo máximo de un año, a partir de la vigencia de esta ley. Las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y los consorcios que éstas formen y que no cumplieren con esta disposición, entrarán en proceso de liquidación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Feraud,-----

EL H. FERAUD BLUM.-Me parece que debe de decir: "Las compañías y las em -
presas extranjeras", no "u otras empresas extranjeras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, se había presentado como observa -
ción, que a mí me parece válida, creo que por parte del señor Diputado Fe -
raud, el que se ponga una disposición que se refiere a la culminación del
trámite de aumento de capital; no simplemente la suscripción de la corres -
pondiente escritura, porque pueden otorgar la escritura y no terminar nun -
ca el trámite. No sé si me permitiría sugerir que diga: "Deberán otorgar -
la correspondiente escritura de aumento de capital, y obtener la aproba -
ción de la Superintendencia de Compañías en el plazo máximo de un año, et -
cétera;" en el primer inciso. Con esa observación tome votación. Lea la -
Disposición Transitoria, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Primera:"Las compañías nacionales y sucursales de -
las compañías extranjeras que tuvieren capitales inferiores a los mínimos -
señalados en esta ley, deberán otorgar la correspondiente escritura de au -
mento del capital y obtener el correspondiente registro en la Superinten -
dencia de Compañías, en el plazo máximo de un año, a partir de la vigencia
de esta ley."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Es registro lo que se debe obtener o aprobación?. Es
la inscripción, es en el Registro Mercantil. A mí me parece que lo impor -
tante, lo fundamental es la aprobación de la Superintendencia de Compañías,
porque eso significa que han cumplido con todo el proceso; inclusive la in -
tegración del capital, que es lo que interesa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Deberán otorgar la correspondiente escritura de au -
mento de capital y obtener la aprobación de la Superintendencia de Compa -
ñías, en el plazo máximo de un año, a partir de la vigencia de esta ley."-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El Diputado Molina,-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, el trámite es que realmente en el
orden práctico lo que se da es que la Superintendencia primero aprueba el
texto, y una vez que está aprobado el texto, sigue el trámite que va a la
Notaría, regresa, se publica; y jurídicamente cuando la compañía adquiere
toda validez en su constitución o en las reformas, es cuando se inscriben -
éstas en el Registro Mercantil. Entonces debe decirse:"Hasta su inscrip -
ción en el Registro Mercantil."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Dé lectura así, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Las compañías nacionales y sucursales de las compa -
ñías extranjeras que tuvieren capitales inferiores a los mínimos señalados

en esta ley, deberán otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital y obtener la inscripción en el Registro Mercantil, en el plazo máximo de un año a partir de la vigencia de esta ley. Las compañías y las empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que no cumplieren con esta disposición entrarán en proceso de liquidación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-De diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Segunda:"Las compañías de responsabilidad limitada sujetas al control parcial de la vigencia de esta ley que estuvieren intervenidas por la Superintendencia de Compañías, se mantendrán bajo el control total de la misma, hasta la solución de la causa."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Tercera: "Por el tiempo de un año a partir de la vigencia de esta ley, si el Superintendente de Compañías considera conveniente para precautelar los intereses económicos y sociales del país, podrá no dictar la resolución de disolución y liquidación de las compañías, sino convocar a los acreedores, entre los que se contará obligatoriamente al representante de los trabajadores de la empresa, para que en deliberaciones con su deudor dirigida por el Superintendente de Compañías, discutan y decidan la posibilidad de rehabilitación de la compañía. Lo que resolviere la mayoría del 75% de la masa acreedora, se considerará obligatorio para todos los acreedores y el deudor, siempre que esos acreedores signifiquen no menos del 50% de los mismos. El Superintendente de Compañías determinará los plazos en los que se deberán tomar las resoluciones correspondientes, que no podrán ser inferiores a 60 días ni mayores de 120 días. El diferimiento de la resolución de disolución y liquidación, no podrá ser por más de un año, desde cuando debió ser dictada." Hasta ahí la última Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo...El señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BUM.-Señor Presidente, yo estoy en contra de esta Disposición

Transitoria, por las razones que ya se expusieron en el primer debate, sobre las cuales no voy a insistir; pero en el caso de que no sea aceptado este criterio de supresión, esta disposición no puede quedar así, porque al Artículo sexto del proyecto que ahora se lo convierte en Disposición Transitoria, agregar un inciso al Artículo doscientos uno. Hay que señalar en qué caso la Superintendencia puede proceder de esta manera. Como hemos estado hablando de la disolución, podría pensarse que es en cualquier caso de disolución, y no es así. Yo me permito recordar que en el texto del proyecto decía que el Artículo seis: "Al Artículo doscientos uno agréguese -- los siguientes incisos;" y luego venía el texto que ahora pasa a ser Disposición Transitoria. ¿Qué dice el Artículo doscientos once? Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital social y el total de las reservas, las compañías se podrán necesariamente liquidar, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social, etcétera." Es necesario esa premisa para dar la facultad a la Superintendencia de no disolver la compañía, es decir de no aplicar esta disposición que le impone la obligación de disolver la compañía y más bien ir a este procedimiento conciliatorio que trata de salvar la empresa. Por esa razón, señor Presidente, en el caso de que se resuelva mantener esta disposición, debería decir lo siguiente: "En el caso del Artículo doscientos uno, doscientos once, perdón, la Superintendencia de Compañías cuando considere conveniente para precautelar los intereses económicos..., y ahí sigue la disposición, sociales del país, podrá no dictar la resolución de disolución sino convocar a los acreedores, entre los que se contará obligatoriamente a los representantes de los trabajadores, etcétera;" copiar la disposición tal como está, con ese encabezamiento, y luego al final poner: "Esta facultad podrá ser ejercida por la Superintendencia de Compañías hasta por un año a partir de la promulgación de la presente ley."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores diputados, a mí me parece que esta disposición es tan importante y fue discutida muy ampliamente por la Comisión que voy a pedir, no sé al señor Presidente, al señor Diputado Moreno, que den una explicación de los motivos...-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-Señor Presidente, antes que dar una explicación de los motivos, lo que yo voy hacer es dar mi punto de vista sobre esta disposición transitoria. En el seno de la Comisión, la disposición fue aprobada por cinco votos contra uno, el voto en contra fue el mío, quiero que conste de manera expresa en el acta, nuestra inconformidad con que se incluya esta Disposición Transitoria en este Proyecto de Reformas a la Ley de Compañías, por las siguientes razones: Primero, porque entendemos que el pro -

blema que se trata de legislar, es un problema sumamente complejo, que abarca aspectos de orden jurídico, económico, social, político, y que merece un estudio tranquilo, sereno, serio en una ley especial. Hoy estamos nosotros un poco presionados por el tiempo para aprobar esta ley, estas reformas a la Ley de Compañías, y sigo sosteniendo el criterio de que no es el mejor ambiente para que se ponga en una Disposición Transitoria un proceso tan complejo como el que se pretende elaborar en esta disposición. Señor Presidente, yo considero por lo tanto y así me pronuncio como lo hice en el seno de la Comisión, en el sentido de que esta Disposición Transitoria no conste, sino que sea objeto de un estudio en un proyecto de ley especial, que pueda tratárselo en el mejor tiempo posible. Creo que todos nosotros estamos preocupados por la situación por la que atraviesan las diferentes compañías o los datos que dio la señora Superintendente en una reunión anterior, y el ánimo que nos inspira es indudablemente buscar una solución, pero una solución adecuada, correcta, que personalmente estimo que en los términos en que está formulada aquí, no va a ser una solución correcta; por el contrario va a prestarse para algunos enredos de carácter jurídico. Por todas estas consideraciones, señor Presidente, y en homenaje al tiempo, yo me permito dejar expuesto así mi punto de vista muy personal sobre el tema, en el sentido de que esta disposición no conste en este Proyecto de Reformas a la Ley de Compañías.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLALÑOS.-Señor Presidente, voy a manifestar que estuve y estoy a favor de esta Disposición Transitoria, por varias razones que ya en el seno de la anterior sesión del Plenario, y luego en las diferentes sesiones de la Comisión he manifestado, después de haber examinado, además, las observaciones que en el primer debate formularon varios de los colegas diputados. ¿Cuáles eran las preocupaciones que tenían los colegas diputados al hacer esas observaciones? Eran en el sentido de que no era dable consagrar...

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Un momentito, señor Diputado.-Le ruego un segundo.-Señores diputados les quiero encarecer, estamos en la última disposición de la ley y éste es un asunto realmente fundamental de todo el proyecto, que creo que en poquísimos minutos más lo podemos evacuar, por lo que les rogaría que tomemos asiento y les escuchemos las exposiciones de los señores diputados, para terminar lo más pronto. Les hago notar que faltan cuatro minutos para terminar la prórroga de una hora; de tal manera que, si es que nos fuéramos acercar, yo pediría si es que algún, señor Diputado está de acuerdo, que proponga sesión permanente hasta terminar la discusión de esta .../.

disposición.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Propongo, señor Presidente, que nos declaremos en sesión permanente, hasta terminar con éste proyecto; ya falta muy poco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete diputados presentes, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la prórroga.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Decía, señor Presidente, que las preocupaciones iban en el sentido de que una norma de esta naturaleza podía consagrar manejos desafortunados de las empresas, de las compañías -perdón-... podía consagrarse decía manejos hasta dolosos de ciertas empresas; pero desde ese mismo momento, no solamente quien habla sino varios otros legisladores, recogiendo precisamente esta inquietud propusimos un primer mecanismo para ir obviando el problema; es decir, propusimos que saque mos a esta disposición que pretendía ser permanente para convertirle en Disposición Transitoria; porque si esas eran las preocupaciones, realmente que subían de grado si es que la disposición continuaba con el carácter de permanente en la Ley. En cambio era muy diferente si es que le dábamos a esta disposición con las modificaciones del caso el tratamiento de una Disposición Transitoria. Creo que esta situación, este mecanismo, resolvía en un alto porcentaje el problema. En segundo lugar, señor Presidente, si se tratase solamente de la liquidación de unas empresas, pues quizás no haríamos mayores esfuerzos para que ese ultimátum denominado liquidación les venga por el cause legal, como actualmente se encuentra establecido. Tercero, si se tratase de un número muy reducido de estas empresas, quizás también, ese ultimátum podría llegar; pero de conformidad con las informaciones que se le ha entregado al Plenario de las Comisiones Legislativas, el número de compañías que estarían en esta situación, es un número muy considerable: son cientos de compañías, según la información que nos ha dado la propia Superintendencia de Compañías. Pero existen derivaciones de carácter social, señor Presidente, la señora Superintendente de Compañías nos manifestó que de acuerdo a las estimaciones que la Institución ha realizado sobre este

problema, alrededor de cincuenta mil trabajadores quedarían en la desocupación. Supongamos que exista, no estoy afirmando, porque no tengo por qué hacerlo, que exista un error en la cifra que se nos ha entregado por parte de la Superintendencia de Compañías, y un poco arbitrariamente reduzcamos esa cifra, y pensemos que sea el cincuenta por ciento de lo que se nos dijo: veinte y cinco mil trabajadores, señor Presidente; y todas las personas que dependan de esos veinte y cinco mil trabajadores. Yo no estoy diciendo que ni exista error o que la información no ha sido correctamente proporcionada, estoy en el campo de las suposiciones, partiendo de la información que inicialmente se nos dió; y este problema si es bien grave, señor Presidente, que veinte y cinco mil ecuatorianos estén en posibilidad inminente de perder su ocupación y su trabajo; que dadas las circunstancias económicas que vive el país, ellos no puedan encontrar de inmediato ninguna otra fuente de ocupación, es realmente un problema serio. Por esta consideración especial, es que me había permitido sugerir que transformemos a esa disposición que pretendió ser permanente, en una Disposición Transitoria, como ahora la sugerimos, para que sea aplicada para éste caso, y durante los plazos y condiciones que se establecen en esta misma transitoria. Yo, señor Presidente, he sido partidario, y no tengo ningún inconveniente en manifestarlo aclarando que lo hago por ésta consideración, por las repercusiones de carácter social que puede tener el no tomar una medida de esta naturaleza. Porque si no tomamos la medida, pues lo que va a suceder es que estas compañías van a tener que ir a la liquidación, todas estas compañías, no habría ya remedio. La Disposición Transitoria está sugiriendo, simplemente que les demos a las compañías que así lo ameriten, una nueva oportunidad de poder revisar lo que está ocurriendo en su interior y de poder quizás seguir adelante y otra vez salir avantes. Esto es lo único que se propone esta disposición; no se trata del Concordato, no se trata de ninguna otra situación. Creo que si ahora no resolvemos este problema, pues muy difícilmente por más agilidad que pongamos, podamos en un corto plazo pensar que se va a resolver una situación de ésta naturaleza. Las compañías tendrían que ir a la liquidación, y el problema social es el que nos ha movido al que habla y algunos otros le

gisladores, a hacer éste planteamiento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL: Señor Presidente: Ya el colega Dipu-
tado Milfrido Lucero dijo con suficiente claridad, las conside-
raciones de la mayoría que votó a favor de la inclusión de es-
ta Disposición Transitoria en la Comisión de lo Económico. Sin
embargo, yo creo que hace falta precisar los casos en los que
el señor Diputado Feraud ha sido también muy claro; yo creo -
que hay que hacer referencia al Artículo doscientos once, y a
demás en el acápite final que está proponiendo. Yo apoyo y es-
toy plenamente convencido que va a tener el apoyo, la propues-
ta que había hecho el Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente: En el primer deba-
te, intervine en primer término, para oponerme a la disposi- --
ción que constaba, creo que como Artículo seis. Hoy me ratifi-
co en la oposición constando como Disposición Transitoria; por-
que entiendo que en el Ecuador se van creando dos clases de que-
brados, del mejor derecho, que serían estos amparados por esta
transitoria; y los quebrados, personas naturales que no tienen
ninguna posibilidad de rehabilitarse. Ellos van definitivamen-
te a la quiebra y nadie los salva; y entonces, mire que se es-
tablecerían dos clases de ecuatorianos en estas condiciones.
Pero por sobre esto está aquello, de que legislar sobre esto,
con una simple transitoria, me parece una aventura legislativa
peligrosísima. No es tan sencillo tratar el caso de estas com-
pañías con una disposición ligera como ésta. Es algo que mere-
ce un estudio profundo, y no digo de años, pero sí un estudio
severo; y para ello yo me adhiero a la posición del Diputado -
Moreno. Se debería con la urgencia del caso, preparar un pro-
yecto de Ley, que puede llamarse como quiera, que maneje éstos
temas, y que no ha de ser necesariamente contemplado en un ar-
tículo. Por estas consideraciones y otras que ya se han expues-
to aquí en la Sala, yo estoy opuesto a que conste en el Proyec-
to la tercera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, yo creo que se han ex-
puesto los criterios que sostienen la una y la otra tesis. Ten
.../.

go la impresión de que quienes están opuestos a la inclusión de la Disposición Transitoria, lo están más en función de hacer un estudio más amplio y más profundo que de la disposición misma, creo que los argumentos expuestos por el señor Diputado Wilfrido Lucero, son también muy importantes, y hacen relación con un problema que existe efectivamente, al cual la Comisión estaría buscando la manera de darle una solución en un plazo determinado y no consagrando una disposición permanente que pueda ser la que ponga en verdadero peligro, la existencia de una serie de hechos que no son los más adecuados dentro del manejo de las compañías. De todas manera es un aspecto de gran importancia, en el cual deberán pesarse los argumentos que han sido exhibidos tanto en el uno como en el otro sentido, a efecto de tomar una resolución. Voy a pedir al señor Secretario, que dé lectura a la Disposición Transitoria con la modificación que permite la relación con las causas de liquidación, como lo había sugerido el Diputado Feraud, a efecto de que pasemos a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-La tercera Disposición Transitoria de la ley diría: "Por el tiempo de un año, a partir de la vigencia de esta ley, si el Superintendente de Compañías considera conveniente para precautelar los intereses económicos y sociales del país, podrán no dictar la resolución de disolución y liquidación de las compañías a que se refiere el Artículo 211 de esta ley, sino convocar a los acreedores entre los que se contará obligatoriamente a representantes de los trabajadores de la empresa, para que en deliberaciones con su deudor dirigidas por el Superintendente de Compañías, discutan y decidan las posibilidades de rehabilitación de la compañía. Lo que resolviera la mayoría del 75% de la masa acreedora, se considerará obligatoria para todos los acreedores y el deudor, siempre que esos acreedores signifiquen no menos del 50% de los mismos. El Superintendente de Compañías determinará los plazos en los que se deberán tomar las resoluciones correspondientes, que no podrán ser inferiores a sesenta días, ni mayores de ciento veinte días. El diferimiento de la resolución de disolución y liquidación no podrán ser por más de un año, desde cuando debió ser dictada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.-Señor Presidente, aún para que este asunto pase, se está omitiendo algo que es fundamental. No se dice que debe ser a solicitud de la compañía interesada. Esto es elemental, porque de otra manera sería la Superintendencia de oficio que tendría que convocar a todas las compañías que se encuentran en esta situación, y con toda seguridad unas tendrían interés y prepararán los documentos, y otras no. En el original, el Artículo seis decía: "a solicitud razonada de la compañía", y esto tiene sentido; de otra manera estarían todas obligadas a presentar un concurso de acreedores, prácticamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado Molina, me voy a permitir leer en la parte en la que se incluiría, haber si usted está de acuerdo, dice: "por el tiempo de un año, a partir de la vigencia de esta ley, a solicitud razonada de la compañía, y si el Superintendente de Compañías considera conveniente, etcétera, etcétera..." En ese sentido estaría bien. A solicitud razonada de la compañía, y si el Superintendente de Compañías considera conveniente para precautelar los intereses económicos y sociales del país, Bien, con esta modificación sugerida por el señor Diputado Molina, vamos a tomar votación, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con la inclusión de la Disposición Transitoria tercera, que se sirvan expresarlo levantando el brazo... Toda, es una sola. Diputado Cueva.-----

EL H. CUAVA JARAMILLO.-Señor Presidente, quiero hacer una observación al segundo inciso, donde dice: "Lo que resolviere la mayoría del setenta y cinco por ciento de la masa acreedora se considerará obligatorio para todos los acreedores y el deudor, siempre que estos acreedores signifiquen no menos del cincuenta por ciento de los mismos". Aquí se está dando una capacidad decisoria a una parte de lo que forma la empresa, que es el capital, a la masa acreedora; pero no se está tomando en cuenta para nada a la otra parte importante que forma parte de la empresa, que es la presencia del trabajador. De manera que, en la primera parte dice que se tomará en cuenta a los trabajadores.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Es que son acreedores los trabajadores, están incluidos dentro de ese cincuenta por ciento justamente por ese motivo. Entonces, ¿no hay más observaciones, señores diputados?. Vamos a tomar votación.-Los señores diputados que estén de

acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Ocho votos a favor, señor Presidente, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está negada la disposición. El señor Dipu-
tado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Quiero hacer otra proposición. Señor Presi-
dente: quiero proponer la inclusión de una Disposición Tran-
sitoria final, que tiene que ver con las contribuciones que pa-
gan las compañías a la Superintendencia. De acuerdo con el Artí-
culo 455 de la ley, los fondos para atender a los gastos de la
Superintendencia de Compañías se obtendrán por contribuciones-
señaladas por el Superintendente. Estas contribuciones se fija-
rán anualmente, antes del primero de agosto y se impondrán so-
bre las diferentes compañías sujetas a su vigilancia, en rela-
ción a los correspondientes activos reales. Como los aumentos-
de capital de las compañías, en siete veces tratándose de las
compañías de responsabilidad limitada, y en cuatro o tres veces
más en lo que se refiere a las compañías anónimas, puede deter-
minar un aumento de estas contribuciones en perjuicio de las
compañías que están atravesando por una situación extremadamen-
te difícil, a mí me parece conveniente congelar esas contribu-
ciones por espacio de tres años. Entonces, propongo una Dispo-
sición Transitoria que diga: "Congélanse, por tres años, las
contribuciones fijadas por la Superintendencia de Compañías pa-
ra atender a los gastos de la Institución"; a fin de que por-
lo menos durante tres años la Superintendencia no pueda aumen-
tar esas contribuciones... Bueno, " las actuales contribuciones
fijadas por la Superintendencia de Compañías..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Diputado; ¿podría hacerle una suge-
rencia?, en lugar de decir: "congélanse", que diga: "las contri-
buciones vigentes fijadas por la Superintendencia en virtud del
Artículo tal, no podrán ser revisadas por el tiempo de tres a-
ños".-----

EL H. FERAUD BLUM.-Perfecto, de acuerdo, para no emplear la pa-
labra " congélanse". De acuerdo con la sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuerdo
con la inclusión del esta Disposición Transitoria, que se sir-
van expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce a f_avor, de dieciséis diputados-

presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-El Artículo final dice:"La presente ley-entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Ofi-
cial!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores diputados que estén de acuer-
do, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Quince votos a favor, de dieciséis dipu-
tados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Lea los considerandos,
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dicen así, señor Presidente:"El Plenario
de las Comisiones Legislativas, Considerando:"Que es necesario
reformular la Ley de Compañías con el fin de armonizar el dina-
mismo empresarial con la obligación de precautelar los intere-
ses generales de la sociedad ecuatoriana; En ejercicio de las
atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución
Política del Estado;Expide la siguiente Ley Reformatoria de la
Ley de Compañías."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.-Señor Presidente, creo que quedó una par-
te pendiente sin aprobarse; usted se pidió que se redacte como
debía quedar, y yo tengo la redacción. Decía: "La Superinten-
dencia de Compañías, mediante resolución, determinará los requi-
sitos mínimos que deberán cumplir los informes que presenten -
los auditores externos." Esta era la parte que quedó pendiente."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene razón, así es. Los señores diputa-
dos que estén de acuerdo con esta redacción, que se sirvan ex-
presarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Catorce votos a favor, de dieciséis dipu-
tados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Está aprobado.-Los señores diputados que-
estén de acuerdo con el Considerando que fue leído por Secreta-
ría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Los dos considerandos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Uno sólo, el otro no es considerando;"En-
ejercicio de sus atribuciones, etcétera," eso no es consideran-
do, pero también se aprueba. Está aprobado, señores diputados.
Hemos aprobado la aprobación de la ley; déle el trámite cons -

titucional correspondiente, señor Secretario. Les agradezco mucho, señores diputados, a todos ustedes y a los miembros de la Comisión que tan responsablemente han trabajado en este asunto, haciendo una demostración de que civilizada y razonablemente sí se puede legislar. El señor Diputado Patricio Romero tiene la palabra.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.-Señores legisladores, quiero inquietarles sobre un hecho que me parece importante: una de las funciones del Estado, la Función Jurisdiccional, ha resuelto declarar el día de mañana un paro preventivo en razón de la desatención que, por parte del Poder Ejecutivo viene sufriendo esa Función en cuanto se refiere a las remuneraciones. Yo creo que es un clamor de la Función Jurisdiccional el plantear que se revise su situación, que durante muchos años ha estado verdaderamente congelada. En tal virtud, me permito recomendar comedidamente a la Comisión de Presupuesto, y como un homenaje al servidor de la Función Jurisdiccional, se acepte los planteamientos formulados por el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que se revisen los sueldos y salarios de los trabajadores y empleados de la Función, para que, con la escala propuesta, es decir el aumento del cuarenta por ciento para los estamentos inferiores; el veinte por ciento para los estamentos medios; y el diez por ciento para los estamentos superiores de dicha Función, se atienda por parte de la Comisión de Presupuesto del Parlamento Nacional. Esta propuesta la formulo, señor Presidente, en razón de que se quiere decir en este instante que el Parlamento no atiende a la Función Jurisdiccional, cuando la verdad es que nosotros estamos siempre pendientes de mejorar la condición de vida del hombre ecuatoriano. Recordad que en el mes de mayo, la Función Jurisdiccional declaró un paro preventivo; que el Ejecutivo se comprometió a ayudar en este asunto de las remuneraciones, pero no ha cumplido hasta la presente fecha. En tal virtud, hago este formal planteamiento para que sepan los trabajadores de la Función Jurisdiccional, que el Congreso está pendiente en la búsqueda de la solución del problema por el que ellos atraviesan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Yo creo que todos estamos de acuerdo en recomendar, acoger el pedido y trasladarlo a la Comisión de Presupuesto, para que se lo atienda de la manera más eficiente que

se pueda. Les cito, señores diputados, a sesión para mañana a las tres de la tarde, en la que se tratará el segundo debate de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y otros puntos, como el que fue aprobado ahora por pedido del señor Diputado Bucaram. Clausuro esta sesión."-----

-IV-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declara clausurada la sesión, siendo las veinte y dos horas, treinta minutos.-----

H. Andrés Vallejo Arcos,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

